

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/017-IAE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB PARA EL TRÁMITE DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO FINANCIERO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOLICITADAS POR EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIO Y SUPERIORES ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Mtro. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

**I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.2.** El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo y 55 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.3.** La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracciones VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

**I.4.** El L.C.P. Eric Martínez Pérez, Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numera 1.1.1., y 19 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**I.5.** Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

**I.6.** Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

**I.7.** Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número CAEASEO II 1.4, Sesión Ordinaria 047/2025, del 25 de noviembre de 2025 mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0050-10/2025 relativa a la Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la empresa denominada Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V.

**I.8.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, por un monto de \$2,900,000.00 (Dos millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
Única	114003-14903000001-333323AALAA0125	323 – Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$2,900,000.00
<b>Total</b>			<b>\$2,900,000.00</b>

**II. "LA EMPRESA", declara que:**

**II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número veinte mil novecientos nueve (20,909), volumen número doscientos cincuenta y ocho (258), de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202300045158, de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY Sociedad Anónima de Capital Variable.

**II.2.** Mediante instrumento número veinte un mil ciento setenta y nueve (21,179), volumen número doscientos sesenta y dos (262), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202300138473, de fecha tres de junio del dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Asistencia y Soluciones de Proyectos Vanny S.A. de C.V., a través de la cual se realizó el otorgamiento de poderes.

**II.3.** Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a el estatuto artículo segundo de su acta constitutiva, fracciones I y XLVII, "Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoria de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, auditoria operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos" y "La prestación de todo tipo de servicios administrativos, elaboración y seguimiento de proyectos, mercadotécnica, cómputo, informática, comercial, contable, operativo en ventas masivas e industriales", respectivamente.

**II.4.** El C. Javier Jiménez Aquino, acredita su personalidad como Apoderado General de "**LA EMPRESA**" según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento número veintiún mil ciento setenta nueve (21,179), volumen número doscientos sesenta y dos (262), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillián Alejandra Bustamante García, Notario Público Número ochenta y siete (87) en el Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el Número de Constancia de Inscripción 202300138473, de fecha tres de junio del dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

**II.5.** Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con registro [REDACTED]

2

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**II.6.** Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en Privada 2da Privada de la Sierra, número exterior 312, colonia San José de la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.

**II.7.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro ASP230210CG2, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

**II.8.** Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV14011, el cual está vigente y actualizado.

**II.9.** Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**II.10.** Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

**III.- "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente es la **Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.**

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.**

"**LA EMPRESA**" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los servicios contratados establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**"BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025" , "APARTADO M" y "PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

**"LA SECRETARÍA"**, pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$2,897,680.00 (Dos millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Clave presupuestal	Partida Específica	Monto
Única	114003-14903000001-333323AALAA0125	323 – Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$2,897,680.00
<b>Total</b>			<b>\$2,897,680.00</b>

En caso de que **"LA EMPRESA"** proporcione servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025"**, **"APARTADO M"** y **"PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el trámite de pago se realizará a través de la Dirección Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** con domicilio en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas; previa solicitud de la Dirección de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, será la responsable de efectuar el pago correspondiente.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
**"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez**  
**Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257**  
**Teléfono: 951 5016900**

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, "**LA SECRETARÍA**", no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a "**LA EMPRESA**", la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite, de no ser así "**LA SECRETARÍA**" no estará obligada a pagar cantidad alguna a "**LA EMPRESA**", sino hasta que lo presente.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "**LA EMPRESA**", éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "**LA SECRETARÍA**", cumplido dicho plazo, "**LA EMPRESA**" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "**LA SECRETARÍA**".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por "**LA EMPRESA**", "**LA SECRETARÍA**" solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

**CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, "**LA EMPRESA**" deberá proporcionar a "**LA SECRETARÍA**" los servicios solicitados, conforme a lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025"**, "**APARTADO M**" y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**".

**QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la persona titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de "**LA SECRETARÍA**", quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025"**, "**APARTADO M**" y "**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**".

**SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e

## "2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, "**LA EMPRESA**", se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: "**LA EMPRESA**" deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por "**LA EMPRESA**" dirigido a "**LA SECRETARÍA**", cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contener los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que "**LA EMPRESA**" presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"**LA EMPRESA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

## **"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

**"LA EMPRESA"** se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "**LA EMPRESA**" será la única responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

**"LA EMPRESA"** deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, "**LA EMPRESA**" deberá informarlo por escrito a "**LA SECRETARÍA**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "**LA EMPRESA**" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".**

**"LA SECRETARÍA"** se obliga con "**LA EMPRESA**" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

### **NOVENA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025"**, "**APARTADO M**" y "**PROPIUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA**", es decir, la vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

### **DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "**LA EMPRESA**", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

función de los servicios no proporcionados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que "**LA EMPRESA**" deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**"LA EMPRESA"** se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por ésta. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.**

**"LA EMPRESA"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los servicios descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-SA-SF-0050-10/2025"**, **"APARTADO M"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.**

**"LA EMPRESA"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

- información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**LA EMPRESA**";
  7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
  8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
  9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  10. Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "**LA SECRETARÍA**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A. Si "**LA SECRETARÍA**" considera que "**LA EMPRESA**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "**LA EMPRESA**" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "**LA EMPRESA**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, a entera satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "**LA SECRETARÍA**" sin necesidad de declaración judicial

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "**LA SECRETARÍA**".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, "**LA SECRETARÍA**", lo notificará a "**LA EMPRESA**" por escrito. "**LA EMPRESA**" estará obligada a devolver a "**LA SECRETARÍA**" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos "**LA SECRETARÍA**" reembolsara a "**LA EMPRESA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, "**LA EMPRESA**" se obliga a obtener de "**LA SECRETARÍA**" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "**LA SECRETARÍA**" a "**LA EMPRESA**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de "**LA SECRETARÍA**" por lo que "**LA EMPRESA**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "**LA SECRETARÍA**". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de "**LA SECRETARÍA**" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose "**LA EMPRESA**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a "**LA SECRETARÍA**" y constar por escrito. Por lo anterior, "**LA EMPRESA**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

**"LA EMPRESA"** se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

**DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.**

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de "**LA EMPRESA**" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA SECRETARÍA**" esta podrá modificar el contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que "**LA EMPRESA**" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre "**LAS PARTES**", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato "**LA EMPRESA**" infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la

## **"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a "**LA SECRETARÍA**".

### **VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.**

"**LA EMPRESA**" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de "**LA SECRETARÍA**" relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, "**LA EMPRESA**" se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serían notificadas por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA EMPRESA**" una vez que "**LA SECRETARÍA**" haya tenido conocimiento de estas, para lo cual "**LA EMPRESA**" deberá subsanar en el plazo que le señale "**LA SECRETARÍA**".

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto "**LA EMPRESA**" no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

### **VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

"**LAS PARTES**" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para "**LAS PARTES**". En todo caso, "**LAS PARTES**" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

### **VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus

**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".**

domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**POR "LA SECRETARÍA"**

MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**POR "LA EMPRESA"**

C. JAVIER JIMÉNEZ AQUINO  
APODERADO GENERAL  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY S.A. DE C.V.

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CG2

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO SF/DA/017-IAE/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA WEB PARA EL TRÁMITE DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO FINANCIERO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOLICITADAS POR EL PERSONAL DE BASE, CONFIANZA, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE EL L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL C. JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

CONTENUTO

YAHOO! SEARCH  
SEARCH ENGINE AT ALICE  
SEARCH ENGINES

**ANEXO I**

UNIVERSITY  
OF TORONTO



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

**NOMBRAMIENTO  
como empleado (a) CONFIANZA**

Al C.:

**FARID ACEVEDO LÓPEZ  
MTRO. EN FISCAL**

Nombramiento número [REDACTADO]

R.F.C.: [REDACTADO]

N.U.E.: [REDACTADO]

N.U.P.: [REDACTADO]

1

Clave y Descripción  
del puesto:

**OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u  
Órgano Auxiliar:

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción:

**T140010000000000100**

Área de Adscripción:

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual:

**\$ 26,198.00**

A partir del:

**01/12/2022**

Sustituye a:

**C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores:

**DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio:

Nacionalidad:

Sexo: [REDACTADO]

Estado Civil: [REDACTADO]

1

dad:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. FARID ACEVEDO LÓPEZ  
MTRO. EN FISCAL**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para  
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE OAXACA"

**ING. SALOMÓN JARA CRUZ**



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

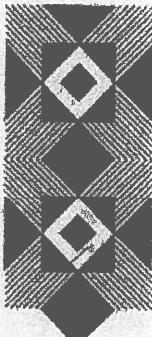
0270

Recibido Original  
16/07/2023

**RIGHTS RESERVED**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

# **NOMBRAMIENTO**

como empleado (a) de: **CONFIANZA**

**PAOLA PORRAS PÉREZ**  
**LIC. EN FINANZAS Y C.P.**

Nombre y apellido: [REDACTED] Número de identificación social: [REDACTED]

**Clave y Descripción  
del puesto:** **OD2203A DIRECTORA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: \$ 18.270,00

A partir del:

Sustituye a: **G-3 JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

**Horario de labores: RE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

**Domicile:**

Digitized by srujanika@gmail.com

Nacion  
21

Sexo

Estado Civil

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de DIRECTORA que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el Interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

C. PAOLA PORRAS PÉREZ  
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. ANTONIO MURBIALES TOLEDO



Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

2 de Febrero de 2023

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para  
-Archivo, -Expediente y -Dependencia

**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

0036





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA



## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



# ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

## NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

A.I.C.:

**ERIC MARTÍNEZ PÉREZ**

L. C. P.

Nombramiento número: [REDACTED] R.F.C.: [REDACTED] N.U.E.: [REDACTED] N.U.P.: [REDACTED]

Clave y Descripción  
del puesto: **0D2203A DIRECTOR**

Dependencia u  
Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T140031480500000120**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a:

**C. VÍCTOR MANUEL HUITRÓN GUTIÉRREZ**

Horario de labores:

**DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio:

Nacionalidad:

Edad:

Sexo:

Estado Civil:

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de DIRECTOR que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hiciereis así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ**  
L. C. P.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**C. ANTONINO MORALES TOLEDO**

Recibi original de nombramiento y original de oficio de despacho.  
Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**Eric Martínez Pérez**  
03/02/2022



# THE INFLUENCE OF THE ENVIRONMENT

## ON THE DEVELOPMENT OF THE BRAIN

By JAMES M. MARSHALL, JR., Ph.D., and ROBERT L. HARRIS, Ph.D.

**ABSTRACT.** The development of the brain is influenced by both genetic and environmental factors. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support. The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a complex organ that is composed of billions of neurons and glial cells. The brain is responsible for controlling all of the body's functions, including movement, sensation, and cognition. The brain is also involved in regulating the body's internal environment, such as blood pressure and temperature.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

The brain is a very sensitive organ that is easily affected by changes in the environment. The environment can affect the brain in many ways, including the provision of nutrients, oxygen, and energy; the removal of wastes; the provision of sensory information; and the provision of social support.

The effects of the environment on the brain can be either positive or negative, depending on the nature of the exposure and the timing of the exposure.

## **ANEXO II**

Monteith

Gaalex 88  
Notaría Correduría Corporativo

Lic. Lilián Alejandra Bustamante García



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS NUEVE  
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

-- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día diez de febrero del año dos mil veintitrés. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en ésta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones.

— HAGO CONSTAR —

-- La Constitución de la Sociedad Mercantil "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ANTE MÍ FORMALIZAN, compareciendo al efecto y en los términos del Artículo 90 (noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Ciudadanos:

-- EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ

-- ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ

-- Exponen dichos comparecientes, que habiendo convenido constituir la mencionada Sociedad, denominada "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY", esta se deberá de regir bajo el Régimen Jurídico de "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por lo que previamente solicitaron y obtuvieron la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente de la Secretaría de Economía con Clave Única del Documento (CUD): A202210261148406756 [A, dos, cero, dos, dos, uno, cero, dos, seis, uno, uno, cuatro, ocho, cuatro, cero, seis, siete, cinco, seis], que en este acto exhiben, de la cual se validó la existencia, autenticidad, vigencia, así como los términos y condiciones a los que están sujetas las Autorizaciones y Constancias emitidas por la Secretaría de Economía, en la dirección electrónica:

-- <http://www.tuempresa.gob.mx/mua/busqueda/cud>

-- Expuesto lo anterior se establece que la sociedad que hoy se constituye, se regirá, para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás leyes de la materia (sus reglamentos) y, por el contenido de los siguientes:

ESTATUTOS

CONSTITUCIÓN

-- ARTÍCULO PRIMERO.- Los accionistas constituyen en este acto una Sociedad Mercantil que se denominará "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY", denominación que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

-- OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

-- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO:

-- I.- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoría de estados financieros, auditoría para efectos fiscales, auditorías especiales, auditoría operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210052

implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos.— II.- Proporcionar servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas.— III.- Otorgar servicios financieros tales como elaboración evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles.— IV.- Prestar servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles.— V.- Servicios profesionales en las áreas del derecho fiscal, laboral, civil, penal y jurídico corporativo, así como para asesoría, desarrollo y elaboración de nóminas, planes de carrera, planes de pensiones, desarrollo de personal, capacitación integral, en las áreas de negocios, automatización de Procesos, desarrollo de obra normativa, políticas y procedimientos.— VI.- Proporcionar a las empresas públicas y/o privadas, personal para la prestación de servicios especializados en las áreas de transporte, almacenaje, compra y venta de todo tipo de bienes y servicios; inventarios, fletes, producción, distribución y exportación e importación de bienes y/o servicios, de limpieza, publicitaria, legal, contable, administrativa, financiera, bancaria, educativa, de impresión, editorial, radiotónicas, de comunicación, de seguridad privada, de promoción y venta de bienes y/o servicios, industrial, turística, comercial, automotriz, de la construcción, de alimentos y bebidas, de hospedaje, de servicios corporativos, de alta dirección, entre otras.— VII.- Prestar el servicio de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus recursos financieros.— VIII.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada, así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las mismas.— IX.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad.— X.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes.— XI.- Servir de intermediario entre los turistas y prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.— XII.- La prestación de servicios turísticos, consultivos, ingeniería, de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere.— XIII.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.— XIV.- La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares.— XV.- La prestación de todo tipo de servicios turísticos para las promociones de tiempos compartidos, incluyendo la prospectación de clientes potenciales para los desarrollos de tiempos compartidos y clubes vacacionales.— XVI.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico, respecto de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto.— XVII.- El corretaje de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido turístico o en cualquier otra forma.— XVIII.- La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.— XIX.- El proyecto, el diseño,

*J*  
*J*  
*M*  
*F*

VANNY | S<sup>2</sup>  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230710CCZ

instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sea necesarios para el objeto social.— XX- Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.— XXI- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles en inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.— XXII- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley.— XXIII- Realizar actos de asistencia social ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia.— XIV- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas.— XXV- Organizar empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras— XXVI- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de expertos en el medio empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.— XXVII- Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas.— XXVIII- La elaboración de todo tipo de gráficos y material impreso y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.— XXIX- Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.— XXX- La importación, exportación, fabricación, compra venta de todo tipo de productos.— XXXI- Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.— XXXII- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.— XXXIII- Implantar y explotar todo tipo de bienes y/o servicios— XXXIV- Crear, operar y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes.— XXXV- Servicio de mensajería, paquetería, traslado de bienes y valores en la República Mexicana.— XXXVI- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado — XXXVII- Dar una imagen corporativa de calidad ante clientes, proveedores, tribunales y autoridades, federales, estatales y municipales.— XXXVIII- Satisfacer contingencias o necesidades, presentes o futuras de los socios y asociados, tendientes a la superación física, social, económica, cultural y educativa que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida— XXXIX- elaboración de proyectos, croquis, planos, inicios, suspensión terminación de construcciones, por si o por conducto de terceras personas, físicas o morales, de todo tipo de obras tanto público como privadas; y la elaboración de todo tipo de proyectos, presupuestos, concursos.

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CZ2

estudios de viabilidad para la construcción, así como proyectos de ingeniería y arquitectura, realización de obras de infraestructura, desmontes, nivelaciones, movimientos de tierra, obras hidráulicas, electrificantes y construcción de obras en general.- XL.- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, promoción y administración de toda clase de obras, fincas rústicas y urbanas, fraccionamientos, unidades habitacionales y en general la comercialización por cualquier título e toda clase de bienes inmuebles.- XLI.- La adquisición de terrenos para urbanizar y la venta de los mismos una vez urbanizados total o parcialmente.- XLII.- La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de planificación, fraccionamientos, urbanización, edificación, construcción, arquitectura, ingeniería y otros similares.- XLIII.- La formulación de toda clase de proyectos, presupuestos y planos de estudio, para toda clase de obras, fraccionamientos, construcción, edificación, decoración y otros.- XLIV.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.- XLV.- El proyecto, diseño, construcción, compra y venta o arrendamiento de cualquier tipo de estructura metálica para uso como gradas, escenarios, toldos, techos, stand, escaleras, barandales, ya sean móviles o fijos.- XLVI.- El establecimiento y explotación de todo tipo de tiendas o souvenir, ropa, juguetes, regalos en general, accesorios deportivos, libros y discos especializados, aparatos electrodomésticos y electrónicos, equipos de filmación y fotografía, material de divulgación, material filmico y de fotografía.- XLVII.- La prestación de todo tipo de servicios administrativos, elaboración y seguimiento de proyectos, mercadotecnia, computo, informática, comercial, contable, operativo en ventas masivas e industriales.- XLVIII.- Participar en licitaciones por el gobierno federal y estatal.- XLIX.- Venta al mayoreo, medios menudeo y menudeo de todo tipo de muebles y artículos de oficina, escolares, venta de equipos electrónicos, ferretería, material eléctrico, mobiliario y equipo médico, material de curación y quirúrgico, línea blanca, equipos de cómputo, consumibles y accesorios, venta de todo tipo de productos de papelería en general, venta de productos desechables, toda clase de plásticos, venta de material para la construcción, venta de uniformes escolares, material de limpieza, abarrotes entre otros.- L.- Realizar toda clase de estudios, encuestas o investigaciones, incluyendo el establecimiento de sistemas y procedimientos para la administración y operación de la empresa.- LI.- Proporcionar servicios de propaganda de publicidad, realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, propaganda utilitaria, eventos políticos y otros similares.- LII.- Proporcionar servicios de contratación permanente y eventual, así como el pago de sueldos y salarios del mismo, arrendar bienes muebles e inmuebles, contratación de transporte de material y de personal, viáticos y otros similares.- LIII.- Servicios de contratación de propaganda en prensa, radio y televisión tales como mensajes, anuncios publicitarios y otros similares.- LIV.- Proporcionar a las distintas empresas y personas físicas contribuyentes que existen en el país, personal humano para que cumplan con su objeto social o actividad empresarial.- LV.- Prestar el servicio de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control de personal que ocupen los contratantes.- LVI.- La elaboración de todo tipo de gráficos e impresos y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.- LVII.- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas.- LVIII.- Ser la titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de permisos, concesiones, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de

4

autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquier o con cualquiera de los fines sociales.- LIX- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales donde se contara con la participación de expertos en el medio de la seguridad privada, así como empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad o competitividad.- LX- Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine comercial y cultural, así como en cualquier otro medio de comunicación, en las áreas de la seguridad privada, empresarial, cultural, científica y/o tecnológica.- LXI- Realizar servicios de mercadotecnia, estudios de mercado, marketing, imagen corporativa empresarial, y todos aquellos servicios que su naturaleza tengan que ver con esta área.- LXII- La importación, exportación, fabricación, maquila, diseño, confección, impresión y bordado, así como la compra y venta de todo tipo de productos textiles (ropa, uniformes escolares, oficiales, deportivos, industriales, etcétera) afines del objeto social.- LXIII- instalación, actualización de software, programas o conjunto de programas de cómputo, así como datos, procedimientos y pautas que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático

-- ARTÍCULO TERCERO- El domicilio de la Sociedad, será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer, sin que se entienda cambiado este domicilio, agencias, sucursales y oficinas, dentro del propio Estado, República Mexicana o en el extranjero; y señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados contratos o convenios

-- ARTÍCULO CUARTO- La DURACIÓN de la Sociedad será por tiempo indefinido

-- ARTÍCULO QUINTO- NACIONALIDAD. En la sociedad que hoy se constituye intervienen únicamente accionistas de nacionalidad Mexicana por nacimiento, y en la conformación del capital social no participa ni podrá participar ni intervenir accionista alguno extranjero, ni capital extranjero, en consecuencia "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARÉ A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAGO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".

#### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

-- ARTÍCULO SEXTO- El capital social es variable, con un máximo ilimitado y un mínimo de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y estará representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS, de la Serie "A", con un valor de \$ 1,000.00 M.N. (MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) cada una de tales acciones, mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como Serie "B" y el capital también podrá ser en especie y será representado por la Serie "C". Se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la

sociedad.

-- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo.

-- ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas pero el mínimo nunca será menor de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- En caso de aumento de capital los socios fundadores tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea que decrete dicho aumento.

-- Para el caso de que se den aumentos y disminuciones continuas de capital, es decir, que exista un capital variable, este no podrá afectar al capital fijo, que debe de tener la sociedad para hacer frente a sus obligaciones, por lo que para el caso de que exista una disminución de capital, no podrá hacerse afectación alguna, ni disminuir del capital fijo, ya que este siempre deberá de ser la misma cantidad.

-- El capital de la Sociedad en cualquier tiempo podrá incrementarse con nuevas aportaciones de los socios o con la admisión de nuevos socios, en el caso de incremento, éste será proporcional a su participación existente al momento de efectuarse el mismo, pudiendo expresamente los socios renunciar a este derecho si así lo autoriza la asamblea; para el caso de admisión de nuevos socios, estos solamente serán admitidos por el procedimiento que se establece en estos estatutos. Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Administrador Único o Consejo de administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto.

-- ARTÍCULO NOVENO.- Tanto las acciones o aportaciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las inserciones que la presente Sociedad establezca y llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, en su caso y del Comisario de la Sociedad o del Consejo de Vigilancia, y además contendrán:

- I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;
- II.- La denominación, domicilio y duración de la sociedad;
- III.- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
- IV.- El importe del capital social;
- V.- El número total y el valor nominal del título;
- VI.- El número de folio;
- VII.- Las exhibiciones que sobre el valor se hayan pagado;
- VIII.- La forma de pago;
- IX.- La indicación de ser liberado, y;
- X.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas y en su caso las limitaciones de derechos o las preferencias y prerrogativas que se le concedan.

-- La sociedad llevará un registro de certificados de aportación o acciones en el que se inscribirán las operaciones de que sean objeto las mismas, con expresión de lo señalado en el Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley en comento.

-- La sociedad, salvo orden judicial en contrario, considerará como dueño de

*J*  
**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210GZ

2

certificados de aportación o de las acciones a quien aparezca como tal en el registro de acciones.

-- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de certificados de aportación o títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la ley general de títulos y operaciones de crédito, siendo los gastos por cuenta del interesado.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los accionistas tomado en Asamblea General.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores, excepto el derecho de preferencia en caso de aumento de capital, el cual tendrán para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones.

#### ASAMBLEAS

-- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance General pero dentro del término que marca el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) o en su defecto por una vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por lo menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a la que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:

-- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.

-- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de

credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Asamblea será presidida por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y, si no concurre, por el accionista que designen por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los accionistas para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos la mitad más uno del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado.

-- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que:

-- a).- Cuenten con la representación del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones que representen el capital social.

-- b).- Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día.

-- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica el Artículo Décimo Cuarto y se ocupará de los asuntos especificados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores en el que se incluirá la información a qué se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al Administrador Único o a los integrantes del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargarán a la cuenta de gastos generales.

#### ADMINISTRACIÓN

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea.

respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos se designarán por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo por tiempo indefinido y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por una administración a cargo de un Consejo, éste estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus integrantes siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.

-- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad.

-- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** - El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en sus respectivos casos, será el Representante Legal de la Sociedad y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:

-- **A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

-- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2457 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:

-- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

-- II.- Para articular y absolver posiciones,

-- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones,

-- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.

-- V.- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias.

-- VI.- Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternativas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente.

VII. La presentación de denuncias o querellas queda estipulada como Plausula Especial, pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas; aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria; presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido.

Bi.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitarse el nombramiento que se les confiere.

En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.

Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local, así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se

*J* *J* *y*

**VANNY** | &  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230219062

9

requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.

-- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Se le faculta para:

-- I.- Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizado de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a).- Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones.— b).- Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él.— c).- Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo.— d).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.— e).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad.— f).- Reconocer firmas, documentos y redactar de falsas las que se presenten por

la contraria.— g).- Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y represtarlos.— h).- Transigir y comprometer en árbitros.— i).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley.— j).- Nombrar peritos.— k).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.— l).- Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el Juicio de amparo y para desistirse de los mismos.— m).- Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante.— n).- Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia; así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo.—

-- II.- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad poderdante ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 111 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representantes de la sociedad poderdante en los términos del artículo 111 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos, para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores

-- III.- Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 111 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 890 (ochocientos noventa), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finalizar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que

procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarePLICAR.

IV.- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 111 (once), 461 (cuarenta y seis), 471 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación del poderdante a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales: comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad poderdante.

-- E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor —

-- Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9\*) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y serialamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.

-- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras

-- Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librarse a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas.

-- Fj.- PODER GENERAL para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

-- G)- SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.

-- H)- Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos, garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades, así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

#### VIGILANCIA

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO- La vigilancia de la Sociedad estará encargada a un Corriente quien podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el substituto no se presente a tomar posesión de su encargo.

-- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2,000.00 M.N. (DOS MIL

PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije.

#### EJERCICIOS SOCIALES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales comenzarán el (1º) primero de enero y terminarán el día último de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que comenzara en la fecha de autorización definitiva del instrumento público que contenga los presentes estatutos sociales, hasta el (31) treinta y uno de diciembre del presente año.

#### INFORMES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO- El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior, un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos), incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley de Sociedades Mercantiles.

#### BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se formulará un balance el que, en las oficinas del domicilio social, se pondrá a disposición de los accionistas, junto con los documentos correspondientes que en su caso existan, con ocho días naturales de anticipación, a la fecha de la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.

De las utilidades netas que anualmente resulten, después que el balance y el estado de pérdidas y ganancias hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas respectiva, se separará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que importe la quinta parte del capital social; el fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea, la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto, la Asamblea General de Accionistas o en su defecto, el Administrador Único o el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro, a la fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la Sociedad.

El fondo de previsión social se constituirá con el diez por ciento de los rendimientos que obtenga la sociedad en cada ejercicio social; este fondo será manejado por el Administrador con aprobación del Comisionado de Vigilancia y tendrá como finalidad hacer frente a las siguientes necesidades de los socios, que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- I.- Para cubrir riesgos y enfermedades profesionales
- II.- Para formar fondos y haberes de retiro de socios.
- III.- Para formar fondos para primas de antigüedad
- IV.- Para formar fondos de previsión laboral.
- V.- Para formar fondos que con fines diversos que cubran gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga.

— DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD —

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en las fracciones del Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Declarada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 235 (doscientos treinta y cinco) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar como determine la Asamblea General de Accionistas. Dicha Asamblea nombrará uno o más liquidadores, les fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos y la retribución que en su caso, les corresponda. El o los liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con el Artículo 241 (doscientos cuarenta y uno) y demás disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad.

-- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someterán a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— CLÁUSULA COMPROMISORIA O ARBITRAL —

-- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- En ejercicio del derecho que les confiere el Artículo 1051 (mil cincuenta y uno) del Código de Comercio, los accionistas presentes o futuros, renuncian expresamente y de antemano a la jurisdicción de los tribunales judiciales, locales o federales y acuerdan que cualquier diferencia en cuanto al cumplimiento o interpretación del presente contrato social se sustanciará mediante arbitraje, el cual se sujetará, en todo caso, conforme a los siguientes lineamientos mínimos:

— PROCEDIMIENTO ARBITRAL —

-- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL.- El arbitraje se sustanciará ante un solo árbitro, que en todo caso será nombrado por las partes y en caso de que no lo hagan éstas, lo hará el Juez de Primera Instancia o de Distrito de esta Ciudad a petición de cualquiera de ellas.

-- IDIOMA.- El arbitraje será realizado en idioma castellano.

-- SEDE.- La sede del arbitraje será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**DERECHO.** Serán aplicables las leyes federales, en lo no previsto las leyes locales y los usos y costumbres mercantiles.

**INSTRUCCIÓN.** Las partes presentarán su demanda, contestación a la misma, ofrecimiento y desahogo de pruebas en ese orden en un plazo que en ningún caso no excederá de cuarenta y cinco días naturales a partir se haya integrado el tribunal arbitral.

**LAUDO.** El laudo que emita el tribunal arbitral será final y obligatorio para las partes, las cuales se obligan a cumplirlo voluntariamente y sin demora.

-- **GASTOS Y HONORARIOS.** Cada una de las partes está obligada a sufragar a prorrata los gastos y horarios del tribunal arbitral y demás erogaciones que se originen con motivo del arbitraje.

-- **TRANSAKCÓN.** Si las partes llegan a una transacción antes de concluir el procedimiento, el tribunal arbitral la recogerá en forma de laudo en los términos convenidos por las partes.

-- **EJECUCIÓN.** En caso de que la parte que pierda el arbitraje no cumpla voluntariamente el laudo respectivo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del mismo, la otra parte podrá acudir a los tribunales competentes para pedir su ejecución.

-- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.** En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Código de Comercio.

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

-- **PRIMERA.** El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y se reparte de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ	25	\$25,000.00
ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ	25	\$25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00 M.N.</b>

-- **SEGUNDA.** Los accionistas fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General Ordinaria de Sesiones y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando como tal al Ciudadano EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ.

-- Dicho funcionario gozará de TODAS las facultades que se confieren en esta escritura, y en particular podrá ejercer las facultades contenidas en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO, mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren y en particular el Administrador Único podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.

-- **TERCERA.** La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, al Ciudadano ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ.

-- CUARTA.- Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño.

-- QUINTA.- En esta misma asamblea los accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.

-- SEXTA.- El Administrador Único; EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, hace constar que han ingresado a la caja las cantidades de dinero aportadas por los accionistas para la formación del capital social, así como las cauciones otorgadas por los funcionarios designados.

**CERTIFICACIONES NOTARIALES**

-- YO, LA NOTARIO CERTIFICO.

-- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y son de mi conocimiento.

-- II.- Que por sus GENERALES DE LEY los comparecientes, manifestaron bajo protesta de decir verdad ser Mexicanos por nacimiento.



2



2

-- A mayor acreditamiento, los comparecientes, exhibieron sus credenciales identificatorias cuyas copias xerográficas se agregarán al apéndice de esta escritura, marcadas con la letra "A".

-- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista.

-- IV.- Que en cumplimiento del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan.

-- V.- Que marcado con la letra "B" y el número de ésta escritura se agregará al apéndice la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.

-- VI.- Que informé a los comparecientes que para el caso de que el acto consignado en el presente instrumento constituya un acto de los considerados vulnerables en los Artículos 17 (diecisiete), 18 (dieciocho) y 33 (treinta y tres) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se dará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del precepto legal.

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230218CG2

antes mencionado.

-- VI- Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2 (segundo) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados a la suscrita Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XII (décima segunda) del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.

-- VIII- Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y firmaron el mismo día de su otorgamiento.

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva. DOY FE

-- FIRMAS Y RÚBRICAS DE LOS CIUDADANOS ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ Y EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ- ANTE MÍ- LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA- RÚBRICA- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA- DOY FE

#### DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- "A"- Copia xerográfica de las credenciales identificatorias de los comparecientes.

-- "B"- Autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Secretaría de Economía.

-- Y, que YO, LA NOTARIO, CERTIFICO tener a la vista tal documento, el cual, para los efectos legales consiguientes, compulso, transcribéndolo íntegramente y el que en lo conducente dice:

-- Al título, una imagen y la leyenda que dice: "gob.mx" — "SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL" "AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL --- Clave Única del Documento (CUD) --- A202210261148406756".

-- Al texto: "Resolución".

-- En atención a la solicitud realizada por JORGE ALBERTO LOPEZ LEYVA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 27, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

-- ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY.

-- Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

-- De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pré-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las

palabras, números y/o simbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

-- En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

-- En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

-- **AVISO DE USO NECESARIO.**

-- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

-- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

-- **AVISO DE LIBERACIÓN.**

-- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

-- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

-- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

-- **RESPONSABILIDADES.**

-- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

-- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

-- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

-- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen:  
9228415 | LOLJ821213HC6 | JORGE ALBERTO LOPEZ LEYVA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE

9

LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 26-10-2022 | OTIyODQxNSB8IEpTEo4MjEyMTNQzYgfCBKT1JHRSBTEJFUIRPIExPUEVaiExFWVZBICAgfCBTRSB SRVNVRUxWRSB8VVRPUklaQVigRUwgVVNPRIERfBfHJr1VJRUsURSBERU5PTUOOUNJw5NOIE8 qUKFaw5NOIFNPQoIbTDogIkFTSVNURU5DSUEgWSBTToxVQoIPTkVTIERFIBST1iFO1RPuYBWQ5 QWSIgFCBESU1DNTlwMzExRUo5IHwgTUFSSUeREVMIENBUk1FTiBHVUFEQUxVUEUgREBWiBNSV JBTkRBHwgMjYtMTAtMjAyMg--

-- Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

NV4u45Ehof5q1SE2Muinb+FeeikZkdxUw1geKxExT1+EBoaQqHwevi2tP3QgCmlXjfr400R8FLaHp4Gbu vj7lh+4OSGKrYE5azGufwvoySWoWt4,2u2nGDN5GulkwVrFhmFPh7wDYB9XwgNtzOdk1qw+dzsvUsO Z/CVzg9aLi+lwiwoLwET3UXhBZaAPboruRoQh2ORW5PsQgCHnbTmATHj2zoXSyAD8SWimrB8WhtSH Vgh2rd8mPD86bbvVI5QAhg8Mgo3QN2mOFs/UjkWkBtwAbRf61oxR+ENO+eq4cHQ66Z3wuFla/Ad+7+ Pq9MIGlohTi+dKpbfXzAkY Eg==

-- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZlhvcNAQcCollPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIBLAYLKoZlhvcnNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAOEgCmCDZGUKgjwoAQEWiT AJBgUrDgMCggUABBSZR5Cdzz22 TfIgR9pwgsX7hsdIvAIgYzn30wNqGBMyMDlyMTAyNjE2NDgoMS4wNDhaMASAAgHoAgkAmSBR/c39 UqWggbCkgaowgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFbybPYnjZ2guMRkwFwYDVQOQExBdaXVkyYWQgZG UgTWV4aWNvMQswCOYDVQOQExJNWDmEdMBsGA1UEAxMUVFNBM5Yzgub2ipY5gnb2lubXgjz AIBgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjooOEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmVoYX JpYSBKZSBFYzgub2ipY8CCWcwgXoMIDoKADagECAgEGMAoGCSqGSIb3DOEBCwUAMIIERTEXM BUGA1UEBxMOQWx2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC8kZS8NZXhpYz8xCzAjBgN VBAYTAk1YMO4wDAYDVOQREWuMTA2MDErMCKGA1UECRMiSw5zdXjNzW5oZXMcU3VylDE5ND AsfENvbC4gRmxvcm1kYTFHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEngUmFpeiTZW d1bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgtaWExDAYBgNVBAsTKoRpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsI GRIIE5vcmlhdGlzAwrhZCBNZXjYW5oawWxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgta WEjTAjBgqkhkIGwoBCQEWFMfjzZUBYzgub2ipY5gnb2lubXgwnHcNMTCwMjizMDAwMDAwWh cNMjkwMjizMDAwMDAwWjCBjIEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIEgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEEN pdWRhZC8kZSBFXhpYz8xCzAJBgNVBAYTak1YMRowGwYDVQOQExRUUoExLmVjb25vbWhLmdv Y5teDeNMCUGA1UECxMebkNpcGhlcBEUoUgRVNOQ4RDtMkRGQy1CrjdCMR8wHQYDVQOQEx ZTZWNyZXRhcmhlIGRIIEVjBz5vbWhMlBIjANBgqkhkIG9wbaQOEFAAOCAQ8AMIBCgKCAQEAp1th RHv7x4lNEtrYDoy7YrsGZwzfTG1irjRowzsHf/agNuuzEjvV/FfghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+Fos2dU Pn8U7zCRuu04W/OkQywgMOqxzV5d01qKjbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVR RIAzY2cwpvaihVRQinEdO7AFnUWjhymjppNgUEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVqgK0oZx56!FoCv/mQMsiek ivcXTadub10RChohxrAm+xvJzhMrla6Qf+vNbO2hxS+O/uat3X6MtXuqGJAlitjaG8SJvT+lqwet5PGQjn TgtoXOIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAwBQQgSkqwRINcs01grUhWFug6BKBjAdBgNVHQ4EFgQ UzaXsouzYEV5Bl1PgtBSNRTj04paWgFyYDVRoLAQH/BAwuCgYIKwYBBQOUHAwgDwYDVROTAOH/BA UwAwIBADOBgNVHQ8Baf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhze Egqg8QJG2n1N4BpPhWBuYo1yC1uo80TeQDnOyS1NUZ64D0WosyHV3pmZEZFjyigThXrYDJB4,gz2B zNzmw7wkQhHnnUvtUuR+l4BzVtw2gpDGoFvwMeaoRCWSNKNbumShSo1+M6ctb1u6QpfCdeioyjgjBr 6szQyRHgPVPSsqrFgElOea7dcjeepKdZPAyfj5GBbbkXj3MaK3uKqzkVJJ39MvsxPoPR8wWMFjzHafika u57YbTosc6pvokHlsq2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNc/4ofbDIEp+hMepkxB7DnlMetoeQbYOR YXoBWKlQl9vygyi5TdsCbUA2uxlhsCxoLFUQks+ddlkWBATpR/quoUsrnRnlzVal+NJMjGy1z11TF4avDse jXUHaorx7+yoABmUJf+LN8KByK4MvrVED15AxhnVHCWEapEljhQEWc33flbaaTLoK5zygHsSD7vgG RnmX4dlh2W/QfynhEgeni5MXm3rCV8EoXX3GrzGwk8C8yHjO86UzWZr3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspH Wo6wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AoJOXQXVqlCWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vdDIZe1LmrrotAtu Xag9Ncd+kcrXfh8k6rX+OTRBmL06oYIdzCCA1BQAOewgdqhgBckgaowgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdm FybyBPYnjZ2guMRkwFwYDVQOQExBdaXvKwYVQzGUGtWV4aWNvMQswCOYDVQOQExJNWDEd MBsGA1UEAxMUVFNBM5Yzgub2ipY5gnb2lubXgjzA1BgvNVBAstHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTTjooOE Q3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmVoYXJpYSBkZSBFYzgub2ipYallCgEBMAkGBssOawi aBQADFQATII7fr3AwcUeNdYbKpJPe9gdsW6C8sjCbr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIEgic mVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC8kZSBNZXhpYz8xszAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQODe xNTQzEuZWNvbmgtaWEuZ2giLm14MScwQYDVOQLEx5uQ2lwGvYiE5UUyBFUo46RDNFns1DnjdD LUFENjxHzaDgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgtaWEwDQYJKoZlhvcNAQELBOACBOD nAg1eMC1yDzlwMjlxMDl2MTTyMjUoWhgPMjAyMjExMDlxNjlyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkBAAEx PTA7MAwCBOcD3V4cBAAAAAAwDwIEAAAIAEAAA06A1BzAMAgQAAAAAAgQAAABNOMawCBO cNF94CBAAAAawPgYKKwYBBAGEwQoEajEwMC4wDAYKY1NKZQqExPCgBAAaOMAwCBAAAAAAC BAAHo5chDjAMAgQAAAAAAgQAb6EgMAoGCSqGSIb3DOEBCwUAA4IBAQAwNljgSjM1Tyt6ngs5u+ 54RPo8sk3A52BL1ibXeBtO2OzMklhNRkBipb1rHwOZHivcn3ANYQ8O11qQ1ubPdpMw6mBMLmd6T

Y  
J  
J  
Y

VANNY |  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
RFC: ASPI230210CG2

VANNY S.A. DE C.V.

eeGAZO4U93+3LznF6nhZxPfwHnkz9nb5wXXINcsdwOdsnVeNx3t1eZplNeYueWXT3EdxjmtLp4+Vx+G  
 +r1WE4z686n3nM58UjvFHgyp6RoMtIMdE9xsxtKtgq1NsbeET6VwdSVltw5zzF9eQFEsJKPVhHc2LJ+cy  
 MgkTz1deOfJn6j3AO1sOJ1T6mDxdrgxgbWHqS5vjB2SdyhxjNqnyEwjs2+F7W1l7iFzXX2GpLd7Bz1fVSiM  
 YIEYTCBFoCAQEwgFMMIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvI EgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEEN  
 pdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAK1YMQ4wDAYDVQQREWuWMTA2MDErMCKGA1UECR  
 MiSW5zdXjnZW5oZXMgU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmIkYTfHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGfkIE  
 NlcnRpZmljYWVrcmEgUmFpeiTzWd1bmRhIGRIIFN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgtaWExNDAYBg  
 NVBAsTKoRpcmVjY2lvbiBHZW5lcfnfGRlE5vcmlhdGl2aWhZCBNZXjYW5oaWwxHzAdBgNVBAoT  
 FIN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgtaWExJTAjBqkqhkiGgwoBCQEWfFjcjzZUB1Y29ub21pYS5nb2lu  
 bXgCAQYwCQYFKw4DAh0FAKCCAEgwGgYKj0ZihvcNAQkDMQoGCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqG  
 Sib3DQEJBDEWBTT+CySJyVI5hhXhrCG2ojQ5Cs1YTCCAaMGCyqGSib3DQEJEAIIMYIBkjCCAY4wgg  
 GKMIIIBbgQUE5Ze36gwMHFhjXWA2DyT3oPxMMwgxFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw  
 5BbhZcm8gT2jyZWdbjEZMbcGA1UECBMQ2l1ZGFkIGRIIE1leGjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDJAM  
 BgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdlbmRicyBTdXlgMTkoMCwgQ29sLiBGbG9yaW  
 RhMuCwRQYDVQDZ5BdXrvcmilkYWQgQ2VydGImaWNHZG9yYSBSYWI6fNIz3VuZGEgZGUgU2Vj  
 cmVoYXJpYSBkZSBF29ub21pYTEoMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaWgulEdlbnVyyWwgZGUgTmgybWF  
 oaXZpZGfkIE1cmNhbnRpDefMB0GA1UEChMWU2VjcmVoYXJpYSBkZSBF29ub21pYTEIMCMGCSq  
 GSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIBBjAWBBTfhBmsH2OLO+OsNu/YUVxc895K  
 pjANBqkqhkiGgwoBAQUFAASCACPoMRkzaJoqabTosXBABq4GO43kmW1ybqdsBY5ER8uiQOR  
 wdxMVEJyCjfQAg01HY4cCXhITJng9gL+zkjyc55y3jU2oPAxHP/E3Zo1yXGK2wS9ZnT3jBggVlDghlMpN  
 aF2cIGnadRNodu3xGufgcobCX+ZxC8tEft2SvymiHcBzR61YSYmYs4g/EArl4fBdhbu47XiJJYa8KLmc  
 6ShXyMsAiQV/U5n4Om8cKODDlqM2T+HMteneRfj4poXbO2pOZCyRV6K6nqyEb/AocNsSdn2Dcg9tt  
 j1TAhXbppeSRyc4udjnwkBfXP4soste rC5c3z8gYj48TEom...

#### Antecedentes

#### Cadena Original de la persona solicitante:

2

#### Firma de la persona solicitante:

4McvVfJ1HSAfHA7yXtWIPPRsYmb/i+VRTWdRuYywZocX2DX7lBn5WfZu3LiggWUs358DqQYUv/V/b  
 zMdMgaugSKKj0SiDcERFgKcrep+efUVB6HU/X+jm07V625Pakjw2nc1GhDbgF+b/zO15bbLmGcPgK347  
 KLrMBzFNYKYP47alXIRy5u8CRFajQMP8ghPpL2j7cY8zzEvtU8NxK8ayBhAeDb/MxKgRi7DhDgxLcaf  
 VDG14HWTaFZzf0FGFuvO11eKc9MK5KvNjorOUrswwfCUEA4eMiNIxKAxOZ5XiQb343RLnnLnoi4Gfo  
 NLX1h6UhffEr3Sd8oioA=...

#### Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJk0ZlhvcNAQcCollPFDCCDxAQAMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIBLAYLK0Zlh  
 cNAQkQAOQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAjBgUrDgMCggUABBSgnS4Ocn+  
 hhNhHRW4S6770b7KHXgIGYzn3opTWGBMyMDlyMTAyNDE3MDlyMy4wNDZaMASAAgHoAgkAmSB  
 R/c39UqWggbCkgaowgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFbyBPYnJlZ29uMrkwFwYDVQOExBDaXVkyWQ  
 gZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2luXg  
 xJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXlgRFNFIEVTJooOEo3LTJERkMtQkY3JldGfMBoGA1UEChMWU2VjcmVo  
 YXJpYSBkZSBF29ub21pYaCCWCwggXoMIIDoKADAgECAGEGMAoGCSqGSib3DQEBCwUAMIIERT  
 XMBUGa1UEBxMOQWx2YXjvI EgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWfHRCBkZSBNZXhpY28xCzAJB  
 gNVBAyTAK1YMQ4wDAYDVQQREWuWMTA2MDErMCKGA1UECRMI5zdXjnZW5oZXMgU3VylDE5  
 NDAsIENvbC4gRmxvcmIkYTfHMEUGA1UEAxM+QXVob3JpZGfkIE1cnRpZmljYWVrcmEgUmFpeiT  
 ZWdbmRhIGRIIFN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNbmgtaWExNDAYBgNVBAsTKoRpcmVjY2lvbiBHZW5lc  
 mFsfGRlE5vcmlhdGl2aWhZCBNZXjYW5oaWwxHzAdBgNVBAoTFN1Y3JldGFyaWEgZGUgRWNb  
 gtaWExJTAjBqkqhkiGgwoBCQEWfFjcjzZUB1Y29ub21pYS5nb2luXgwhNMTcwMjIzMDAwMDAw  
 WhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCbjqEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvI EgicmVnb24xGTAXBgNVBAgTE  
 ENpdWfHRCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAyTAK1YMRoWgYDVQOExRUUoExLmVjb25vbWhLm  
 dYi5teDnMCUGA1UECxMebkNpcGhlcIBEuOugRVNOOjQ4RdctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQK  
 ExZTZNyZXRhcmhIIGRIIEVjb25vbWhMIIBljANBqkqhkiGgwoBAQEFAAOCAQ8AMIBcgKCAQEAp1it  
 hhRHv7/x4lNEtrYD07YrsGZw3fTGjirjRowzsHf/agNUuzEjV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkto+Fos2  
 dUpN8Ua7CRuu04W/OkQwygMOqxzV5dO1qKjbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNyoa6jqrz+fX8olmjfybPlo/Co  
 VRRIAzY2cwpaihVRQinEdO7AFnUWhJymppNgUEYcsvO1q1cVp+eBxUTVqgKOoZxS6ilFoCv/mQMh  
 eskvckTadub1oRChohxrAm+vrxJzhMrla6Qf+vNbO2hx5+O/uat3X6MTXUqGJALitjaG85JvT+lqwelT5PG  
 QjnTgt0XQIDAQABo3sweTAfBfgNVHSMEGDAwBQQgSkqwRINcso1grUhWFlug6BKbjAdBgNVHQ4E  
 FgQUzaXsouzYEV5BljP9tBSNrtJo4p4wFgYDVRoIAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVRoTAQH  
 /BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAs8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTru  
 hzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuYo1yC1uo80TeQDnOyS1NUZ64DOWo5yHV3pmZEZF7igThXrDYDjb4gz

9

2BzNzmw7wlQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMeaoRCWSNKNbShsol+M6ctb1u6QpfCdeioyjif  
 Br6szQyRHgPVPSqsrFgEIIoear7dcjeepKdZPAvifj5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxPoPR8wWMjFjzHafl  
 kau57YbTosc6pvokH15q2LjUWbzAra58gsCH6O7W4gOÜrvaNC/4ofbDIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYO  
 RYXoBVWkIqlgyyiy5TdsCbUA2uxthsCxoLFUQks+ddlkWBATPqr/qoUsmRNizVal+NJM7Gyizl1TF4,4avD  
 sefjXUHaoxr7+ypoABmUJf+Fln8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljhQEwc33fLbAaTLoKS1ygHsSD7vg  
 GRnmX4dlh2W/Qf7nhEgeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHjh086U2WZR3/PTgu12ZO7dsDlyTHsp  
 HWo6wYsJOF+4NdcyVqWJ6WFQ713Aj0JXQXVqICWhH1axA7yR+q8kwqAktGosol2vDlZE1Lmrn0AT  
 uXagNCd+kCRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCA8CAQEwgdqghbCkgaowgaoxFzAVBgNVBACtDkFsd  
 mFybyBPYnJlZ2guMRkhwFwYDVQOExBDaXVhYWoqZGUgTVW4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDE  
 dMBsGA1UEAxMUVFBMBS5jY29ub21pYS5nb21ubXgjzAIbgNVBAstHm5DaXB0ZXigRFNFIEVTjooO  
 EO3LTJERkMtQkY3OjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmVoYXJpYSBkZSBY29ub21pYallCgEBMAkGBS5OA  
 wlaBQADFOATl7fr3AwcUeNdYBkPjPeggdsW6CBsjCr65BrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXjIE9  
 icmVnb24xGTAXBgvNBVAgTEENpdWRhZCBkZ5BNZxhpY28xCzAJBgNVBAYTAkYMRwwGgYDVQD  
 ExNTQzEuZWNvbmgtaWEuZ29jLm14MScwQYDVQQLEx5uQzIwaGVyIE5UUYBFU646RDNFNS1DNjd  
 DLUFENjxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmgtaWEwDOYJKoZlhcNAQELBOACBQ  
 DnATWuMC1YDzlwmJlxMDloMTYwMjUoWhgPMjAyMjEwMzExNjAyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkk  
 BAExPTA7MAwCBoCbn4,CBAAAAAAwDwIEAAAAAAEAAJswlB/zAMAgQAAAAAAgQAABNXMAw  
 CBoCkC4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEajEwMC4wDAYKIinkZQcPCgBaaAOmAwCBAAA  
 AACBAAHo5ChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMAoGCSqGSIb3DOEBCwUA4IBAQBbmUq+JoEobZ7L9  
 p7bFoFkV35/RQaqaxogoMa6d5DDmuXKhYAVPOSSBY9k:uOY2fRT8/gAfodoxiKOLAkqdrBamwQ5hfDb/  
 4U+erg2GgWp6fV9nSHbp+TvEf63SCNJClchNPwNO9hxisNrBzD6eRwWR27pJQzrTnkvhobrmWY2dyt  
 R5hFNzFosV64j3LuegN0QzzfONMqohxpJ1Qc5GcxAyMazeH6G+63wgpfOePrxmpBuJZPCo  
 yhqvOioYvnAXSxonyzgSo8v81PQZqjYKHQevokG2+q4TbIveUgYUTQ5E1+ypZ4zf/l2FzafsR8bksjHC  
 HlvesoKp72MYI/EYTCBFoCAQEwgFMMIBRTExMBUGA1UEBxMOQWx2YXjvIEgicmVnb24xGTAXB  
 NVBAgTEENpdWRhZCBkZ5BNZxhpY28xCzAJBgNVBAYTAkYMQ4wDAYDVQQRewUwMTAzMDer  
 MCkGA1UECRMiSW5zdXjnZW5oZXmgU3VylDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTfHMEUGA1UEAxM+OX  
 Vob3JpZGFkIENlcnRpZmljYWrvcmEgUmFpeiTzWdzbmRhlGRlFIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmgta  
 WExNDAYBgNVBAsTk0RpcmVjY2lbvBHZW5cmfslGRIIE5cm1hdGlzWrhZCBNZXjJW5oaWwxHzA  
 dBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmgtaWExJTAjBgkqhkiGwyoBQEWFMFjczZUB1Y29ub2  
 zpYS5nb21ubXg29wCQYFKw4Dh0FAKCCAegwGgYKoZlhcNAQkDMoGcyqGS1b3DQEJEAIIMY1Bk  
 MCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBSbQcJzirX3nuFzmh9l54RygnU2DCCAAcMGCyqGS1b3DQEJEAIIMY1Bk  
 jCCAY4wggGKMIIBhgQCE5ze36gwMHFHjXWAZDyT3oPxMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQY  
 DVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZM8cGA1UECBM0Q21zGFkIGRlIE1leGljbzELM4kGA1UEBHM  
 CTvgxDjAMBgNVBETBTAXMDMwM5swQYDVQJQyjJbnN1cmdlbnPrcyBTdXlgMTkoMCwgQ29sLi  
 BGbGyaWrhMUcwRQYDVQQDE25BdXRvcmIkYwQgQ2VydGImaWNhZGgyYSBSYWI6IFNIz3VuZGe  
 gZGUgU2VjcmVoYXjpySBkZ5BFY29ub21pYTEoMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaWguEdlbtVyyWwgZGU  
 gTm9ybWFoaXZpZGFkI1cmNhbnRpBDEFMBoGA1UEChMWU2VjcmVoYXjpySBkZ5BFY29ub21pYTE  
 IMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnIQGVbj2svbWhLmdvYisteAIBBjAWBBOT1cE3ctHalOhtBNYS  
 BaVvUuN48DANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCQA/jmaP2EZ6E35L6PfLjPH3o3EcoGHXO7/T4Q+VUqX  
 qLNGqELjqLUGNUKesM4y7D8/1JeyQdnkyZQOTUcWhEGUmdrhdyv+6S2lwpnMCGS5bBEGucoMY60  
 fZDVxODCwjjWbGSMThKseXpdO4GwDm7BQAOa194mqGhROfxfM4GbWotQwnww3fHYTTPsR1hugaF  
 67wmzCwYpKoeYpfYi56D2MyUy7Z5WywiMuSXopTtgTKODL7xgwt+oLjXf6P+yKSGpDE6RjtJ6VURT  
 DWEmhSuKxMFxF+5nGm02Vpu1/AT45bmyPoKoEFIXK5xL7jAIW2lhKywMmkh4DnewpPhh....

Al pie, una imagen y la leyenda que dice "MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ... COFEMER ... SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA". — "Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; (55) 5729-9100".

(HASTA AQUÍ, LA TRANSCRIPCIÓN)

## IN SERCIONES

### ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

**ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL  
CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendérlas.
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

- ES PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO.  
VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS TODAS POR AMBOS LADOS, ENUMERADAS DE LA PÁGINA 1 (UNO) A LA PÁGINA 24 (VEINTICUATRO), DÉBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A LA SOCIEDAD "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.
- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

LIC. LILLIAN ALEXANDRA BUSTAMANTE GARCÍA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2023000451580070

Número Único de Documento

### BOLETA DE INSCRIPCIÓN

#### ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023013652	ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

#### DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300045158	22/02/2023 02:41:08 T.CENTRO	EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ

#### DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
20909-258	Escritura
<b>Fedatario / Autoridad</b>	
Lillian Alejandra Bustamante García	

#### ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023013652	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	22/02/2023 02:41:08 T.CENTRO

#### PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 22144180	22/02/2023 02:15:33 T.CENTRO	\$3,020.00

#### FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre	<b>VANNY</b>   	
Ana María Morales Fernandez	ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS	
Firma	VANNY S.A. DE C.V.	
18bbf6f540f951c59c2cc72eabaf1ba8b3b0b5c1	RFC: ASP230210CG2	

#### SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo	<p>oA8chC0kaE8WkUB3myAOHzu9fpMIOhkC4O3jaRZPqXicON11KXq91JM+U43F0h/ IJERMK4nQqVvVlpFxC+8u1C07mBW8sYMWG/yF0ZO52927CKcqPUafdl/ bz6AmIS2fR18qOmisyJ4i5i5Z/Zy870H4UNYR5dMAGbXdwVNxw8JlpJ354Yw3A/ a15laoinhdDGmcD1JJ9Ael6wGXntaTE6oshxLT7zvCPLixw506ga/ bzqF4EEbjXaqDnbsFsAyrReIMFrKx7CCfrJk2TnA11 +8+nX7Wp8dHhQ34KHpMUJB3056rdHy4xX1FbJoGeGnWwNOVLyvCRpz+YA==</p>
20230222204531.086Z	

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2023000451580070

Número Único de Documento

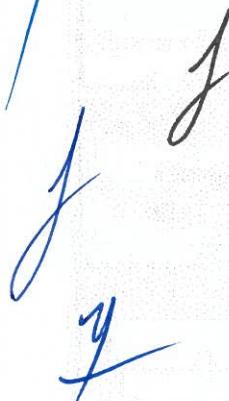
FIRMO

**Responsable de oficina**

Ana Maria Morales Fernandez

>25498223 O44c6qEldxcw7/B//GCI818CxLo=|  
XAchHN2FoCQf7hWOKmeVh/heBJtDLR3WhV1jalwL9wGuyjivaLkJISWaqqYMq9VKV8BqlNtIVe33ReskRv7qMJSY8Pas  
+OPWbCdILiWBHrbh0GjlNdh4G4Bec9gaHSiro/End8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwbA+i2H  
+WFQFnO5MRU65IIKTzMJOaDp7aeUSxrQEqpvvoH0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkjK2dZzMfi0BWpvRU/  
i7eHF462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjiETYiDpjAOQiwmW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.      RFC: ASP230210CG2



**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2023000451580070

Número Único de Documento



**M4 - Constitución de sociedad**

**Sociedad mercantil**

Sociedad Anónima

**Modalidad de capital variable**

Si

No

Por instrumento No. 20909

Volumen: 258

De fecha:

10/02/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Lillian Alejandra Bustamante  
García

No.

87

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTO  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210C

**Se constituyó la sociedad denominada (incluyendo tipo social):**

ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

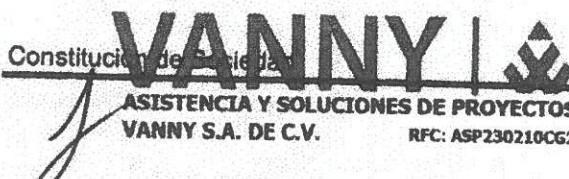
Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Oaxaca de Juárez, Oaxaca

Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

**Objeto social principal**

I.- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal, financiera, de contabilidad, auditoria de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, auditoria operacional y administrativa, servicios de contabilidad, tales como llevar total o parte de la contabilidad, preparar estados financieros, análisis e interpretación de los estados financieros, servicios de asesoría en supervisión de la contabilidad general, de contabilidad de costos, diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos. --- II.- Proporcionar servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los recursos humanos, administración de inventarios y de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas. --- III.- Otorgar servicios financieros tales como elaboración evaluación y análisis de proyectos de inversión de capital, estados financieros, estudios y análisis de crédito, posibilidad de arrendar bienes muebles e inmuebles. --- IV.- Prestar servicios de consejeros, comisario y peritajes en las áreas enunciadas del objeto social, celebrar cualquier tipo de contratos civiles. --- V.- Servicios profesionales en las áreas del derecho fiscal, laboral, civil, penal y jurídico corporativo, así como para asesoría, desarrollo y elaboración de nóminas, planes de carrera, planes de pensiones, desarrollo de personal, capacitación integral, en las áreas de negocios, automatización de Procesos, desarrollo de obra normativa, políticas y procedimientos. --- VI.- Proporcionar a las empresas públicas y/o privadas, personal para la prestación de servicios especializados en las áreas de transporte, almacenaje, compra y venta de todo tipo de bienes y servicios, inventarios, fletes, producción, distribución y exportación e importación de bienes y/o servicios, de limpieza, publicitaria, legal, contable, administrativa, financiera, bancaria, educativa, de impresión, editorial, radiofónicas, de comunicación, de seguridad privada, de promoción y venta de bienes y/o servicios, industrial, turística, comercial, automotriz, de la construcción, de alimentos y bebidas, de hospedaje, de servicios corporativos, de alta dirección, entre otras. --- VII.- Prestar el servicio de manejo de tesorerías de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, prestar, recibir préstamos y en general administrar sus recursos financieros. --- VIII.- Prestar el servicio de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de servicios, propiciando una convivencia que les permita hacer negocios e iniciar relaciones que estimulen alianzas entre sus integrantes bajo una asesoría especializada, así como promover la integración de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, otorgándoles asesoría especializada respecto de la constitución de las



Constitución de Sociedad

ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210GZ2

Oaxaca

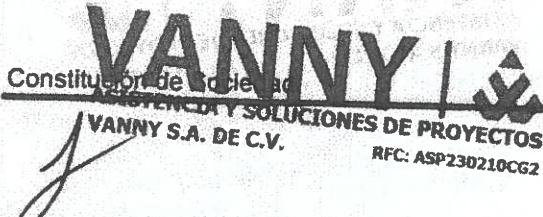
2023000451580070

Número Único de Documento

mismas.--- IX.- Adquirir, poseer, arrendar y administrar bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que permitan las leyes vigentes y que sean indispensables para el cumplimiento del objeto de esta sociedad.--- X.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional, y otorgar al efecto las garantías correspondientes.--- XI.- Servir de intermediario entre los turistas y prestadores de servicios turísticos y entre prestadores de servicios turísticos entre sí.--- XII.- La prestación de servicios turísticos, consultivos, ingeniería, de mercadotecnia, asesoría financiera y comercial en todos los aspectos que a esta rama se refiere.--- XIII.- La elaboración de estudios de mercado inmobiliario o de cualquier negocio sobre bienes muebles e inmuebles, a nombre propio o por cuenta de terceros.--- XIV.- La explotación, la administración de edificios o conjuntos inmobiliarios con cualquier uso o finalidad, ya sea turística, residencial, comercial, de entretenimiento y similares.--- XV.- La prestación de todo tipo de servicios turísticos para las promociones de tiempos compartidos, incluyendo la prospectación de clientes potenciales para los desarrollos de tiempos compartidos y clubes vacacionales.--- XVI.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico, respecto de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto.--- XVII.- El corretaje de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido turístico o en cualquier otra forma.--- XVIII.- La compra, venta, arrendamiento, fraccionamiento, urbanización y lotificación de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros.--- XIX.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sea necesarios para el objeto social.--- XX.- Ejecutar todos los contratos y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.--- XXI.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles en inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.--- XXII.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley.--- XXIII.- Realizar actos de asistencia social, ya sea a través de instituciones gubernamentales, privadas, o por cuenta propia.--- XIV.- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales, y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas.--- XXV.- Organizar empresas comisionistas o de consignación de negocios y actuar como agente, mediador, representante o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.--- XXVI.- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, dónde se contara con la participación de expertos en el medio empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.--- XXVII.- Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine, sketch, largometrajes, todos de índole comercial y/o cultural, así como los referentes a las áreas empresariales, sociales, culturales, deportivas, científicas y/o tecnológicas.--- XXVIII.- La elaboración de todo tipo de gráficos y material impreso y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.--- XXIX.- Gestionar ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, el otorgamiento de becas, donaciones, y apoyos financieros para la elaboración de estudios, el desarrollo de proyectos de inversión y su implementación para fomentar el desarrollo empresarial, cultural, científico o tecnológico.--- XXX.- La importación, exportación, fabricación, compra venta de todo tipo de productos.--- XXXI.- Recibir toda clase de donativos, ya sea en dinero o en especie, que sean necesarios para cumplir con su objeto social.--- XXXII.- Celebrar todo tipo de contratos que tengan por objeto franquicias.--- XXXIII.- Implantar y explotar todo tipo de bienes y/o servicios.--- XXXIV.- Crear, operar y administrar fondos y cajas de ahorro de sus integrantes.--- XXXV.- Servicio de mensajería, paquetería, traslado de bienes y valores en la República Mexicana.--- XXXVI.- En general, la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones permitidos por la ley que se relacione con todo o parte del objeto enunciado.--- XXXVII.- Dar una imagen corporativa de calidad ante clientes, proveedores, tribunales y autoridades, federales, estatales y municipales.--- XXXVIII.- Satisfacer contingencias o necesidades, presentes o futuras de los socios y asociados, tendientes a la superación: física, social, económica, cultural y educativa que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida.--- XXXIX.- elaboración de proyectos, croquis, planos, inicios, suspensión terminación de construcciones, por si o por conducto de terceras

personas, físicas o morales, de todo tipo de obras tanto público como privadas; y la elaboración de todo tipo de proyectos, presupuestos, concursos, estudios de viabilidad para la construcción, así como proyectos de ingeniería y arquitectura, realización de obras de infraestructura, desmontes, nivelaciones, movimientos de tierra, obras hidráulicas, electrificantes y construcción de obras en general.- XL.- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, promoción y administración de toda clase de obras, fincas rústicas y urbanas, fraccionamientos, unidades habitacionales y en general la comercialización por cualquier título e toda clase de bienes inmuebles.- XLI.- La adquisición de terrenos para urbanizar y la venta de los mismos una vez urbanizados total o parcialmente.- XLII.- La prestación de toda clase de servicios técnicos en los ramos de planificación, fraccionamientos, urbanización, edificación, construcción, arquitectura, ingeniería y otros similares.- XLIII.- La formulación de toda clase de proyectos, presupuestos y planos de estudio, para toda clase de obras, fraccionamientos, construcción, edificación, decoración y otros.- XLIV.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.- XLV.- El proyecto, diseño, construcción, compra y venta o arrendamiento de cualquier tipo de estructura metálica para uso como gradas, escenarios, toldos, techos, stand, escaleras, barandales, ya sean móviles o fijos.- XLVI.- El establecimiento y explotación de todo tipo de tiendas o souvenir, ropa, juguetes, regalos en general, accesorios deportivos, libros y discos especializados, aparatos electrodomésticos y electrónicos, equipos de filmación y fotografía, material de divulgación, material filmico y de fotografía.- XLVII.- La prestación de todo tipo de servicios administrativos, elaboración y seguimiento de proyectos, mercadotecnia, computo, informática, comercial, contable, operativo en ventas masivas e industriales.- XLVIII.- Participar en licitaciones por el gobierno federal y estatal.- XLIX.- Venta al mayoreo, medios menudeo y menudeo de todo tipo de muebles y artículos de oficina, escolares, venta de equipos electrónicos, ferretería, material eléctrico, mobiliario y equipo médico, material de curación y quirúrgico, línea blanca, equipos de cómputo, consumibles y accesorios, venta de todo tipo de productos de papelería en general, venta de productos desechables, toda clase de plásticos, venta de material para la construcción, venta de uniformes escolares, material de limpieza, abarrotes entre otros.- LI.- Realizar toda clase de estudios, encuestas o investigaciones, incluyendo el establecimiento de sistemas y procedimientos para la administración y operación de la empresa.- LI.- Proporcionar servicios de propaganda de publicidad, realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, propaganda utilitaria, eventos políticos y otros similares.- LII.- Proporcionar servicios de contratación permanente y eventual, así como el pago de sueldos y salarios del mismo, arrendar bienes muebles e inmuebles, contratación de transporte de material y de personal, viáticos y otros similares.- LIII.- Servicios contratación de propaganda en prensa, radio y televisión tales como mensajes, anuncios publicitarios y otros similares.- LIV.- Proporcionar a las distintas empresas y personas físicas contribuyentes que existen en el país, personal humano para que cumplan con su objeto social o actividad empresarial.- LV.- Prestar el servicio de personal especializado en forma directa o a través de terceros que permitan uniformidad de políticas en materia de recursos humanos y favorezcan el ahorro en los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación y control de personal que ocupen los contratantes.- LVI.- La elaboración de todo tipo de gráficos e impresos y su publicación, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.- LVII.- Registro y explotación de registro de marca, nombre comercial, patente de invención, propiedad intelectual, experiencias comerciales y franquicias de todo tipo, por generación en las integradas.- LVIII.- Ser la titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de permisos, concesiones, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios, estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se relacionen con cualquier o con cualquiera de los fines sociales.- LIX.- Organizar convenciones, conferencias, seminarios, cursos y programas interdisciplinarios, nacionales e internacionales, donde se contará con la participación de expertos en el medio de la seguridad privada, así como empresarial, fiscal, financiero, administrativo, legal, de comunicación, de informática y de mercadotecnia, con el objetivo de compartir experiencias y conocimientos a través de dinámicas que permitan realizar acciones concretas con la finalidad de incrementar su productividad o competitividad.- LX.- Editar y publicar libros de consulta, revistas, artículos, folletos, boletines, periódicos, crear páginas de internet, así como producir programas televisivos, radiofónicos, campañas publicitarias y películas de cine comercial y cultural, así como en cualquier otro medio de comunicación, en las áreas de la seguridad privada, empresarial, cultural, científica y/o tecnológica.- LXI.- Realizar servicios de mercadotecnia, estudios de mercado, marketing, imagen corporativa empresarial, y todos aquellos servicios que su naturaleza tengan que ver con esta área.- LXII.- La importación, exportación, fabricación, maquila, diseño, confección, impresión y bordado, así como la compra y venta de todo tipo de productos textiles (ropa, uniformes escolares, oficiales, deportivos, industriales, etcétera) afines del objeto social.- LXIII.-

Oaxaca



2023000451580070

Número Único de Documento

instalación, actualización de software, programas o conjunto de programas de cómputo, así como datos, procedimientos y pautas que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático.

**Capital social mínimo**
 Con expresión de valor nominal

50,000.00

 Sin expresión de valor nominal

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	Suscripciones como sigue:		Número de acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
				CURP	RFC				
EVERARDO	BOHORQUEZ	HERNÁNDEZ					A	1,000	25,000
ALEJANDRO	GARCIA	MARTÍNEZ					A	1,000	25,000

**Administración**
 Colegiada

 Unipersonal

**Con facultades para:**

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá: I. Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconvenções, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II. Para articular y absolver posiciones; III. Para señalar domicilios, para recibir notificaciones. IV. Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje. V. Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias. VI. Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente. VII. La presentación de denuncias o querellas queda estipulada como Cláusula Especial; pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos,



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Constitución de Sociedad

VANNY |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2

2023000451580070

Número Único de Documento

ESTADO DE OAXACA

confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. C). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. D). REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para: I. Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizado de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a). Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones. b). Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él. c). Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo. d). Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. e). Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad. f). Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria. g).

Oaxaca

Constitución de Sociedad

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210CG62  
RFC: ASP230210CG62

2023000451580070

Número Único de Documento

Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y represtarlos. h). Transigir y comprometer en árbitros. i). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley. j). Nombrar peritos. k). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. l). Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos. m). Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante. n). Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo. II. Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad poderdante ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representantes de la sociedad poderdante en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores. III. Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 890 (ochocientos noventa), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarreplicar. IV. En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación del poderdante a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin,

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2

**VANNY** |   
 ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
 VANNY S.A. DE C.V.  
 RFC: ASP230210CG2

2023000451580070

Número Único de Documento

intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad poderdante. E). SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (9o.) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor. Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9º) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a tercera personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie. La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de tercera personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librarse a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas. F). PODER GENERAL, para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales. G). SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos. H). Las demás que estos Estatutos y las leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
EVERARDO	BOHÓRQUEZ	HERNÁNDEZ		ADMINISTRADOR ÚNICO

Órgano de vigilación conformado por:

La misma asamblea y por unanimidad de votos, designa como COMISARIO, al Ciudadano ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ.

Oaxaca

Constitución de Sociedad

2023000451580070

Número Único de Documento

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

A202210261148406756

**Expediente/CUD No.**

A202210261148406756

**Fecha:**

26/10/2022

**Datos de inscripción**

**NCI**

202300045158

**Fecha inscripción**

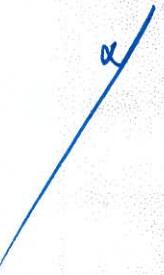
22/02/2023 02:45:31 T.CENTRO

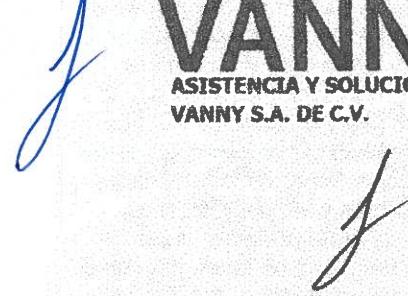
**Fecha ingreso**

22/02/2023 02:41:08 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Ana Maria Morales Fernandez

  
**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.      RFC: ASP230210CG2



Gaalex 87  
Notaría Correduría Corporativo

Lic. Lilián Alejandra Bustamante García  
Notaria Pública



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE  
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con el cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Yo, Licenciada LILLIAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y Siete EN EL ESTADO DE OAXACA y en ejercicio de funciones

HAGO CONSTAR

-- QUE ANTE MÍ COMPARÉ C E - El Ciudadano [REDACTED] / bajo formal protesta de decir verdad, DECLARA:

-- I.- Por sus GENERALES DE LEY [REDACTED]

-- II.- Que comparece con el carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, de la Sociedad denominada "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SOLICITA a la Notario actuante la PROTOCOLIZACIÓN de dicha Asamblea

-- III.- Bajo la protesta que tiene otorgada, declara que las fojas presentadas e impresas, contienen la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se desprenden los puntos del orden del día aprobados en dicha Asamblea, por haber sido sometidos a votación y aprobación en presencia del compareciente, documental que presenta debidamente firmada por los intervenientes.

-- Esto expuso y previa su lectura, RATIFICÓ su contenido en todas y cada una de sus partes por haber sido celebrada en presencia del compareciente; así también declara que las firmas que aparecen en dicha documental, son auténticas de los signantes, por haber sido estampadas en su presencia, de la cual da constancia para todos los efectos legales correspondientes

-- Por lo que YO, LA NOTARIO, atento a la petición realizada por el compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34 [treinta y cuatro], 83 [ochenta y tres] y 88 [ochenta y ocho] de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, procedo a lo solicitado y HAGO CONSTAR

-- ÚNICO- Que tengo a la vista el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, de cuyas fojas presentadas e impresas su contenido compulso.

COTEJADO LA.B.G.

2

2

2

J

-- Una vez realizado lo anterior, procedo a P R O T O C O L I Z A R, la referida documental, la cual se manda agregar al apéndice respectivo con la letra "C" y el número correspondiente a esta escritura

-- PERSONERIA DEL COMPARTECENTE

-- El Ciudadano JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, acredita la existencia legal de su representada y, las facultades a él conferidas y, su personería con las documentales que en este acto exhibe; y que la suscrita Notario HACE CONSTAR tener a la vista como sigue:

-- A)- CONSTITUCIÓN.- La Sociedad denominada "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número veinte mil novecientos nueve, de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, asentado en el Volumen número doscientos cincuenta y ocho, del Protocolo a cargo de la suscrita Notario, y, cuyo testimonio original se encuentra inscrito con fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, bajo el folio mercantil número N-2023013652 (N, guion, dos, ceró, dos, tres, cero, uno, tres, seis, cinco, dos), del Registro Público de Comercio de Oaxaca, Oaxaca.

-- B)- REPRESENTACIÓN.- Consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se protocoliza en este acto y de la cual se desprende que el Ciudadano JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, es nombrado Delegado Especial de la referida Asamblea, confiriéndole facultades para poder realizar los trámites adecuados para llevar a cabo la protocolización del documento que nos concierne, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente.

-- CERTIFICACIONES NOTARIALES

-- YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:

-- I.- Que conozco al compareciente en los términos del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; y, a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse, sin constarme nada en contrario. A mayor abundamiento exhibe su credencial identificatoria, cuya copia xerográfica marcada con la letra "A" y el número de esta escritura se agregará al apéndice respectivo

-- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el original de la documental que me fue exhibida; quedando debidamente PROTOCOLIZADA, como así fuese solicitado.

-- III.- Como lo estipula el Artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; se anexa al apéndice de ésta escritura el original de la documental presentada, misma que ya ha sido agregada al apéndice de esta escritura.

-- IV.- Que marcada con la letra "B" y el número de esta escritura, se manda agregar al apéndice copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería.

-- V.- Que lei al solicitante la presente escritura, explicándole el alcance y las consecuencias de la misma y, manifestando quedar enterado, ratificó su contenido, obligándose a cumplir con las disposiciones legales y fiscales relativas.- Firmando para constancia en la misma fecha de su otorgamiento.

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva.- D O Y F E.

-- FIRMA Y RÚBRICA DEL CIUDADANO JAVIER JIMÉNEZ AQUINO.- ANTE MI- FIRMA Y RÚBRICA DE LA NOTARIO. LICENCIADA LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA - DOY FE.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- "A" - Copia xerográfica de la credencial identificatoria del compareciente  
-- "B" - Copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería  
-- "C" - ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que en virtud de ser agregada al presente apéndice, y a petición del compareciente, se hace constar el contenido de la misma en el apéndice de la presente escritura; y a continuación se transcribe íntegramente, siendo del tenor literal siguiente:

COMIENZA TRANSCRIPCIÓN EXACTA

-----**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

----- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA REFERIDA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS ACCIONISTAS DE MANERA PERSONAL POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

----- ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN DICHO DOMICILIO LOS CIUDADANOS:

----- ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ.

----- EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ.

----- LOS ANTERIORES COMPARECIENTES REPRESENTAN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE ESTOS REPRESENTAN SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN SU TOTALIDAD.

----- TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES MANIFIESTAN QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNA Y LEGALMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ESTUVIESEN PRESENTES EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ CATALOGADO CON ANTICIPACIÓN POR LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

- 1º.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.  
----- 2º.- LISTA DE ASISTENCIA.  
----- 3º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.  
----- 4º.- OTORGAMIENTO DE PODER.

COTIZADO L.A.B.C.

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2

-----  
5º.- ASUNTOS GENERALES.  
-----  
6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.  
-----  
UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y DESPUÉS DE HABER SIDO DISCUSIDO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EL MISMO ES APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, POR LO QUE EN ESTA ACTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROCEDE A DECLARAR ABIERTA LA PRESENTE ASAMBLEA Y COMIENZA CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.  
-----  
PRIMERO.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRÁ Y NOMBRARÁ A LA MESA DIRECTIVA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR LO QUE TAL PUNTO ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUIENES DELIBERAN EL PRESENTE Y ACUERDAN.

-----  
ACUERDO DE LA ASAMBLEA  
-----  
DESPUÉS DE ALGUNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LA ASAMBLEA LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL CIUDADANO ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, COMO SECRETARIO ESCRUTADOR AL CIUDADANO EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN EL ENCARGO CONFERIDO Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO E INMEDIATAMENTE PROCEDEN A HACERSE CARGO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.

-----  
SEGUNDO.- UNA VEZ INSTALADA LA MESA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR LLEVE A CABO EL PASE DE LISTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PARA SABER SI LA PRESENTE ASAMBLEA PUEDE SER INSTALADA COMO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL CAPITAL QUE REPRESENTEN LOS ACCIONISTAS.

-----  
EL SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA CONSTATAR LA LEGAL INSTAURACIÓN DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ES NECESARIO QUE PARA EL DESAHOGO DE LOS RESTANTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS SE HAGAN PRESENTES O SEAN REPRESENTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----  
ACUERDO DE LA ASAMBLEA  
-----  
UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR PARTE DE EL SECRETARIO ESCRUTADOR, CONSTATA QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES INTEGRAN EL TOTAL DE LOS ACCIONISTAS, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ [REDACTED]	25	\$25,000.00
ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ [REDACTED]	25	\$25,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00 M.N.</b>

2

2

COTIZADO L.A.B.G.

ESTANDO REPRESENTADO EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS EN SU MAYORÍA, EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE TAL HECHO, Y LA ASAMBLEA APRUEBA EL HECHO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN SU TOTALIDAD.-----

**TERCERO.**- TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA MESA QUE PRESIDE LA PRESENTE ASAMBLEA Y EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, EL PRESIDENTE MANIFIESTA A LA ASAMBLEA QUE ES NECESARIO HACER LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

LOS ACCIONISTAS ESTÁN CONFORMES EN QUE SE LLEVE A CABO LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO QUE PIDEN AL PRESIDENTE DE LA MISMA LLEVE A CABO EL ACTO SOLEMNE Y TENGA POR INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, SE DECLARA EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y REITERA QUE EN LA MISMA SE TENDRÁN POR VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SITUACIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA.-----

**CUARTO.**- EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, LOS ASAMBLEÍSTAS MANIFIESTAN QUE DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO CON QUE CUENTA LA EMPRESA ES NECESARIO NOMBRAR A UN APODERADO LEGAL PARA QUE APOYE EN LAS TAREAS EN LAS QUE NO PUEDA ESTAR PRESENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROponiendo AL CIUDADANO JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, CON RFC: JIAJ730904SQ6, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y PUEDE ESTAR EN CONDICIONES A LA SOCIEDAD EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS.-----

DEJANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES ACORDAR LO PROCEDENTE.-----

----- ACUERDO -----

**ÚNICO.**- LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO MÁXIMO, FACULTADO PARA RESOLVER Y DIRIMIR TODAS LAS CUESTIONES REFERENTES A LA SOCIEDAD, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA OTORGARLE AL CIUDADANO JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, CON RFC:

[REDACTADO] PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES AMBITOS A QUE SUS FACULTADES OTORGADAS LE PERMITAN, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

-- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

-- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, civiles, penales, administrativas,

VANNY  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP262105G2

fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá:--- I.- Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconvenções, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo.--- II.- Para articular y absolver posiciones;--- III.- Para señalar domicilios, para recibir notificaciones.--- IV.- Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje.--- V.- Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias.--- VI.- Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente.--- VII.- La presentación de denuncias o querellas queda estipulada como **Cláusula Especial**; pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas, aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjetiva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido.--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se



requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitarse el nombramiento que se les confiere.--- En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad.--- Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello.--- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente.--- D).- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Se le faculta para:--- I.- Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11

COTEJADO L.A.B.C.

VANNY |  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CGZ

(once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 8;6 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizado de manera enunciativa más no limitativa para lo siguiente: a).- Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de los Estados, las Delegaciones del Trabajo, las Inspecciones del Trabajo, así como ante cualquier autoridad laboral municipal, estatal o federal, con las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos, interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatarios especiales, en representación legal de la empresa para articular y absolver posiciones.--- b).- Para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales o administrativas, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él.--- c).- Comparecer y llevar a cabo todos los procesos que sean necesarios para agotar el procedimiento de Conciliación Prejudicial, incluida la celebración de convenios de terminación laboral. Atender el procedimiento ordinario, incluidas la contestación de demanda y el ofrecimiento de pruebas, las audiencias Preliminar y de Juicio; el procedimiento especial, conflictos individuales de seguridad social; conflictos colectivos de naturaleza económica; el procedimiento de huelga; procedimientos de ejecución; tercerías y preferencias de crédito; procedimientos paraprocesales o voluntarios, así como cualesquiera otro procedimiento individual o colectivo.--- d).- Interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio.--- e).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, con facultades suficientes para comparecer en representación de la sociedad en todas y cada una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad.--- f).- Reconocer firmas, documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria.--- g).- Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, tacharlos y

4

repreguntarlos.--- h).- Transigir y comprometer en árbitros.--- i).- Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley.--- j).- Nombrar peritos.--- k).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago.--- l).- Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el juicio de amparo y para desistirse de los mismos.--- m).- Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante.--- n).- Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo.--- II.- Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad poderdante ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representantes de la sociedad poderdante en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores.--- III.- Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 890 (ochocientos noventa), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo), del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier

10

Y

J

J

COTIZADO L.A.B.C.

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230218CG2

índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarreplicar.... IV.- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación del poderdante a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad poderdante.... E).- SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Para girar, aceptar, endosar, librar, suscribir, avalar, certificar y en cualquier forma emitir títulos de crédito en nombre y cuenta de la Sociedad, en los términos más amplios que establece el Artículo (go.) noveno, (85) ochenta



4

y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librarse cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor.--- Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9º) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda aperturar cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios; depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquiera otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie.--- La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras.--- Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librarse a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas.--- F).- PODER GENERAL, para concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las

y  
J

facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.-----

--- UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE SE HAGA LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

--- EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**  
DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.... En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- HECHO LO ANTERIOR EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HECHO DE QUE LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SEÑALADO ESTÁ PLASMADO EN LA PRESENTE ACTA Y RELACIONADO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LO CUAL SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **QUINTO.- ASUNTOS GENERALES.**- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO AL MISMO, LA ASAMBLEA GENERAL, ANALIZA SI HAY ASUNTOS GENERALES O ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR EN RELACIÓN A CUESTIONES QUE ATAÑEN A LA SOCIEDAD O LOS ACCIONISTAS EN LO PARTICULAR.-----

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

UNA VEZ QUE SE HAN DISCUTIDO LOS PUNTOS IMPORTANTES Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA ASAMBLEA ACORDÓ QUE SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL AL CIUDADANO JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y HACER VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS.

**SEXTO.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.**- EL PRESIDENTE DE MESA DEL PRESIDIUM, INTERROGÓ A LOS ASISTENTES PREGUNTANDO SI ALGUIEN DESEABA ABORDAR ALGÚN OTRO ASUNTO Y NO HABIENDO RESPUESTAS POSITIVAS NI QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, LA ASAMBLEA ACUERDA:

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

EL PRESIDENTE PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR TOME NOTA DE TODO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ASAMBLEA, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO ESCRUTADOR LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA CUAL FIRMAN LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, ORDENA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA TERMINADO CON EL ACTA Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS ACCIONISTAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, SE PROTOCOLICE LA MISMA ANTE FEDATARIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES COMO SE HA MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

FINALMENTE EL SECRETARIO ESCRUTADOR:

CERTIFICA

A).- QUE TODAS LAS ACCIONES DE "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN SIDO REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

B).- QUE APRUEBAN LAS DECISIONES EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

C).- QUE LOS ACCIONISTAS PERMANECIERON EN EL LOCAL DONDE SE CELEBRA LA ASAMBLEA.

EL SECRETARIO ESCRUTADOR, PROCEDE A ASENTAR EN ESTA ACTA LOS HECHOS Y PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONCLUIDA, LA LEE EN VOZ ALTA, Y LA ASAMBLEA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIN ENMIENDA. FIRMANDO TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN Y COMPARECEN.

SE LEVANTA Y CIERRA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE SU FECHA.

ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ. Firma... EVERARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ. Firma...

FINALIZA LA TRANSCRIPCIÓN

IN SERCIONES

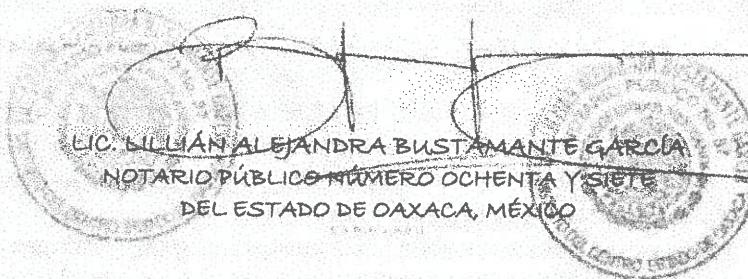
-- **ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL  
CÓDIGO CIVIL FEDERAL**

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."  
-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.  
-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.  
-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.  
-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-- **ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL  
CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna."  
-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.  
-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.  
-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.  
-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO; VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS POR AMBOS LADOS, ENUMERADAS DE LA PÁGINA 1 (UNO) A LA PÁGINA 14 (CATORCE), DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PERTINENTES.  
-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- D O Y F E.



**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.   
RFC: ASP230210CG2

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

202300138473006G

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

**ANTECEDENTES REGISTRALES**

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023013652	ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**DATOS DE INGRESO**

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300138473	03/06/2023 11:30:27 T.CENTRO	JAVIER JIMÉNEZ AQUINO

**DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA**

No. de documento	Tipo de documento
21179-262	Escritura

**Fedatario / Autoridad**

Lillian Alejandra Bustamante García

**ACTOS INSCRITOS**

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023013652	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	03/06/2023 11:30:27 T.CENTRO

**PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD**

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22463192	03/06/2023 11:27:25 T.CENTRO	\$2,767.00

**FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA**

Nombre	<b>VANNY</b> ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP30106C67
Mariana Diaz Sanchez	
Firma	

d9b1c203d4be3d27498fa9e7b5b52a0192f2338e

**SELLO DIGITAL DE TIEMPO**

Sello digital de tiempo	N2ShLoqh2z7kTodqvQkifW9cdlvRnbELMXy3yRaxhTicqgh4D4Lx86eathon1oErJmyffJazin7yZMz91SFVwxfPsuWMYEVEx1989dyVVsg7ugzbqu20vm28+7swv0tJyQBU/ 1ksaCp8Cn1K2lFS8j8vLdJaafAH5bZWDSUuZXNlzvvWuRfDjnMiE +SbmWhPlajehojCgjZaUOWyTxwQwYRIisAFz51AHCIz+zcUAQk8nEvmlHrYcyMNxin/ oSEB3+PAhzQqs3woEngkffUc7HQd8GsKPzWrl/y8laPNPjhIRieakb0COA2zyWdcZpscw==
20230603173029.448Z	

**FIRMO**

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

202300138473000G

Número Único de Documento

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez

>25721229 2B0kIKA8dW/kgjH+nt1aMqHAgWg=|  
XAchN2FoCQf7hWOKmeVh/heBJtDLR3WhV1jalwL9wGuyjlvaLkJISWaqqYMq9VKV8BqlNtlVe33ReskRv7qMJSY8Pas  
+OPWbCdILiWBHrbh0GjINdh4G4Bec9gaHSiro/END8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jui1CgyjWPwbA+l2H  
+WFQFnO5MRU65iIKTzMJOaDp7aeUSxrQEqpvvoH0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/  
i7eHFs462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjiETYiDpjAOOiwW/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==

*q*

*J*

*y*

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2

*J*

Registro Público de  
Comercio

Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2023013652

Por instrumento No. 21179

Volumen: 262

De fecha:

24/05/2023

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Lillian Alejandra Bustamante  
García

No.

87

Estado:

Oaxaca

Municipio:

Oaxaca de Juárez

Consta que a solicitud de:

JAVIER JIMÉNEZ AQUINO

Como representante(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS VANNY,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha:

11/04/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2

Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Facultades
JAVIER	JIMÉNEZ	AQUINO	[REDACTED]	<p>IL A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales y las especiales que requieran mención o cláusula expresa conforme a la ley en los términos de los Artículos 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) y 2467 (dos mil cuatrocientos sesenta y siete) del Código Civil del estado de Oaxaca o sus correlativos para las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersone directa o por conducto de Apoderado Legal que designe ante toda clase de autoridades y tribunales, civiles, penales, administrativas, fiscales, laborales o ante personas físicas y morales, y, sin limitación alguna, de manera enunciativa, pero no limitativa, podrá: I. Intentar y desistirse a toda clase de acciones, reconvenencias, recursos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo. II. Para articular y absolver posiciones; III. Para señalar domicilios, para recibir notificaciones. IV. Para comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a las audiencias laborales en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas así como a la etapa de arbitraje. V. Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase de renuncias. VI. Para llevar a cabo la Mediación como una forma para resolución alternativa de conflictos en que forme parte la Sociedad, así como a recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y salidas alternas a los procedimientos instaurados, mediante la mediación, conciliación, procedimientos restaurativos y acuerdos, ya sea en calidad de solicitante, de requerido o de persona complementaria, solicitar la sustitución del</p>

**VANNY** |   
**ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS**  
**VANNY S.A. DE C.V.** **RFC: ASP230210CG2**

# ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio



Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					facilitador cuando ello resulte indispensable por causa justificada y a retirarse del procedimiento en caso de que lo considere pertinente. VII. La presentación de denuncias o querellas queda estipulada como Cláusula Especial; pudiendo representar a la sociedad en todo proceso penal acusatorio y oral para los delitos del fuero federal y del fuero común en todo el país. Intervenir en todas y cada una de las partes del proceso y sus etapas. aportar datos, medios o pruebas en la etapa de investigación inicial o complementaria, presentar acusación, recurrir a todos los mecanismos alternativos, las formas anticipadas de terminación del proceso, medidas cautelares y procedimientos especiales que determine la legislación adjeliva, procedimiento abreviado, otorgar perdón o celebrar conciliaciones, intervenir en el procedimiento penal conforme lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales y participar voluntaria y debidamente asistido, en los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte, celebrar acuerdos reparatorios y solicitar la suspensión del proceso a prueba cuando proceda; interponer recursos, revocaciones o Juicios de Amparo como víctima u ofendido. B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha del objeto y fines de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2435 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.      RFC: ASP230210CG2



Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
X					Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos de las demás Entidades Federativas, facultándolo para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, en especial las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas; para nombrar y remover Gerentes, Sub Gerentes, factores, empleados, dependientes y fijándoles sus emolumentos, confiriéndoles el nombramiento que corresponda y señalándoles sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones y las facultades y la forma en que deban ejercitar el nombramiento que se les confiere. En consecuencia, podrá representar a la Sociedad, en particular ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante el cual podrá abrir registros patronales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores "INFONACOT" y en general ante todas las autoridades o dependencias Administrativas (Federales, Estatales o Municipales) que tengan relación con las actividades de la referida Sociedad. Podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230211PGZ



## Registro Público de Comercio

Oaxaca

202300138473000G

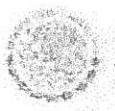
Asamblea

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Local, así como cualquier órgano descentralizado, descentralizado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad poderdante, con facultades amplias para presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, comparecencias, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 (diecinueve) y 19 (diecinueve) "A" del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales, respecto de asuntos contables y fiscales, con todas las facultades necesarias para cumplir con las obligaciones de la sociedad de carácter contable, fiscal y financiero, incluyendo todas las facultades necesarias para firmar toda clase de avisos, declaraciones, notificaciones, manifestaciones y peticiones de naturaleza administrativa, financiera, contable y fiscal que se requieran presentar ante las autoridades federales, estatales o municipales, asimismo, podrá representar a la sociedad en todos los procedimientos administrativos relacionados con consultas, confirmaciones de criterios y solicitudes de tipo fiscal, incluyendo el Registro de Firma y Trámite de Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquier otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. C). PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos Artículos relativos a los Códigos Civiles aludidos, quedando autorizado para ejercer y otorgar toda clase

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.   
RFC: ASP23D210CG2



Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					de actos de dominio, tales como: vender, gravar, disponer de los bienes muebles e inmuebles, para los fines de la sociedad exclusivamente. D). REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Se le faculta para: I. Actuar de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, quedando, debidamente autorizado de manera enuncialiva más no limitativa para lo siguiente: a). Comparecer con representación legal de la empresa ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, así como ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial del trabajo, incluyendo sin limitar el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las Secretarías del Trabajo de

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.      RFC: ASP230210CG2



# ECONOMÍA

新華社北京二月二十一日電 國務院總理李鵬今天在人民大會堂

## **Registro Público de Comercio**

Oaxaca

202300138473000G

**Número Único de Documento**

## Asamblea

**VANNY** |   
 ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
 VANNY S.A. DE C.V.      RFC: ASP230210CG2



Asamblea

Oaxaca

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					una de las etapas de todo tipo de procedimientos laborales ante cualquier autoridad. f). Reconocer firmas, documentos y redactar de falsas las que se presenten por la contraria. g). Presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria, techarlos y reprenderlos. h). Transigir y comprometer en árbitros. i). Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa, con causa, o bajo protesta de ley. j). Nombrar peritos. k). Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. l). Plantear toda clase de instancias y procedimientos en materia laboral incluido el Juicio de Amparo, directo e indirecto y todo tipo de recursos en el Juicio de amparo y para desistirse de los mismos. m). Para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante. n). Promover cualquier clase de acción, excepción, incidente, diligencia, así como para presentar pruebas y recursos, y en general actuar en representación de su mandante ante cualquier autoridad del Trabajo, los Tribunales Laborales Federales o Locales, Juzgados laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, en asuntos colectivos o individuales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo. II. Realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad poderante ante los trabajadores en los términos y para los efectos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegara a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.   
RFC: ASP230210CG2

# ECONOMÍA

ESTADÍSTICA DEL ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

202300138473000G

Asamblea

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o poderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/GURP	Cargo	Facultades
					tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las Autoridades del Trabajo en los conflictos colectivos o individuales de los trabajadores del lugar de trabajo o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual, así mismo como representantes de la sociedad poderante en los términos del artículo 11 (once) ya invocado, podrán tratar, dirigir, dar instrucciones y ordenar a los trabajadores todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos; para conceder o negar los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tengan de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrán sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la fuente o lugar de trabajo si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que hagan, realicen o convengan de acuerdo con las instrucciones anteriores. III. Consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 (once) citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda), III (tercera), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve), 890 (ochocientos noventa), todos de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los Capítulos XII (décimo segundo), XVIII (décimo octavo), XIX (décimo noveno), y XX (vigésimo). <i>J</i>

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210CG2



Asamblea

Oaxaca

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					del Título 14 (catorce) de la propia Ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, ante cualquier autoridad del Trabajo, ante los Tribunales Laborales Federales o Locales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación Laboral Locales, Tribunales Laborales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, la Inspección del Trabajo, Juzgados laborales, Tribunales del Poder Judicial de la Federación de competencia laboral y tribunales en materia laboral de cualquier entidad federativa del país, especialmente en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecer pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no, según lo estimen conveniente, proponer o no el trabajo al trabajador y celebrar convenios para limpiar el juicio o procedimiento si lo consideran necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y poner las defensas y excepciones que procedan en su caso y según lo considere; alienarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente, proponer y ofrecer o no el trabajo al trabajador, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente; replicar o contrarreplicar. IV. En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la Representación legal a que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (primera), II (segunda) y III (tercera), 694 (seiscientos noventa y

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

202300138473000G

Asamblea

Número Único de Documento

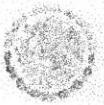
**Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					cuatro). 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (primera) y VI (sexta), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 982 (novecientos ochenta y dos), 983 (novecientos ochenta y tres), 991 (novecientos noventa y uno), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación del poderdante a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, así como ofrecer pruebas en la diligencia posterior, actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete), y 788 (setecientos ochenta y ocho), ambos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades suficientes para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos ochenta y seis); y en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad poderdante, E).

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210CG2

SUSCRIBIR, AVALAR  
TÍTULOS DE CRÉDITO Y  
CONTRATAR  
OBLIGACIONES A CARGO  
DE LA SOCIEDAD. Para  
girar, aceptar, endosar,  
librar, suscribir, avalar,  
certificar y en cualquier  
forma emitir títulos de  
crédito en nombre y cuenta  
de la Sociedad, en los



Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					términos más amplios que establece el Artículo (9º) noveno, (85) ochenta y cinco y (174) ciento setenta y cuatro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo la facultad de otorgar avales, fianzas y aceptar títulos de Crédito, emitidos girados o suscritos por terceros, a efecto de garantizar obligaciones a cargo de terceros, con o sin contraprestación. Se incluyen las facultades de librar cheques y suscribir Contratos con Instituciones de Crédito, Intermediarios del Mercado de Valores, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión y Casas de Bolsa, para disponer o depositar fondos, títulos de crédito o títulos valor. Se le faculta también en los términos que establecen los artículos (9º) noveno fracción I y párrafo final (85) ochenta y cinco (174) ciento setenta y cuatro y (196) ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que pueda abrir cuentas de cheques y liberar cheques para disponer de fondos en cuenta bancaria, manejo de banca electrónica por internet; incluyendo apertura y señalamiento de claves para todo trámite bancario y banca electrónica; transferencias bancarias en forma electrónica y manejos de claves electrónicas de cualquiera naturaleza; realizar inversiones; firmar títulos de crédito de cualquiera naturaleza; celebrar contratos bancarios, depósitos en otras instituciones y obligar a la Sociedad, en cualquier forma que legalmente estimen necesario dentro de las operaciones propias de las autorizaciones y ante todas las instituciones bancarias que conforman el sistema financiero en el país e incluso en el extranjero, así como para autorizar a terceras personas ante las Instituciones de Crédito para

**VANNY** / S  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CG2

# ECONOMÍA

SOCIEDAD DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

202300138473000G

Asamblea

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					el manejo de las cuentas que se aperturen y llevar la firma social en el manejo de cheques y cualquier otro título de crédito, sin limitación de ninguna especie. La contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal de todas las clases de crédito, financiamiento y garantía, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas respecto de las obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas, sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Facultades para el otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, facultades para celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, abrir, operar y cancelar cuentas bancarias, así como expedir o librarr a cargo de las mismas y contratar obligaciones a cargo de la sociedad, facultades para realizar operaciones financieras con instituciones bancarias como solicitar operaciones activas y pasivas. F).

  
**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210CG2



Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>firma ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.</p> <p>UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE SE HAGA LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula</p>

**VANNY**  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CG2

# ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

## Registro Público de Comercio

Oaxaca

202300138473000G

Asamblea

Número Único de Documento

### Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." <i>J</i>

**VANNY**   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

RFC: ASP230210CG2

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ÚNICO.- LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO MÁXIMO, FACULTADO PARA RESOLVER Y DIRIMIR TODAS LAS CUESTIONES REFERENTES A LA SOCIEDAD, POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA OTORGARLE AL CIUDADANO JAVIER JIMÉNEZ AQUINO, CON RFC: JIAJ730904SQ6, PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS A QUE SUS FACULTADES OTORGADAS LE PERMITAN.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

JAVIER JIMÉNEZ AQUINO originario y vecino de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día cuatro de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la casa marcada con el número veintiséis, Manzana "D", Sector Dos, de la Unidad Habitacional INFONAVIT Primero de Mayo, de esta Ciudad Capital, soltero, de ocupación comerciante, con Clave única de Registro de Población (CURP): JIAJ730904HOCMVQ08, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIAJ730904SQ6, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2303510251.

Datos de inscripción

NCI

Fecha ingreso



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de  
Comercio**

Oaxaca

Asamblea

202300138473000G

Número Único de Documento

202300138473

**Fecha inscripción**

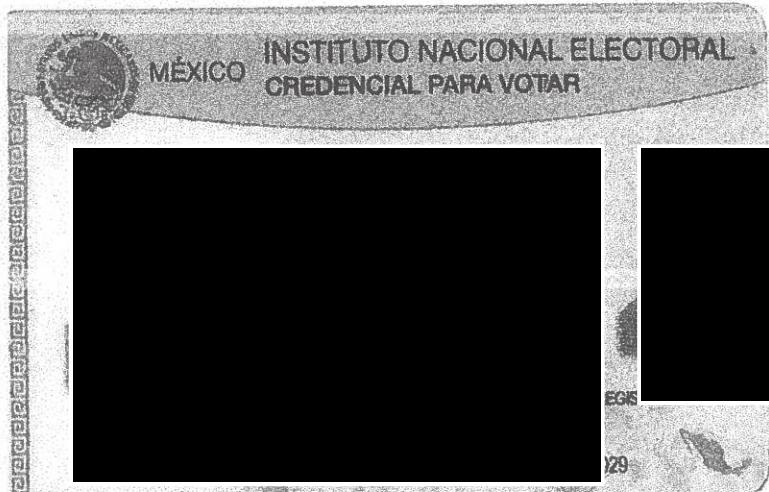
03/06/2023 11:30:29 T.CENTRO

03/06/2023 11:30:27 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mariana Diaz Sanchez

**VANNY** |   
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V. RFC: ASP230210CG2



WANTAN

**ANEXO III**

united



**ADMINISTRACIÓN**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO  
DE  
CONTRATACIÓN:

Invitación Abierta Estatal

NÚMERO:

IAE-SA-SF-0050-10/2025

OBJETO DE LA  
CONTRATACIÓN:

Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

SOLICITANTE:

Secretaría de Finanzas



## CONTENIDO

### 1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

### 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la contratación.
- 2.2 Tipo de abastecimiento.
- 2.3 Verificación de cumplimiento.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.
- 2.6 Garantías del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de contrato.
- 2.9 Cancelación de la Licitación.

### 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.
- 3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
  - 3.5.1 Propuesta Técnica.
  - 3.5.2 Propuesta Económica.
- 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.
- 3.7 Notificación del fallo.
- 3.8 Formalización del Contrato.

### 4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- 4.1 Evaluación de las Proposiciones.
- 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.
- 4.3 Causas de la Licitación desierta.
- 4.4 Criterios de adjudicación de la Contratación.

### 5. SANCIONES.

### 6. INCONFORMIDAD.

### 7. APARTADOS.

- 7.1 Apartado A. Especificaciones técnicas.
- 7.2 Apartado B. Formato de carta de interés en participar en la Licitación.
- 7.3 Apartado C. Formato de solicitud de aclaración de dudas.
- 7.4 Apartado D. Formato de carta poder.
- 7.5 Apartado E. Formato de acreditación de personalidad.
- 7.6 Apartado F. Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- 7.7 Apartado G. Formato de carta de integridad.
- 7.8 Apartado H. Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante.
- 7.9 Apartado I. Formato de Propuesta Técnica.
- 7.10 Apartado J. Formato de Propuesta Económica.
- 7.11 Apartado K. Modelo de Contrato.
- 7.12 Apartado L. Instructivo de rotulado de los sobres.
- 7.13 Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la convocatoria y de las presentes bases se entenderá por:

<b>Área Técnica</b>	Área requirente o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación de la Dependencia o Entidad Solicitante, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
<b>Bases</b>	Es el presente documento en el que se establecen los requisitos, las formalidades, los términos y las condiciones técnicas, administrativas y legales, bajo los cuales se regirá y se llevará a cabo el Procedimiento de Contratación.
<b>Comité</b>	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca (CAEASEO).
<b>Función Pública</b>	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
<b>Contratante / Solicitante</b>	Secretaría de Finanzas.
<b>Contrato</b>	Documento con sus anexos que formaliza el acuerdo de voluntades, que regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
<b>Convocante</b>	Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales.
<b>Dictamen Técnico- Económico</b>	Documento emitido por el Área Técnica en el que, previo análisis y evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, verifica y determina sobre el cumplimiento de las mismas respecto de lo establecido en la convocatoria y en las Bases.
<b>Domicilio de la Solicitante</b>	Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio D, Saúl Martínez, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
<b>Domicilio de la Convocante</b>	Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
<b>Investigación de Mercado</b>	Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados de fabricantes de bienes o prestadores de los bienes, o una combinación de dichas fuentes de información.
<b>Ley</b>	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
<b>Licitación / Procedimiento de Contratación</b>	Invitación Abierta Estatal.
<b>Licitante</b>	Persona física o moral que participe y presente Proposición, en los términos establecidos en la Convocatoria y Bases de esta Licitación.
<b>Licitante ganador</b>	Licitante que resulte ganador del presente procedimiento de Licitación, derivado del fallo emitido por el Comité, conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.
<b>Lote</b>	Conjunto o grupo de partidas contenidas en las Especificaciones Técnicas.
<b>Objeto de la Contratación</b>	Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
<b>Padrón de Proveedores</b>	Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
<b>Partida</b>	Clasificación de los bienes, arrendamientos o servicios contenidos en las especificaciones técnicas.
<b>Precio aceptable</b>	Aquél que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación.
<b>Presupuesto de Egresos</b>	Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.



<b>Proposiciones</b>	Propuesta técnica y económica solicitada en las presentes Bases.
<b>Propuesta técnica y económica</b>	Documentación administrativa, legal, técnica, económica y demás información que el Licitante entrega en sobres cerrados, en la fecha y hora estipulada por la Convocante, para presentar su oferta de bienes, arrendamientos o servicios.
<b>Proveedor</b>	Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
<b>Reglamento</b>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
<b>Reglamento del Presupuestal</b>	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
<b>Secretaría:</b>	Secretaría de Administración.

## 1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Materiales, realizará la presente Licitación en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13, 26, 27 fracción XIII y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1 párrafo primero, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley, 19 fracción IV, 20, 27 último párrafo, 28, 32, 33 y 34 del Reglamento, en relación con el artículo 93 del Presupuesto de Egresos, 68 fracción V y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, por lo cual, convoca a participar en el presente procedimiento licitatorio bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal, la cual se desarrollará conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Licitación, las personas físicas o morales con domicilio fiscal en el territorio estatal que estén al corriente de sus obligaciones fiscales y que su objeto social, actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del procedimiento de contratación en la convocatoria y las presentes Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas, por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las presentes Bases y sus Apartados.

Lo establecido en las presentes Bases están fundadas en la Ley y Reglamento, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

### 1.1 Número de identificación y carácter de la Licitación.

El número asignado a esta Licitación es IAE-SA-SF-0050-10/2025, la cual es de carácter Estatal, en términos de los artículos 28 fracción IV, 32 fracción I, de la Ley y 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

### 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley y 57 fracción I del Reglamento Presupuestal, se cuenta con disponibilidad financiera con recursos estatales en la partida específica 323 – Servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información, con la clave presupuestal 114003-14903000001-33323AALAA0125, de la Secretaría de Finanzas.

### 1.3 Medios a utilizar para recibir Proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

### 1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que la documentación que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos,



manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento.

#### **1.5 Moneda.**

Los Licitantes deberán presentar sus propuestas económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

#### **1.6 Costo de las Bases.**

Las presentes Bases no tendrán costo, por lo que para participar en este procedimiento de Licitación no es necesario cubrir derecho alguno.

### **2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**

El objeto de la Contratación es: Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

El alcance o beneficiarios de la Contratación es: Secretaría de Finanzas del Poder ejecutivo del Estado (Dirección de Contabilidad Gubernamental).

#### **2.1 Información y descripción de la Contratación.**

Las especificaciones técnicas se encuentran en forma detallada en los **Apartados A y M** de las Bases.

#### **2.2 Tipo de abastecimiento.**

La adjudicación se realizará por partida, es decir, la partida única se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas de los **Apartados A y M** de las Bases.

#### **2.3 Verificación de cumplimiento.**

La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:

1. Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
2. Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes; y
3. Definir el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar, o los servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, cuyo costo de dichas pruebas será por cuenta de los Licitantes.

#### **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.**

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar los entregables	Lugar de entrega
1	Informe de levantamiento de requerimientos para la plataforma web.	1	A más tardar al 30 de diciembre de 2025.	Director de Contabilidad Gubernamental	En las oficinas que ocupa la Dirección de Contabilidad Gubernamental,



2	Documento de alcance de proyecto	1			ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
3	Documento con diagrama de la arquitectura de instancias propuestas	1			
4	Diagrama de modelo entidad-relación.	1			
5	Diccionario de datos	1			
6	Diagramas de casos de uso de las funcionalidades.	1			
7	Código fuente de la plataforma web documentada	1			
8	Archivos DDL para carga de estructura de base de datos	1			
9	Documento de informe de pruebas realizadas.	1			
10	Manual de instalación en servidores de la plataforma web.	1			
11	Manual de Usuario de la plataforma web.	1			
12	Memoria fotográfica por cada sesión de capacitación de al menos 10 fotografías.	1			

El licitante deberá notificar la entrega de cada uno de los entregables al Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23890.

## 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

## 2.6 Garantías del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, el Proveedor Adjudicado que celebre el Contrato con la Solicitante deberá presentar las siguientes garantías:



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

1. Garantía de Cumplimiento: El Proveedor deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

En caso de que el Proveedor presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

## **2.7 Penas convencionales.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

## **2.8 Modelo de Contrato.**

El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Apartado K**, el cual previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento. El **Apartado K**, no se deberá anexar a la Propuesta Técnica.

## **2.9 Cancelación de la Licitación.**

Se podrá cancelar la presente Licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando:

1. Se presente caso fortuito o fuerza mayor; o
2. Cuando existan circunstancias justificadas, que modifiquen o extingan la necesidad objeto de la Licitación, o que de continuarse con el procedimiento licitatorio, se occasionaría algún daño o perjuicio a la Dependencia o Entidad solicitante.

## **3 FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**

Los proveedores participantes que se presenten a la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.



La persona que asista a cualquiera de los actos de la presente Licitación en representación de un proveedor, deberá presentar carta poder simple (**Apartado D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (credencial de elector o pasaporte), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el representante legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar el "Formato de carta de interés en participar en la Licitación" (**Apartado B**), el "Escrito de solicitud de aclaración de dudas" (**Apartado C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

### **3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la Licitación.**

La celebración de los distintos actos del procedimiento licitatorio, se realizarán conforme a lo siguiente:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
15:00 horas 12 de noviembre de 2025	13:00 horas 14 de noviembre de 2025	A más tardar el 28 de noviembre de 2025	A más tardar el 12 de diciembre de 2025

Los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del presente procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera Oaxaca.

De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar un aviso con los cambios a través del Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo alguno de los eventos referidos en el párrafo anterior, no se tenga acceso al inmueble referido, dicho evento se realizará en la Sala de Juntas del Departamento de Almacén, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.3, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

### **3.2 Junta de Aclaraciones.**

Las solicitudes de aclaración (**Apartado C**) deberán presentarse por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato .DOC de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**); y
2. Persona moral: Copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marcetexto, nota adherible, o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen las facultades correspondientes.

Persona física: Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte), que suscriba la solicitud.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Deberán presentarlas en el Departamento de Licitaciones, de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico [juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx](mailto:juntalicitadrm@oaxaca.gob.mx), lo que permitirá que éste acto se efectúe con la agilidad necesaria.

Las dudas o aclaraciones deberán plantearse de forma respetuosa y realizarse de manera precisa, concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presentes Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

No serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los proveedores participantes que sean recibidas fuera del plazo o que no cumplan con los requisitos establecidos, por lo que serán desechadas por la Convocante.

Dicho acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública, en el cual se dará lectura a las aclaraciones solicitadas y a las repuestas emitidas por la Convocante, el área requirente o técnica, con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los participantes en relación con los aspectos contenidos en las presentes Bases.

En caso de que los proveedores solicitantes no asistan a la Junta de Aclaraciones, deberán presentar la carta de interés en participar en la Licitación (**Apartado B**) en el sobre que corresponda a su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

Las presentes Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes, por adiciones o precisiones que el Área Técnica o Convocante realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Proposiciones y no deberán limitar la participación de Proveedores.

La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

### **3.3 Recepción de muestras físicas ofertadas.**

No se requiere la presentación de muestras físicas.

### **3.4 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.**

El acto será presidido por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, 15 (quince) minutos antes, la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo: nombre del Proveedor, cargo o función, Registro Federal de Contribuyentes y firma.

El registro anterior es de carácter obligatorio, sin embargo, lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en la lista que se tendrá para tal efecto.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, respectivamente.

La apertura de las proposiciones se realizará conforme a lo que continuación se indica:

1. En la fecha, hora y lugar señalados, los Licitantes serán nombrados en el orden en el que se registraron, los cuales procederán a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas.

No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada. En caso de que algún proveedor se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento;

2. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desecharadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no presentado;
3. De las propuestas económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta;
4. De entre los Licitantes que hayan asistido, estos elegirán a uno, para que en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una de las hojas que conforman las propuestas técnicas y económicas presentadas (**Apartado I** y **Apartado J**);
5. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las propuestas económicas. Dicha acta será firmada por los servidores públicos y Licitantes presentes, los cuales deberán de abstenerse de realizar anotaciones a la misma; y
6. La Convocante publicará el contenido del acta referida en el Sistema de Adquisiciones Estatal.

### **3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.**

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de licitación, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la Licitación, sello del Licitante y firmas autógrafas del representante legal.

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: "SOBRE UNO.- PROPUESTA TÉCNICA" o "SOBRE DOS.- PROPUESTA ECONÓMICA" (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica (**Apartado I**) y económica (**Apartado J**) en formato .DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

**Ejemplo:** Conforme a los requisitos señalados en el numeral **3.5.1 Propuesta Técnica** de las presentes Bases:

#### **USB 1 (Propuesta Técnica)**

Nombre

- 1. CARTA DE INTERÉS EN PARTICIPAR (APARTADO B)
- 2. CÉDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
- 3. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
- 4. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD (APARTADO E)
- 5. ACTAS CONSTITUTIVAS Y MODIFICATORIAS
- 6. PODER NOTARIAL
- 7. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
- 8. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- 9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO FISCAL EMITIDA POR LA SEFIN
- 10. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (APARTADO F)
- 11. CARTA DE ACEPTACIÓN DE VISITA DOMICILIARIA (APARTADO H)
- 12. CARTA DE INTEGRIDAD (APARTADO G)
- 13. CURRICULUM EMPRESARIAL
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)
- 14. PROPUESTA TÉCNICA (APARTADO I)

#### **USB 2 (Propuesta Económica)**

Nombre

- PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)
- PROPUESTA ECONÓMICA (APARTADO J)



Se asentará en el acta correspondiente, en caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido, como: no se puedan abrir o leer, no contenga información, la información se encuentre incompleta, o los **Apartados I y J** no se encuentren en formato Word (.DOC) o Excel (.XLS).

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres respectivos contenido en su interior los documentos relativos a la propuesta técnica y a la propuesta económica en el orden como se establece en el numeral **3.5.1 y 3.5.2**, de manera inviolable, y rotular los mismos como se indica en el **Apartado L**.

### **3.5.1 Propuesta Técnica.**

El "SOBRE UNO" correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta de interés en participar en la Licitación, conforme al contenido del **Apartado B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones;
2. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del documento mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores;
3. Copia simple (fiel y legible) de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Convocatoria de la presente Licitación;
4. Original del escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Apartado E**;
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo.

Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del representante legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6);

6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del representante legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente;
7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la SHCP, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física);
8. Original de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días naturales a la fecha de apertura de propuestas técnicas y económicas;
9. Original de la constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX);



10. Original de la carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad, conforme al contenido del **Apartado F**;
11. Original de la carta de integridad, conforme al contenido del **Apartado G**;
12. Original de la carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante, conforme al contenido del **Apartado H**;
13. Original de currículum empresarial del Licitante, en formato libre, el cual deberá contener como mínimo: el giro, experiencia, relación de principales clientes (con datos de contacto), instalaciones (con ubicación y fotografías de por lo menos 4 ángulos), recursos materiales y recursos humanos (con organigrama y plantilla de personal). La Convocante se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el participante, así como del personal técnico y administrativo suficiente para el cumplimiento del Contrato;
14. Constancia de Situación Fiscal para el cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones de vivienda y retenciones de amortizaciones de los créditos de los trabajadores, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la finalidad de que el licitante acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;
15. Original de la constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, vigente;
16. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el siguiente link: [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno](https://directoriosancionados.buen gobieno.gob.mx) (<https://directoriosancionados.buen gobieno.gob.mx>);
17. Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la Directorio de Proveedor de servicio y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública finalidad de que el proveedor acredite estar al corriente de sus obligaciones patronales, como lo son el pago de cuotas de seguridad social, en sentido positivo, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales previos a la fecha de la presentación de la propuesta técnica y económica;
18. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido;
19. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, el personal que ocupe para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido el licitante que resulte ganador deberá asumir la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida;
20. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, la información a la que tenga acceso con motivo de la presente contratación, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial;



21. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
22. Original de carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a su favor, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
23. Escrito original en hoja membretada del licitante, firmada por el representante legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en el que se detalle el rol, perfil y nombre de cada uno de los recursos humanos asignados a la ejecución de la contratación.
24. Para acreditar el perfil requerido de cada uno de los recursos humanos solicitados, el licitante deberá presentar lo siguiente:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil requerido	Experiencia requerida
1	Director de Proyecto	Licenciatura en Sistemas Computacionales o afín y Posgrados en Desarrollo de Aplicaciones, gestión de proyectos o afín.	Original o copia certificada para cotejo y copia simple del título o cédula profesional
2	Analistas	Licenciatura en Administración, Sistemas Computacionales o afín.	Original de currículum vitae.
3	Desarrolladores	Licenciatura en Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, Sistemas computacionales, Informática o afín.	

25. Original de la Propuesta Técnica, conforme al **Apartado I**, contenido la descripción de los bienes, arrendamientos o servicios ofertados con todas y cada una de sus especificaciones técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el **Apartado A**, el numeral **2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega**, el numeral **2.6 Garantías del Contrato** y numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

### 3.5.2 Propuesta Económica.

El "SOBRE DOS" correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica, conforme al **Apartado J**, contenido lo siguiente: el número de partida o lote, descripción del bien, arrendamiento o servicio ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, precio unitario con dos decimales, subtotal, desglosando impuestos, descuento en caso de existir y el importe total, señalando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases, el numeral **1.5 Moneda** y el numeral **2.5 Condiciones de precio y forma de pago**. En caso de que aplique el otorgamiento de anticipo, deberá solicitarlo, señalando el porcentaje y su forma de amortización.

Se deberá proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuestos, descuento en caso de existir, y el total, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n, ... N/n).



### 3.6 Análisis de las Proposiciones y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación técnica-económica, el cual fundamentará y motivará su dictamen tomando en cuenta los criterios y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la titular de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados.

La Convocante se reserva el derecho de verificar o corroborar el contenido en sus proposiciones por el medio que estime conveniente, además de estar en posibilidad de realizar una visita domiciliaria a las instalaciones de los Licitantes.

### 3.7 Emisión y notificación del fallo.

El Comité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen de resultados. La Convocante dará a conocer al Licitante ganador mediante la publicación de la Notificación del fallo de la Licitación en el Sistema de Adquisiciones Estatal, de conformidad con lo establecido en las Bases.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

### 3.8 Formalización del Contrato.

Se formalizará el Contrato, conforme al **Apartado K**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan.

La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su representante legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
  - Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
  - Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
  - Copia simple de la carátula del contrato de apertura de la cuenta bancaria;
- En el caso de persona moral:
- Copia simple del acta constitutiva; y
  - Copia simple del poder notarial del representante legal.

Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

Si el Licitante Adjudicado no firmara el Contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el Contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en la Licitación, se podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), mediante otro procedimiento de contratación, de conformidad con lo



establecido en el Artículo 46 Fracción VI de la Ley y Artículo 45 Fracción VI del Reglamento.

#### 4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

##### 4.1 Evaluación de las Proposiciones.

El criterio específico que se utilizará para la evaluación de propuestas será Binaria.

Para efectos de la evaluación de Proposiciones, el Área Técnica la realizará conforme a lo siguiente:

1. Se verificará que incluya la documentación e información solicitada, que cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las presentes Bases y que lo ofertado cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad con las Bases, y lo que resulte en el acta de la Junta de Aclaraciones, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "CUMPLE" o "NO CUMPLE";
2. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes, su aceptabilidad y sus condiciones, verificando las operaciones aritméticas, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas presentadas, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios recibidos. En caso de que existan errores de cálculo o aritméticos, prevalecerá el precio unitario propuesto, y se considerarán los importes correctos que resulten en los subtotalles, el cálculo del impuesto correspondiente y el total;
3. Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se determinará a los Licitantes ganadores por insaculación o por partes iguales, sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las presentes Bases se hubiese establecido el abastecimiento simultáneo. Dicho acto de insaculación será realizado por el servidor público designado por la Convocante, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica, y un representante de la Función Pública, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento;
4. Se emitirá el Dictamen Técnico-Económico, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, considerando la evaluación técnica y económica realizada, de acuerdo a los incisos 1 y 2 anteriores; y
5. Se entregará Dictamen Técnico-Económico por parte del Área Técnica a la Convocante.

##### 4.2 Causas de desechamiento de las Proposiciones.

Se desecharán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley, en caso de Licitaciones Estatales;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;



7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales **3.5.1 y 3.5.2** de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o representante legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Quando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Quando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la misma;
19. Cuando no exista congruencia entre la propuesta técnica y la propuesta económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable, sin embargo rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las propuestas económicas;
23. Cuando el Licitante, su representante legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación; o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

#### **4.3 Causas de la Licitación desierta.**

La Convocante procederá a declarar desierta la Licitación cuando:

1. Ninguna persona presente propuesta;
2. Ninguna de las proposiciones presentadas evaluadas cumplan con los requisitos de la Convocatoria y las Bases; y
3. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

#### **4.4 Criterios de adjudicación del Contrato.**



El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las presentes Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, Dictamen de Resultados y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Comité.

## 5. SANCIÓN

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al entregar los bienes que correspondan a Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a el Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento, serán sancionados por la Función Pública en términos del Título Quinto de la Ley, y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, la Secretaría podrá suspender o cancelar su Registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 94 de la Ley.

## 6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

Las oficinas que ocupa la Función Pública se ubican en el edificio 2, planta baja, de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Transcurrido el plazo establecido en el segundo párrafo del presente numeral, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 10 de noviembre de 2025

Atentamente  
Sufragio efectivo. No reelección  
"El respeto al derecho ajeno es la paz"  
Directora de Recursos Materiales

Lic. Sara Zárate Santiago



## 7.1 Apartado A

### Especificaciones Técnicas

#### 1. Descripción técnica de los bienes a adquirir:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Única	<p>Se requiere la contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El licitante deberá desarrollar una plataforma web que permita al personal de base, de confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, solicitar de manera digital su constancia de no adeudo financiero, dicha plataforma deberá estar disponible únicamente para personal de base, de confianza, mandos medios y superiores, con el objetivo de garantizar que no se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la revisión y análisis de la información contable en las Unidades Responsables. Así mismo, a través de la plataforma web deberán poder consultar y validar la constancia de no adeudo, además de permitir al personal autorizado cuyas funciones lo permitan, consultar las solicitudes, dar seguimiento y expedir la constancia de no adeudo financiero ahorrando así tiempo, recursos y facilitando el proceso para todos los interesados.</p> <p>A continuación, se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa, las fases y requerimientos que el licitante deberá considerar para la prestación del servicio requerido:</p> <p class="list-item-l1">- FASE DE ANÁLISIS DE ACTORES Y PROCESO ACTUAL</p> <p>El licitante deberá realizar el levantamiento de información en cada una de las áreas que intervienen en el proceso de levantamiento y generación de la constancia de no adeudo financiero, con el objetivo de conocer el proceso que corresponde a cada área.</p> <p>El licitante deberá documentar durante esta fase, el proceso y flujo de cada uno de los pasos requeridos para la solicitud, aprobación y entrega de la constancia de no adeudo financiero e identificar por cada uno de ellos, lo</p>	Servicio	1



	<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos de entrada y datos de salida.</li><li>- Tiempos de ejecución actuales.</li><li>- Áreas que intervienen en el proceso.</li><li>- Formatos generados.</li><li>- Usuarios y roles.</li></ul> <p>Derivada de esta información, el licitante deberá encontrar los puntos de mejora en el proceso y plasmarlo en un documento denominado "Informe de levantamiento de requerimientos para la plataforma web".</p> <p>A partir de este análisis, el licitante deberá proponer los requerimientos para la solución propuesta, manteniendo como prioridad, la optimización de los procesos, funciones y cubrir las necesidades actuales de los involucrados.</p> <p><b>- FASE DE DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO.</b></p> <p>Durante la fase de definición de requerimientos de desarrollo, el licitante deberá de integrar los documentos necesarios que detallen los requerimientos detectados a partir de la fase de análisis, especificando en dicho documento los módulos e información detallada para cada uno de los procesos realizados para la generación de la constancia de no adeudo financiero, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li><li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li><li>3. Pensión por fallecimiento.</li></ol> <p>Cada uno de los módulos de la plataforma web deberán de estar alineados a los procesos actuales descritos, acorde a los requerimientos de los procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la emisión de las constancias de no adeudo financiero.</p> <p>Como resultado de esta fase, el licitante deberá de generar un documento denominado "Documento de alcance de proyecto" el cual deberá contar con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Módulos y funcionalidades de la plataforma web.</li><li>- Diagramas de flujo y Casos de uso.</li><li>- Requerimientos Funcionales y no funcionales.</li><li>- Mockups (Interfaces del usuario).</li></ul> <p style="text-align: center;"><b>Requerimientos funcionales</b></p> <p>El licitante deberá de plasmar claramente las funcionalidades de cada módulo requerido, así como los</p>		
--	--	--	--



	<p>componentes que integrarán la plataforma web, mismas que se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa:</p> <p>* <b>Modulo de gestión de usuarios:</b> Este módulo deberá permitir gestionar la información y solicitudes recibidas de los usuarios, con la finalidad de permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso únicamente para usuarios autorizados.</li><li>- Manejo de permisos de usuarios para limitar la funcionalidad acorde a los roles y permisos de la plataforma web.</li></ul> <p>Así mismo, el licitante deberá definir los roles que existirán para cada uno de los tipos de usuarios de la plataforma web y deberá considerar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Administrador: Con acceso abierto a todas las funcionalidades de la plataforma web.</li><li>- Autorizador: Para titular de la dirección o encargado de la misma, que deberá firmar y autorizar la constancia de no adeudo financiero.</li><li>- Operativo: Podrá dar seguimiento a las solicitudes de constancias recibidas y actualizar el estatus de las mismas.</li><li>- Solicitante: Personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que tendrá acceso a la plataforma web para poder tramitar su constancia de no adeudo financiero y dar seguimiento al proceso de la misma.</li></ul> <p>* <b>Módulo de Solicitudes:</b> Deberá permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Visualizar una pantalla analítica/dashboard para consultar el resumen gráfico de:</li><li>- Solicitudes por estatus.</li><li>- Constancias emitidas por tipo de constancia.</li><li>- Visualizar las solicitudes recibidas, y se deberá poder filtrar por:<ul style="list-style-type: none"><li>o Fecha de recepción</li><li>o Estatus</li><li>o Unidad de trabajo o municipio.</li></ul></li><li>- Visualizar las solicitudes asignadas para su validación y se deberá poder filtrar por:<ul style="list-style-type: none"><li>o Fecha de recepción</li><li>o Estatus</li><li>o Unidad de trabajo o municipio.</li></ul></li><li>- Visualizar los estatus de cada solicitud para verificar observaciones a la misma.</li></ul>		
--	---	--	--



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Descargar en formato PDF la solicitud del trámite de constancia de no adeudo financiero y deberá poder filtrarse por CURP y folio de la línea de pago.</li></ul> <p>* <b>Módulo de tramitación de constancias:</b> este módulo deberá permitir al usuario interesado en la emisión de su constancia de no adeudo financiero realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Permitir la creación de cuenta/acceso para usuarios autorizados.</li><li>- Registro de datos personales y laborales para la solicitud de la constancia de no adeudo financiero. El licitante deberá contemplar como mínimo los siguientes campos:<ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Nombre completo del solicitante.</li><li><input type="radio"/> CURP.</li><li><input type="radio"/> RFC.</li><li><input type="radio"/> Fecha de Nacimiento.</li><li><input type="radio"/> Sexo.</li><li><input type="radio"/> Área de adscripción.</li><li><input type="radio"/> Unidad responsable en la que labora.</li><li><input type="radio"/> Modalidad.</li><li><input type="radio"/> Nivel.</li><li><input type="radio"/> Domicilio.</li><li><input type="radio"/> Teléfono.</li><li><input type="radio"/> Correo electrónico.</li><li><input type="radio"/> Motivo de la constancia.</li></ul></li><li>- Registro de datos de ficha de pago generada.<ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Folio de pago</li><li><input type="radio"/> Línea de captura</li><li><input type="radio"/> Unidad responsable en la que labora.</li></ul></li></ul> <p>En caso de no contar con su formato de pago para el trámite de la constancia de no adeudo financiero, la plataforma web deberá de redireccionar al link oficial de la Secretaría de Finanzas para generar su Formato de Pago.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Carga de comprobante de pago de la constancia de no adeudo financiero en formato PDF o JPG.</li><li>- Permitir realizar la elección de tipo de constancia requerida, la cual deberá poder ser de 3 tipos:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li><li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li><li>3. Pensión por fallecimiento.</li></ol></li><li>- Permitir cargar en formato PDF o JPG como mínimo la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Constancia expedida por la oficina de pensiones.</li><li><input type="radio"/> Constancia expedida por la Secretaría de Administración.</li><li><input type="radio"/> Último sobre de pago.</li><li><input type="radio"/> Identificación oficial.</li></ul></li></ul>		
--	--	--	--



	<p>Es importante mencionar que los campos para realizar la carga de los documentos se habilitarán según el tipo de constancia requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicite la constancia de no adeudo financiero, en cada cambio de estatus de su solicitud para informarle el estado de la misma.</li><li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicitó la constancia de no adeudo financiero como aviso de que la constancia solicitada ha sido generada.</li><li>- Consultar y descargar la constancia de no adeudo financiero ingresando su CURP y folio de pago de la línea de captura.</li><li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li><li>- Consultar de aviso de privacidad.</li><li>- El usuario interesado en solicitar la constancia de no adeudo financiero deberá poder validar la línea de pago recibida, escribiendo la línea de pago recibida para que sea consultada mediante un servicio web con el sistema SIOX, que arrojará si la línea indicada es válida o no.</li></ul> <p><b>Validaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Validación de línea de pago: la plataforma web deberá realizar la validación de la línea de pago de una solicitud, por medio de un servicio web con el sistema SIOX proveído por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, el cual al ser consumido se indicará la línea de pago a validar, y dicho servicio responderá si es una línea de pago válida.</li><li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li><li>- El usuario asignado para validar la información deberá ser previamente configurado en la plataforma web.</li><li>- Con cada validación que se haga, la plataforma deberá almacenar el usuario que haya ejecutado la validación, así como la fecha y hora de la misma.</li></ul> <p><b>Integración de firma digital:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecutar el proceso de firma digital mediante la Firma Electrónica Avanzada del personal designado para ello.</li></ul> <p>Con el fin de contar con un proceso de firma digital homogéneo con la infraestructura actual del Gobierno del</p>		
--	--	--	--



	<p>Estado de Oaxaca, para el proceso de firma digital de la constancia de no adeudo financiero, a través de la Firma Electrónica avanzada por parte del personal encargado de la firma de las constancias, el licitante deberá de utilizar los servicios web de firma digital proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p>Una vez que los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca completen el proceso de firma y den respuesta exitosa de la misma, el licitante deberá de consumir nuevamente los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca para registrar la firma realizada.</p> <p>Se acuerda que el formato de los formularios de registro y formato de la constancia de no adeudo financiero debe de ser consistente con las constancias emitidas a través del sistema SIOX, y tener el mismo diseño de estas.</p> <p><b>*Módulo de aclaraciones:</b> El módulo de aclaraciones deberá permitir al solicitante consultar el número telefónico y extensiones para solicitar aclaraciones, y adicionalmente, deberá permitir llenar un formulario para envío de solicitud de aclaraciones. Este formulario deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre</li><li>- Correo electrónico</li><li>- Asunto</li><li>- Descripción de su solicitud de aclaración.</li></ul> <p>La plataforma web deberá enviar este formulario vía correo electrónico a los correos de contacto designados por la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la atención de estas aclaraciones. Este correo deberá ser previamente configurado en la plataforma web por parte del licitante, una vez le sea proporcionado el mismo.</p> <p><b>*Módulo de reportes:</b></p> <p>El licitante deberá de incluir un módulo de reportes, que permita generar los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Reporte de constancias expedidas, tanto de manera individual, con un resumen de estas.</li><li>- Los reportes individuales se deberán poder obtener seleccionando el ejercicio deseado (año).</li><li>- Los reportes se deberán generar de forma diaria, semanal, mensual y/o anual.</li></ul> <p>Estos reportes se deberán poder exportar a un documento en formato Excel o PDF.</p>		
--	--	--	--



	<p>- <b>FASE DE DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA PLATAFORMA WEB:</b></p> <p>Durante la fase de definición de diseño estructural de la plataforma web, el licitante deberá documentar el diseño de la solución, arquitectura, componentes involucrados, roles y permisos necesarios, así como documentación de los mismos. Los documentos que se deberán de contemplar, de manera enunciativa, mas no limitativa, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documento con diagrama de la arquitectura de instancias propuestas.</li><li>- Diagrama de modelo entidad-relación.</li><li>- Diccionario de datos</li><li>- Diagramas de casos de uso de las funcionalidades.</li></ul> <p>- <b>FASE DE DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB.</b></p> <p>El licitante deberá realizar el desarrollo de la plataforma web de acuerdo a los lineamientos y estándares de desarrollo requeridos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, así como alinearse a los lenguajes de programación y/o tecnología propuesta por los mismos durante la fase de análisis de requerimientos y diseño estructural.</p> <p>Así mismo, el licitante deberá de realizar el desarrollo contemplando hitos de funcionalidades que generen entregables a corto plazo, los cuales se deberán validar en la fase de pruebas, con el objetivo de validar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los requerimientos.</p> <p>Para la fase de desarrollo el licitante deberá cumplir los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Alineación a los estándares establecidos en el uso y declaración de variables, nombres de bibliotecas, de entidades, apegadas a las buenas prácticas.</li><li>- Uso de un repositorio de código para el control de versiones.</li><li>- Uso de lenguajes y tecnologías recomendadas por la Agencia de Tecnologías e Innovación digital del Estado de Oaxaca.</li><li>- La plataforma web y sus interfaces deberán dar cumplimiento a los criterios de Identidad Gráfica Institucional contenidos en el Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.</li></ul> <p>Al finalizar el desarrollo de la plataforma web, el licitante deberá entregar el Código fuente de la plataforma web</p>	
--	--	--



documentada y los Archivos DDL para carga de estructura de base de datos.	<p><b>Tecnología</b></p> <p>El licitante deberá contemplar que la plataforma web deberá ser desarrollada en tecnologías WEB de código abierto en versiones de reciente publicación o release, de acuerdo a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- MySQL 8 o MariaDB 10 o superior.</li><li>- Java SpringBoot 3 o superior</li><li>- Angular 18 o superior</li></ul> <p>En caso de ser requerido y detectado durante la fase de análisis de actores y proceso actual, o fase de definición de requerimientos, el licitante deberá de prestar el apoyo necesario para llevar a cabo la migración de información que se requiera, dentro de las funciones que estén a su alcance, respetando siempre la confidencialidad de la información y el acompañamiento técnico en la publicación de los servicios, asignar el dominio y el alojamiento en la infraestructura tecnológica del Estado indicado por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>- FASE DE PRUEBAS PARA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.</b></p> <p>El licitante deberá de realizar las pruebas pertinentes para el aseguramiento de calidad en el desarrollo.</p> <p>Las pruebas requeridas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pruebas unitarias: Realizadas por el equipo de desarrollo del licitante durante el desarrollo.</li><li>- Pruebas integrales: Las pruebas de funcionalidad realizadas por el equipo de desarrollo del licitante.</li><li>- Pruebas del usuario. Se deberán realizar en coordinación con el personal que la Dirección de Contabilidad Gubernamental designe para tal efecto.</li><li>- El licitante deberá documentar de forma detallada todas las pruebas realizadas e integrarlo en un "Documento de informe de pruebas realizadas".</li></ul> <p><b>- FASE DE IMPLEMENTACIÓN.</b></p> <p>Esta fase deberá comprender las actividades correspondientes a la puesta en producción de la plataforma web, para lo cual, el licitante deberá generar un "Manual de instalación en servidores de la plataforma web" desarrollada que contemple los siguientes puntos:</p>		
---	---	--	--



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Despliegue en ambiente productivo.</li><li>- Entrega de usuarios y contraseñas.</li><li>- Informe técnico que describa los aspectos internos de la plataforma web desarrollada.</li></ul> <p>Así mismo el licitante deberá elaborar el "Manual de usuario de la plataforma web" para los usuarios finales.</p>		
--	--	--	--

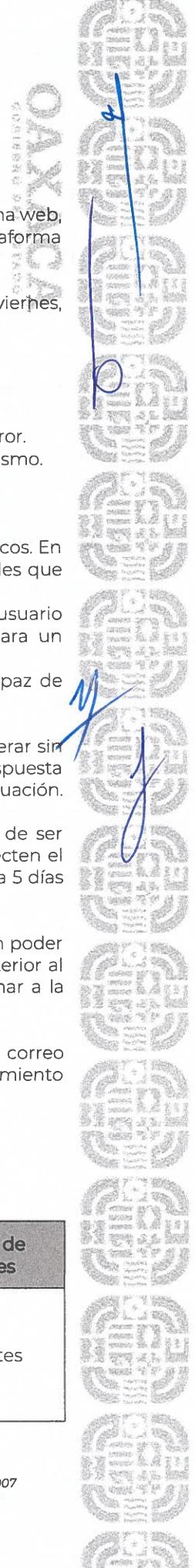
#### Condiciones generales del servicio:

1. El licitante deberá contar con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.
2. El personal que ocupe el licitante, para la ejecución del servicio, deberá mantener su relación laboral y estar bajo la dirección y dependencia de él mismo, por lo que no se deberán crear relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido el licitante deberá asumir la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
3. La información a la que tenga acceso el licitante con motivo de la presente contratación, sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual el licitante deberá aplicar medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
4. El licitante no deberá suministrar información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. El licitante deberá ceder a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a favor del licitante, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. El licitante deberá presentar su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

#### 2. Recursos humanos

El licitante deberá contar con un equipo de trabajo adecuado para la prestación del servicio, conformado como mínimo por el siguiente personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil requerido	Experiencia requerida
1	Director de Proyecto	Licenciatura en Sistemas Computacionales o afín y Posgrados en Desarrollo de Aplicaciones, gestión de proyectos o afín.	Experiencia mínima de 1 año en la Dirección de proyectos y desarrollo de aplicaciones.
2	Analistas	Licenciatura en Administración, Sistemas Computacionales o afín.	Experiencia mínima de 1 año en análisis de procesos.
3	Desarrolladores	Licenciatura en Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, Sistemas computacionales, Informática o afín.	Experiencia mínima de 1 año en desarrollo de aplicaciones.



### 3. Soporte técnico

El licitante deberá proporcionar soporte técnico por 1 año a partir de la implementación de la plataforma web, dicho soporte versará sobre cualquier situación o error que afecte el pleno funcionamiento de la plataforma web.

Este deberá ser otorgado por medio de correo electrónico, mismo que deberá ser atendido de lunes a viernes, en un horario de 08:00 am a 06:00 pm, hora del centro de México.

El soporte técnico requerido deberá comprender:

- Resolución de dudas de usuario sobre el uso de la plataforma web.
- Reporte de errores de funcionamiento, donde la plataforma web mande algún mensaje de error.
- Reporte de errores, donde algún módulo no esté ejecutando la funcionalidad esperada del mismo.

Estos errores podrán ser de nivel bajo, medio, o alto, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Error nivel Bajo: No afecta el funcionamiento de la plataforma web o se trate de errores estéticos. En este escenario, el usuario puede operar la plataforma web sin problema, pero detecto detalles que pueden ser corregidos como una mejora a la misma.
- Error nivel medio: Puede afectar cierta funcionalidad de la plataforma web, sin embargo, el usuario aún puede operarla y lograr su objetivo, aunque los errores deben de ser corregidos para un funcionamiento óptimo.
- Error de nivel alto: Afectan el funcionamiento de la plataforma web, y el usuario no es capaz de operarla por errores de la misma.

Para aquellos errores de nivel BAJO, donde el usuario detecte algún detalle, sin embargo, pueda operar sin problema los distintos módulos de la plataforma web, y cumplir con sus funciones, el tiempo de respuesta para resolución de la misma será de 5 a 10 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

Para aquellos errores de nivel MEDIO, que no impidan el uso de la plataforma web, pero deban de ser corregidos para optimizar el desempeño de la misma o la corrección de errores triviales que no afecten el funcionamiento de la plataforma web, el licitante deberá atenderlo en un tiempo de respuesta de 1 a 5 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

En el caso de aquellos errores de nivel ALTO, que estén relacionados con errores críticos, que impidan poder operar de la plataforma web, el licitante deberá dar atención dentro de la siguiente hora hábil posterior al reporte, y en caso de que se requiera más tiempo para la resolución, el licitante deberá de informar a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, indicando motivos del error y plan de resolución.

Para lo anterior, al momento de la formalización del contrato el licitante deberá proporcionar un correo electrónico o una línea telefónica a la cual se pueda reportar alguna incidencia o fallo en el funcionamiento de la plataforma web.

### 4. Capacitación

El licitante deberá impartir 4 sesiones de capacitación de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad de sesiones	Duración de cada sesión	Temas sobre los que versará la capacitación	Personal que recibirá la capacitación	Cantidad de asistentes
4	2 horas	Uso y manejo de la plataforma web, procesos que ejecuta la misma y sesión de resolución de dudas.	Personal que designe la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	5 asistentes



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

El lugar, fecha, hora de impartición de las capacitaciones y personal que asistirá a ellas, serán definidos por el titular Dirección de Contabilidad Gubernamental, considerando que estas se encontrarán dentro de la vigencia de la contratación.

Para la correcta impartición de las capacitaciones, el licitante deberá proporcionar al personal que recibirá las capacitaciones, el manual de usuario de la plataforma web.

Adicionalmente, deberá apoyarse de material didáctico consistente en un video tutorial para uso de la plataforma web, para la correcta impartición de las sesiones de capacitación.

El licitante deberá levantar una lista de asistencia por cada sesión de capacitación, cada lista deberá contener como mínimo fecha de impartición, nombre completo del servidor público, Dependencia a la que pertenece, cargo, firma autógrafa y nombre de los temas impartidos.

*a)* El licitante deberá elaborar una memoria fotográfica de las capacitaciones impartidas, misma que deberá contener evidencia fotográfica (10 fotografías como mínimo por cada sesión) debiéndose entregar de manera impresa y digital en archivo PDF en dispositivo USB.

## 5. Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.



**7.2 Apartado B**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de carta de interés en participar en la Licitación**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de presentación).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), manifiesto mi interés en participar en la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**), aceptando los términos y condiciones establecidas en las Bases de este concurso, y en consecuencia, presentar mi propuesta técnica y económica, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, proporciono la siguiente información:

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:

Registro Federal de Contribuyentes:

Descripción del giro del contribuyente:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Así como, en su caso, los de su apoderado o representante legal.

Tratándose de Personas Morales:

Denominación social / Razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio: (Calle, número, colonia, municipio, código postal y estado).

Teléfonos:

Correo electrónico:

Descripción del objeto social:

Constitutiva: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público).

Nombre de su representante legal:

Poder del representante legal: (No. de escritura pública, fecha, nombre y número de notario público)

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



**7.3 Apartado C**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de solicitud de aclaración de dudas**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de su presentación, **24 horas antes** de la celebración de la Junta de Aclaraciones).

*A*  
Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (**Nombre o Denominación / Razón Social**), con domicilio en (Calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio y estado), y con número telefónico (Número con 10 dígitos), me permite solicitar la aclaración sobre aspectos contenidos en las Bases de la (**Procedimiento de Contratación y número del procedimiento**), relativa al (**Objeto de la Contratación**):

Pregunta 1.- \_\_\_\_\_

Pregunta 2.- \_\_\_\_\_

Respetuosamente

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**7.4 Apartado D**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de carta poder**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

(Nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), según consta en el instrumento público número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasado ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, que se encuentra registrado bajo el número \_\_\_\_\_ del Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_, por este conducto otorgo a (Nombre de quien recibe el poder) poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, y cualquier otro relacionado al procedimiento licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación).

Nombre y firma de quien otorga el poder y  
sello del Proveedor

Nombre y firma de quien acepta el poder

Otorga poder

Acepta poder

Testigos

Nombre y firma

Nombre y firma



7.5 Apartado E

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de acreditación de personalidad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes y bastantes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, que los he verificado y coinciden con los registrados ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, los cuales son los siguientes:

Datos del Licitante

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio	
Calle y número:	
Colonia:	
Delegación o Municipio:	
Código Postal:	
Entidad Federativa:	
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

Persona Moral

No. de la escritura pública de su constitución:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Lugar de Registro Público y/o de comercio:	
Fecha:	
Folio:	
Descripción del objeto social:	



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Reformas al acta constitutiva	(únicamente cuando las hubiera)
No. de la escritura pública:	
Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público:	
Fecha:	
Folio:	
Lugar de Registro:	

Datos del Apoderado o representante legal:

Nombre:	
Cargo que acredite:	(Administrador Único, Gerente general, Representante legal con Poder especial, etc.)
Escritura pública número:	
Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	

Relación de Socios o accionistas.

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:	RFC

Personas Físicas.

No. de identificación que presente:	
Fecha:	
C.U.R.P.:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):	

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



**7.6 Apartado F**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de carta de manifiestos bajo protesta de decir verdad**

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta todos los términos y condiciones del presente procedimiento de contratación, los cuales se encuentran establecidos en la convocatoria, las Bases y el acta de la junta de aclaraciones;
2. Conoce y acepta sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable;
3. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
4. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V, VII y 150 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 1º y 2º fracción I del Código Fiscal de la Federación, 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos competentes;
6. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
7. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales); y
8. Que la documentación e información proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes, actualizados y coinciden con los presentados en este procedimiento de contratación.

**Protesto lo necesario**

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



### 7.7 Apartado G

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

#### Formato de carta de integridad

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Convocante o de la Dependencia o Entidad solicitante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



### 7.8 Apartado H

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

#### Formato de carta de aceptación de visita domiciliaria al Licitante

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada tiene conocimiento de lo previsto en el artículo 28 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con los numerales 2.3 y 3.6 último párrafo de las Bases, en este sentido, se otorga el consentimiento de mi representada para que la Convocante lleve a cabo una visita al domicilio de sus instalaciones, y se compromete a brindar las facilidades necesarias para el desahogo de la misma.

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)



**7.9 Apartado I**

(En papel membretado del Proveedor)

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

**Formato de Propuesta Técnica**

(Ciudad), Oaxaca, (La fecha de la recepción y apertura técnica y económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscripto representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta técnica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)		

**Nota:** El Licitante deberá presentar su oferta técnica considerando lo establecido en el requisito 25 del numeral 3.5.1 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

**Protesto lo necesario**

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



7.10 Apartado J

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

Formato de Propuesta Económica

(Ciudad), Oaxaca, (Fecha de la Recepción y Apertura Técnica y Económica).

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal del Proveedor denominado (Nombre o Denominación / Razón Social), en relación a la (Procedimiento de Contratación y número del procedimiento), relativa al (Objeto de la Contratación), presento la siguiente propuesta económica:

Partida / Lote	Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Unidad de medida	Cantidad total	Precio unitario	Subtotal
(Número)	(En este rubro se debe señalar el bien, arrendamiento o servicio objeto de la Contratación)			\$XXX	\$XXX
				Subtotal	\$XXXX
				IVA (16%)	\$XXXX
	(Cantidad del precio total con letra)			Total	\$xxxx

Nota: El Licitante deberá presentar su oferta económica considerando lo establecido en el numeral 3.5.2 de las presentes Bases, numerando cada una de las páginas que la conformen (ejemplo: 1/n, 2/n..... N/n).

\*\*\* (Cubrir con cinta adhesiva transparente el precio total en número y letra) \*\*\*

\*\*\*\* (En caso de existir un descuento voluntario, así tendrá que especificarse y el precio total deberá incluirlo)

\*\*\*\*

Protesto lo necesario

(Nombre, firma del Licitante o representante legal y sello)



### 7.11 Apartado K

#### Modelo de Contrato

CONTRATO [ABIERTO] DE [ADQUISICIONES / ARRENDAMIENTO / PRESTACIÓN DE SERVICIOS] NÚMERO \_\_\_\_\_ /2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO (NOMBRE), [SECRETARÍA (O) / DIRECTOR(A) GENERAL] DE [NOMBRE DE LA DEPENDENCIA/ENTIDAD], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR (NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APoderado Legal El Ciudadano (NOMBRE), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" declara que:
- I.1. Es una [Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo / Entidad de la Administración Pública Paraestatal], de conformidad con lo dispuesto en el artículo (número) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca [y Decreto de creación];
  - I.2. [La / El ciudadana(o)] El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) [Secretaria(o) / Director(a) General] acredita su personalidad con el nombramiento de fecha (día) de (mes) de (año), expedido a su favor por el ciudadano Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos (números) de la Ley [Orgánica del Poder Ejecutivo / de Entidades Paraestatales] del Estado de Oaxaca y \_\_\_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
  - I.3. Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
  - I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (número);
  - I.5. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el Acuerdo número CAEASEO (dígitos alfanuméricos), Sesión [Ordinaria / Extraordinaria] (número), de fecha (día) de (mes) del presente año, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca dictaminó el fallo de la (Procedimiento de Contratación y número de Licitación); y
  - I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número) – (nombre de partida)" con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos) correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.
- II. El "PROVEEDOR" declara que:
- II.1. Es una sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número \_\_\_\_\_ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año);  
[# En caso de haber alguna modificación al objeto social, incluir la información relativa a la escritura pública en la que conste;]
  - II.2. Su objeto social es, entre otros, (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación), ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, referido en la declaración II.1. del presente Contrato;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- II.3. El ciudadano (profesión, nombre y apellidos) acredita su personalidad como apoderado legal del "PROVEEDOR", según se desprende de la escritura pública número \_\_\_\_\_, con fecha (día) de (mes) de (año), pasada ante la fe del licenciado (nombre y apellidos), Notario Público número \_\_\_\_\_ de (ciudad y entidad federativa), inscrito en el [Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca / Registro Público de la Propiedad y de Comercio de (entidad federativa)], bajo el folio mercantil (número), de fecha (día) de (mes) de (año), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;
- II.4. Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por (institución), con número \_\_\_\_\_;
- II.5. Señala como su domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal);
- II.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (clave alfanumérica) y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;
- II.7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro \_\_\_\_\_, el cual está vigente y actualizado;
- II.8. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato y no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y
- II.8. Dispone los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III. **Las "PARTES" declaran que:**

- III.1. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y que conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio el consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, las "PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Las "PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato, es (Objeto de la Contratación).

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.**

El "PROVEEDOR" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los [bienes / arrendamientos / servicios] establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" la cantidad total de \$(Monto en número) ((Monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que el



"PROVEEDOR" entregue bienes, arrendamientos o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

[El pago se realizará / Los pagos se realizarán] en (número) exhibición(es) dentro de los (número) hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ("CFDI") correspondiente, debidamente requisitado.

[No se otorgará anticipo alguno / El "PROVEEDOR" podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta el [XX]% del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del "CFDI", debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

El trámite de pago se realizará a través del área usuaria o técnica de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en domicilio ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal), en un horario de (hora) a (hora), de lunes a viernes. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado será la responsable de efectuar el pago correspondiente, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.3. y I.4 del presente Contrato, a nombre de Gobierno del Estado de Oaxaca, "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

En caso de presentar errores o deficiencias, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, le informará por escrito al "PROVEEDOR", el cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera el "PROVEEDOR", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Cumplido dicho plazo, el "PROVEEDOR" deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

#### **CUARTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)" y el Apartado I del ANEXO 2 "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR".

#### **QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

Le corresponde supervisar, administrar, validar los entregables correspondientes y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (señalar área usuaria o técnica) de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

#### **SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, el cual deberá presentar a "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las siguientes garantías:



1. Garantía de Cumplimiento: El "**PROVEEDOR**" deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus Anexos, equivalente al [# % (número por ciento)] del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: **[No aplica / En caso de que el "PROVEEDOR" solicite un anticipo [(hasta 50% del monto total adjudicado)], deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa a la entrega del anticipo].**

Las garantías deberán presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Proveedor dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto y conforme al numeral 2.6 del **ANEXO 1 "BASES DE LA (PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)"**.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".**

El "**PROVEEDOR**" deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, el "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se lleve a causar a la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, el "**PROVEEDOR**" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer durante para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

El "**PROVEEDOR**" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, el "**PROVEEDOR**" deberá informarlo por escrito a la "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que el "**PROVEEDOR**" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".**

La "**[SECRETARÍA / ENTIDAD]**" se obliga con el "**PROVEEDOR**" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 3 del Apartado A de las Bases) y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las "**PARTES**".

#### **DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo del "**PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del [cinco] al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía



de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, las **"PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Las **"PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despídos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que, las **"PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados del **"PROVEEDOR"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal del **"PROVEEDOR"**, éste se obliga a reembolsar a la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre las **"PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"**.

#### DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

El **"PROVEEDOR"** empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, la **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, al **"PROVEEDOR"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **"[SECRETARÍA / ENTIDAD]"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por el "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente las garantías, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber al "PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito al "PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, a entera satisfacción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las "PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurran razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados; o

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]".

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", lo notificará al "**PROVEEDOR**" por escrito. El "**PROVEEDOR**" estará obligado a devolver a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" reembolsará al "**PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

#### DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, el "**PROVEEDOR**" se obliga a obtener de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" al "**PROVEEDOR**", o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" por lo que el "**PROVEEDOR**" no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]". Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose el "**PROVEEDOR**" a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

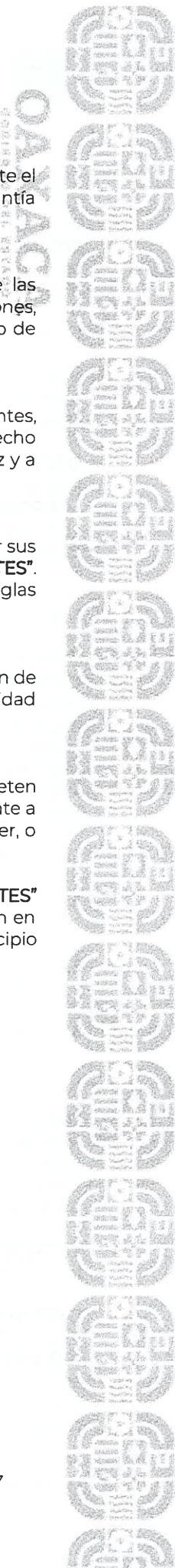
1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]" y constar por escrito. Por lo anterior, el "**PROVEEDOR**" no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa del "**PROVEEDOR**" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "[SECRETARÍA / ENTIDAD]", ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que el "**PROVEEDOR**" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las "**PARTES**", sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

**DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato el "**PROVEEDOR**" infrinja patentes, marcas o vulnera registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo ya liberar de cualquier responsabilidad a la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]".

**VIGÉSIMA. ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.**

Las "**PARTES**" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para las "**PARTES**". En todo caso, las "**PARTES**" deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.**

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las "**PARTES**" se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y sus Anexos, enterados de su contenido y fuerza legal, las "**PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en (número) tantos al calce y margen, en el domicilio de la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]", ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_, Oaxaca, a los (día) de (mes) de (año).

Por la "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]"

---

(TITULAR DE LA "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" )

(TITULAR DEL ÁREA USUARIA O TÉCNICA  
DE LA "[**SECRETARÍA / ENTIDAD**]" )

Por el "**PROVEEDOR**"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA



## 7.12 Apartado L

### Instructivo de rotulado de los sobres:

(Procedimiento de Contratación)

(Número del procedimiento)

(Objeto de la Contratación)

(Nombre o Denominación / Razón Social)

(Dirección del Licitante)

Dirección de Recursos Materiales

Edificio 1 "José Vasconcelos", planta baja, de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", ubicada en la carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

El sobre uno "Propuesta Técnica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes de las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).

El sobre dos "Propuesta Económica" indicará claramente la leyenda: "No abrir antes las (fecha y hora de la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas).





# MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2022-2028



# INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Identidad Visual contiene las directrices para el uso coherente y unificado de la imagen gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.

Se señalan los lineamientos y guías de comunicación visual para implementar la imagen en distintas aplicaciones y formatos, como la papelería institucional, uniformes, redes sociales, entre otros.

Todas las dependencias de la administración estatal deben hacer un uso adecuado de la imagen institucional.



# ÍNDICE

- 2. INTRODUCCIÓN
- 4. MARCA OAXACA
- 10. RETÍCULA O SISTEMA DE ESPACIO
- 13. COLORES INSTITUCIONALES
- 18. USOS INCORRECTOS
- 20. MEMBRETES
- 22. TIPOGRAFÍAS
- 32. APLICACIONES

TEMPLETES

APLICACIONES

9

1  
2

MARCA OAXACA





1  
2  
3

6



# Significado

Esta propuesta gráfica integra la **riqueza de un estado pluricultural**, diverso y maravilloso. A través de monogramas y simbolismos, se dibuja nuestra manera de interpretar el mundo. Oaxaca es un fantástico universo de imágenes que da testimonio de los climas, las lenguas, la indumentaria, la cultura y la esperanza en las ocho regiones, cada imagen fue pensada específicamente para el Gobierno del Estado y su visión transformadora.

Aquí se contiene una parte de este universo de formas que nos llevará desde la Puerta del Cielo en San Felipe Usila al Cerro del Zempoaltepetl. A desenredar la hilaza teñida de caracol púrpura en la Costa y a bordar los hilos de seda del Istmo de Tehuantepec.

A disfrutar los perfumados duraznales de la Sierra Norte y la flor de naranjo en Huautla donde habitó la Mujer Espíritu. Estos símbolos que recogen el imaginario colectivo, tienen sentido en nuestro contexto oaxaqueño en el cual, el rombo representa el Ojo del Cielo, el que todo lo ve. El triángulo, es el movimiento del agua, el oleaje abstracto, la piel de los alebrijes, las serpientes y los bordes de las montañas. En este recorrido visual, están nuestras raíces milenarias más profundas y transformadoras.

## SÍMBOLOS



Cuenca



Mixteca



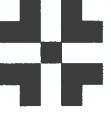
Istmo



Costa



Sierra Norte



Sierra Sur

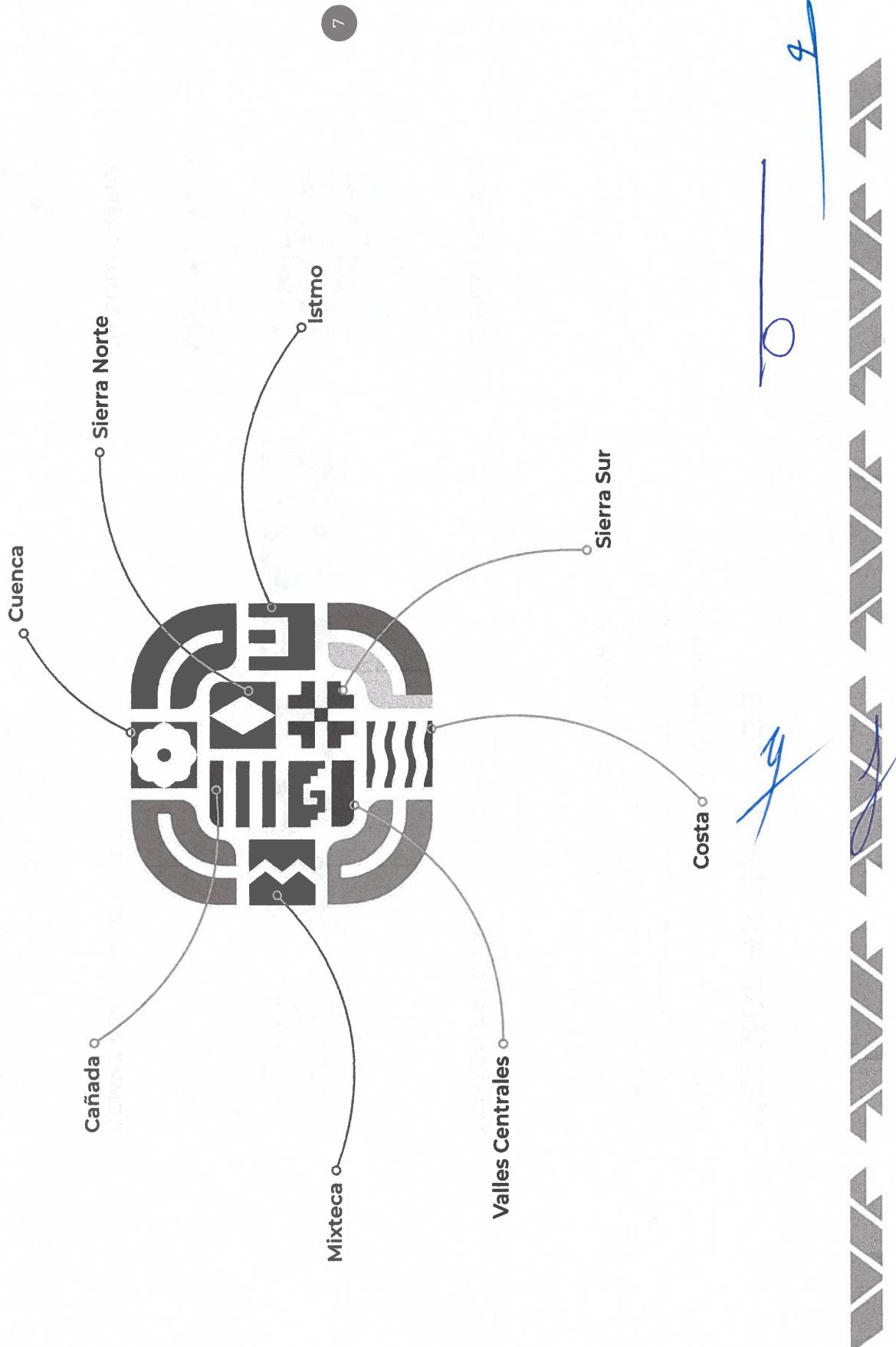


Valles Centrales



Cañada

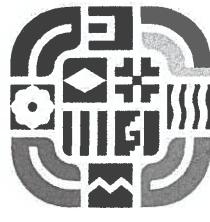
# Marca Oaxaca Gobierno del Estado 2022 - 2028



## Versiones de marca

Una variación de la marca es una versión modificada del imagotipo que se utilizará en casos específicos; considerando el tamaño y el formato donde se va a colocar, para variar su aspecto se recomiendan las siguientes variaciones:

VERSIÓN PRINCIPAL



VERSIÓN VERTICAL



COMPOSICIÓN TIPOGRÁFICA



SÍMBOLO GRÁFICO

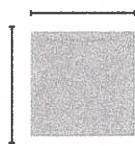


OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

# Tamaños mínimos

El tamaño del logotipo de la marca también es extremadamente importante. El uso apropiado del tamaño asegura que exista un equilibrio de diseño saludable y jerarquía visual.

Los tamaños de la marca se indican a continuación:



## MEDIOS IMPRESOS



1 cm



2 cm



2.5 cm

## MEDIOS DIGITALES



108 px



323 px

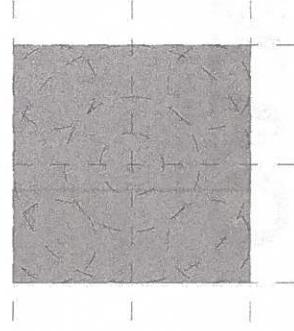




**RETÍCULA**  
SISTEMA DE  
ESPACIO

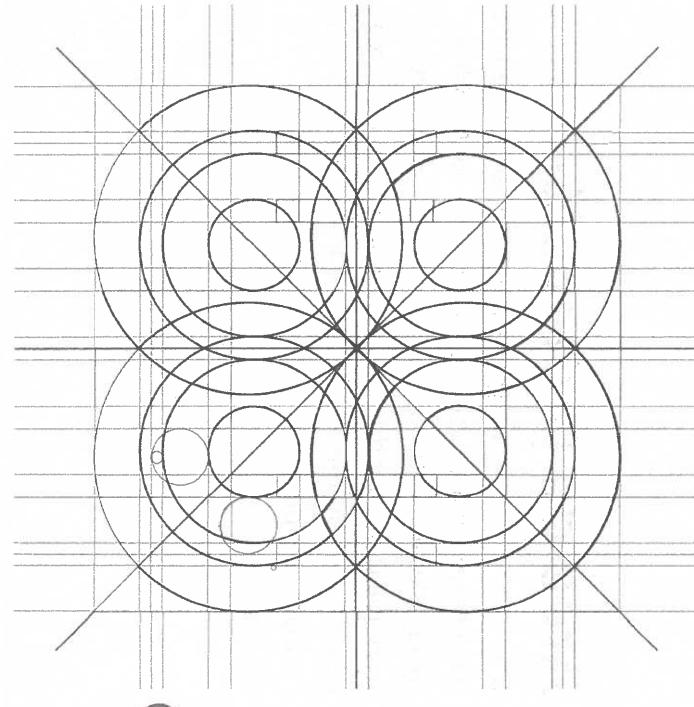
# Construcción

La retícula es la estructura que permite alinear y disponer de manera armónica los elementos de un logotipo, es la base de su composición. Las proporciones y espacios señalados en esta retícula deben repetirse cuando se requiera escalar el logotipo para su aplicación en otros formatos.

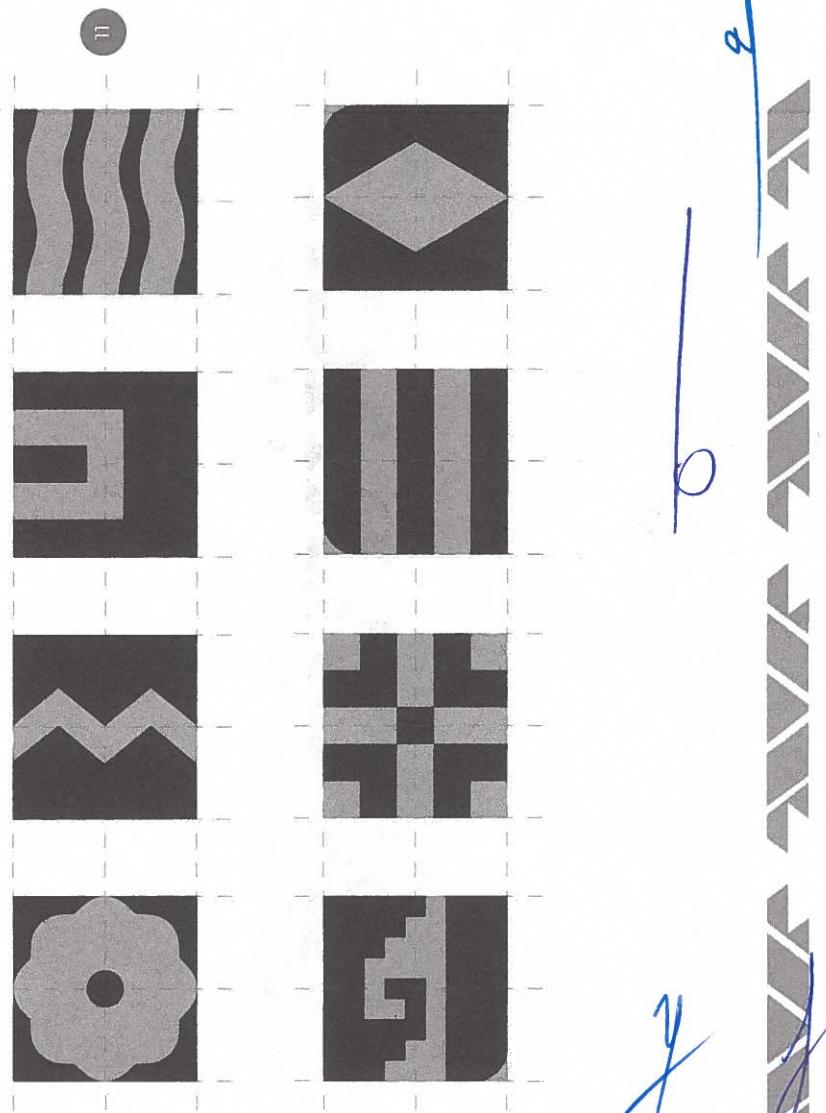


RETÍCULA BASE

RETÍCULACIÓN DE SÍMBOLOS



11



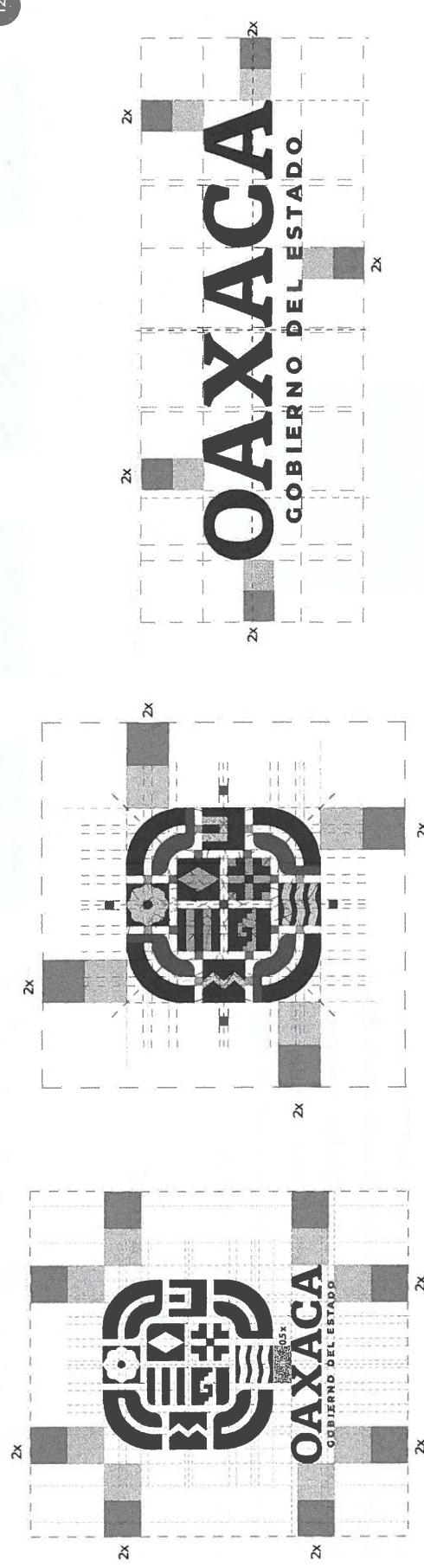
## Área de protección

Con el objetivo de asegurar la visibilidad y limpieza de la marca institucional del Gobierno del Estado de Oaxaca, es importante contar con un área de restricción que lo separe de otros elementos visuales cercanos. **El espacio definido para esta área es de  $2x$ , en ningún caso puede ser menor.**



12

12





COLORES  
INSTITUCIONALES

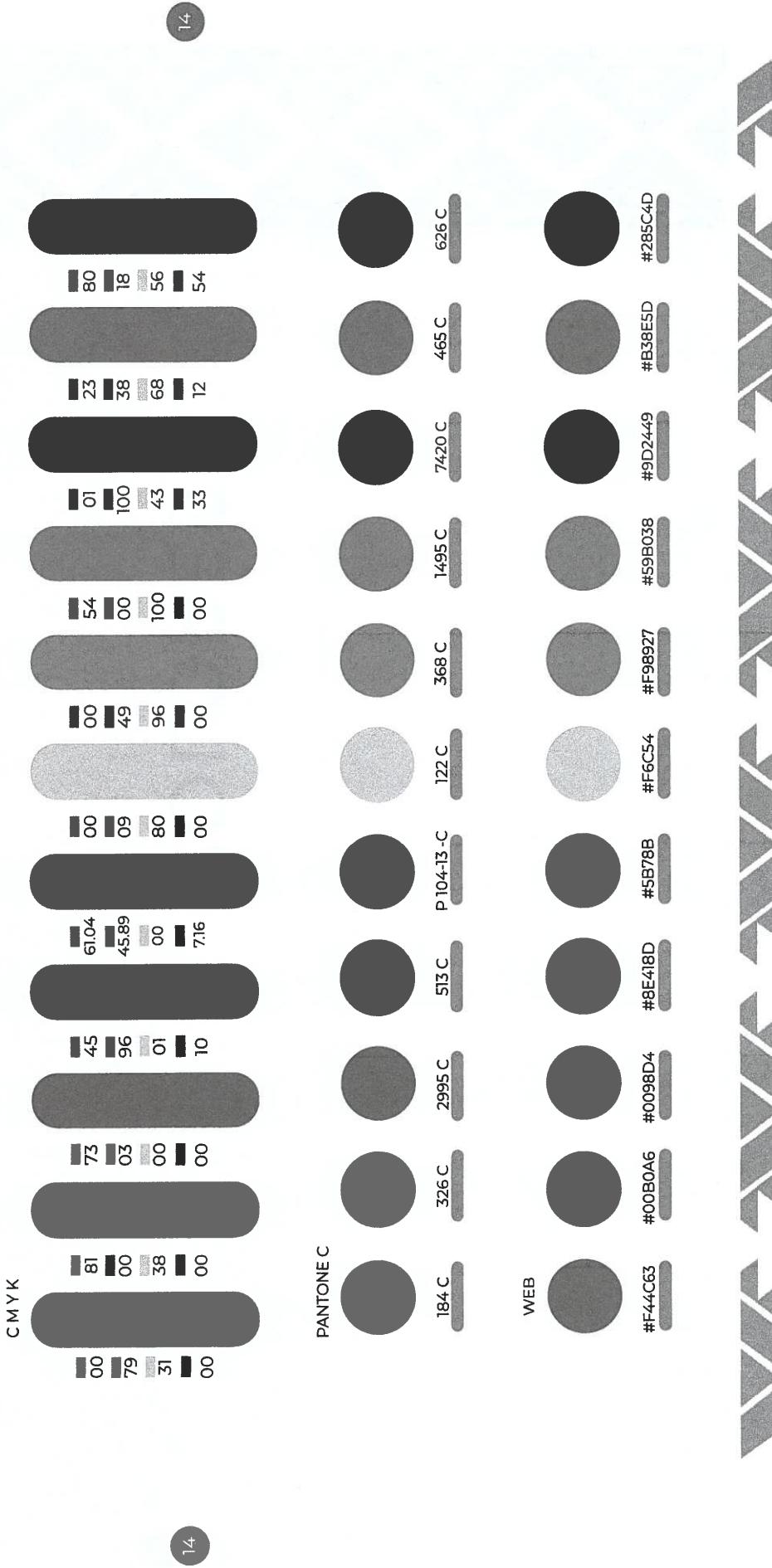
## Color

Esta paleta de color ayudará a entender más sobre la identidad gráfica de la marca así como su personalidad, seguirá nos ayudará a darle el toque distintivo y que ésta sea más homogénea junto a sus aplicaciones.



# OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO



## Versiones de color

En esta página se muestra como se debe reproducir la marca sobre fondos en blanco y negro, además del uso a dos tintas, utilizando según sea el caso de acuerdo al formato a reproducir.

### BLANCO Y NEGRO



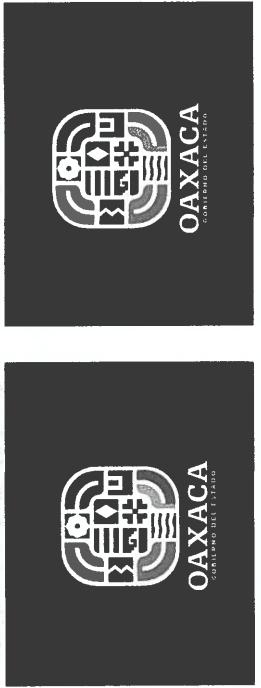
### ESCALA DE GRISSES



VERSIONES DOS TINTAS



VERSIÓN SOBRE FONDO DE COLOR



## Versión una tinta (alto contraste)

En este apartado se muestra como puede presentarse la marca, en cada uno de los colores asignados previamente.



# USOS INCORRECTOS



## Usos incorrectos

La marca debe reproducirse siempre siguiendo los estándares corporativos recogidos en este manual. En este sentido, no se podrán alterar nunca los colores indicados ni las proporciones.

### CAMBIAR TIPOGRAFÍAS



### MODIFICAR POSICIÓN Y TAMAÑO DE ELEMENTOS



### MODIFICAR COLORES



### MODIFICAR POSICIÓN DE ELEMENTOS



### MODIFICAR ORIENTACIÓN



### DISTORSIÓN DE ELEMENTOS





b

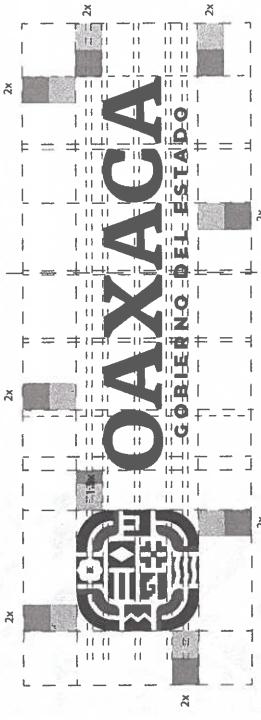
c

d

# MEMBRETES

e





## Construcción

Los miembros serán construidos a partir del sistema de proporciones de la Marca Oaxaca.



UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA



21



OAXACA  
Tierra orgullosa de sus raíces



JUEVES DE  
GOZOZONA

PROGRAMA INFORMATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

BIENESTAR  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
TEQUIO E INCLUSIÓN



# TIPOGRAFÍAS



## Tipografías

Las familias tipográficas seleccionadas son GMX y Montserrat, tipografías oficiales del Gobierno de México.

GMX es empleada para títulos destacados y Montserrat para cuerpos de texto en materiales publicitarios o documentos oficiales.

Montserrat

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
1234567890?!\*+ (.)

23

Montserrat

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+ (.)

23

Montserrat

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+ (.)

Montserrat

abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
1234567890?!\*+ (.)



# Montserrat

# Montserrat

Montserrat  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+(.,)

Montserrat

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+(.,)

Montserrat

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+(.,)

Montserrat

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz  
1234567890?!\*+(.,)...

**GMX**  
ABCDEFGHIJKLMOPQRSTUVWXYZ

**GMX**  
ABCDEFGHIJKLMOPQRSTUVWXYZ

**GMX**  
ABCDEFGHIJKLMOPQRSTUVWXYZ

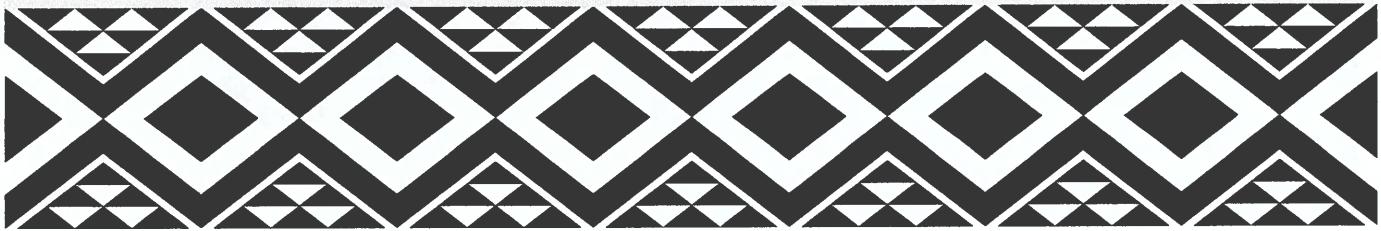
**GMX**

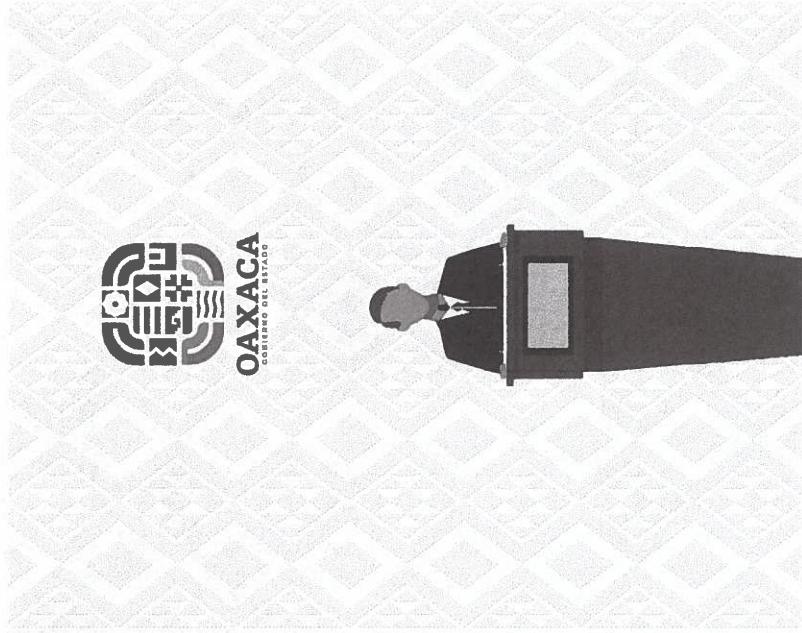
**GMX**  
ABCDEFGHIJKLMOPQRSTUVWXYZ

**GMX**  
ABCDEFGHIJKLMOPQRSTUVWXYZ

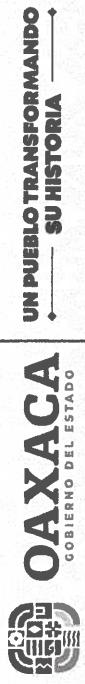


# TEMPLATES





OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



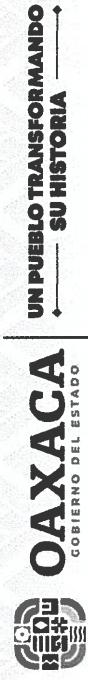
## PROGRAMAS ESTATALES

Subtítulos y fechas



0

2

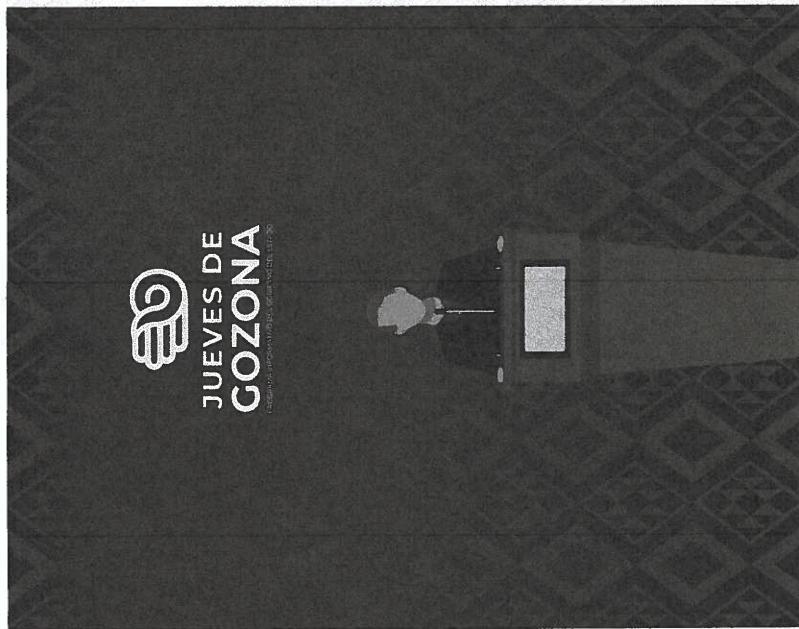


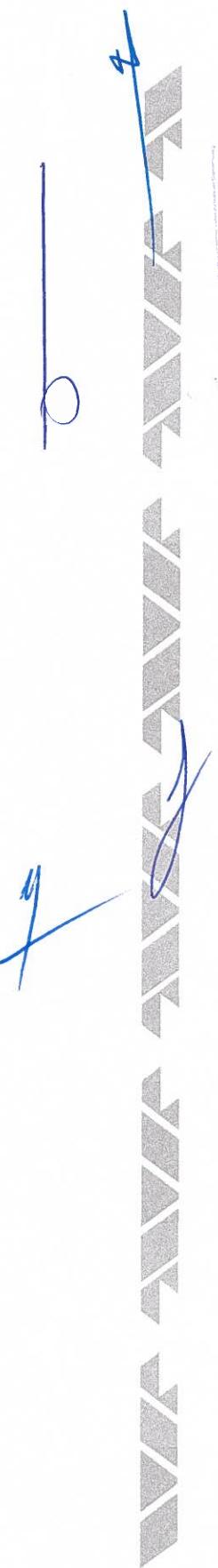
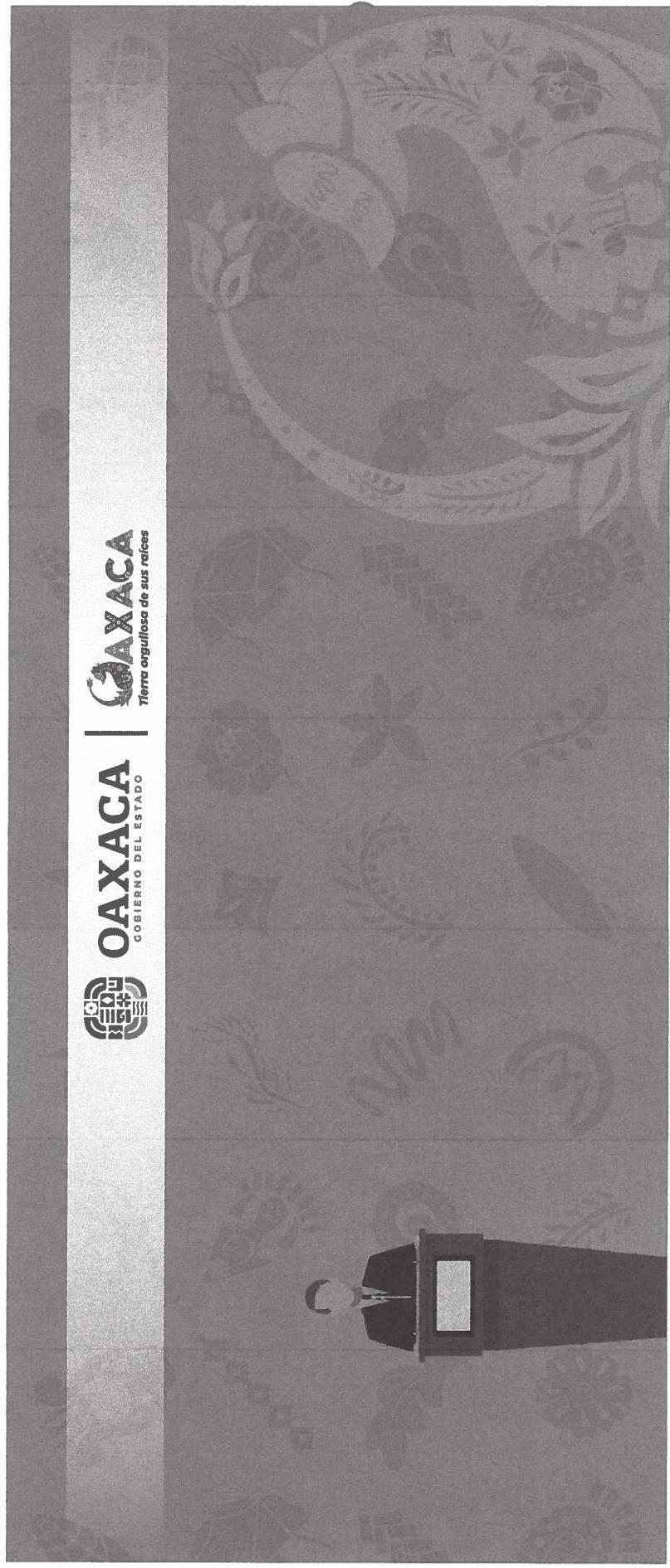
JUEVES DE  
GOZONA

Fotografía: Alejandro Vázquez / Agencia Oaxaca 2022

# TÍTULO DEL EVENTO

Subtítulos y fechas

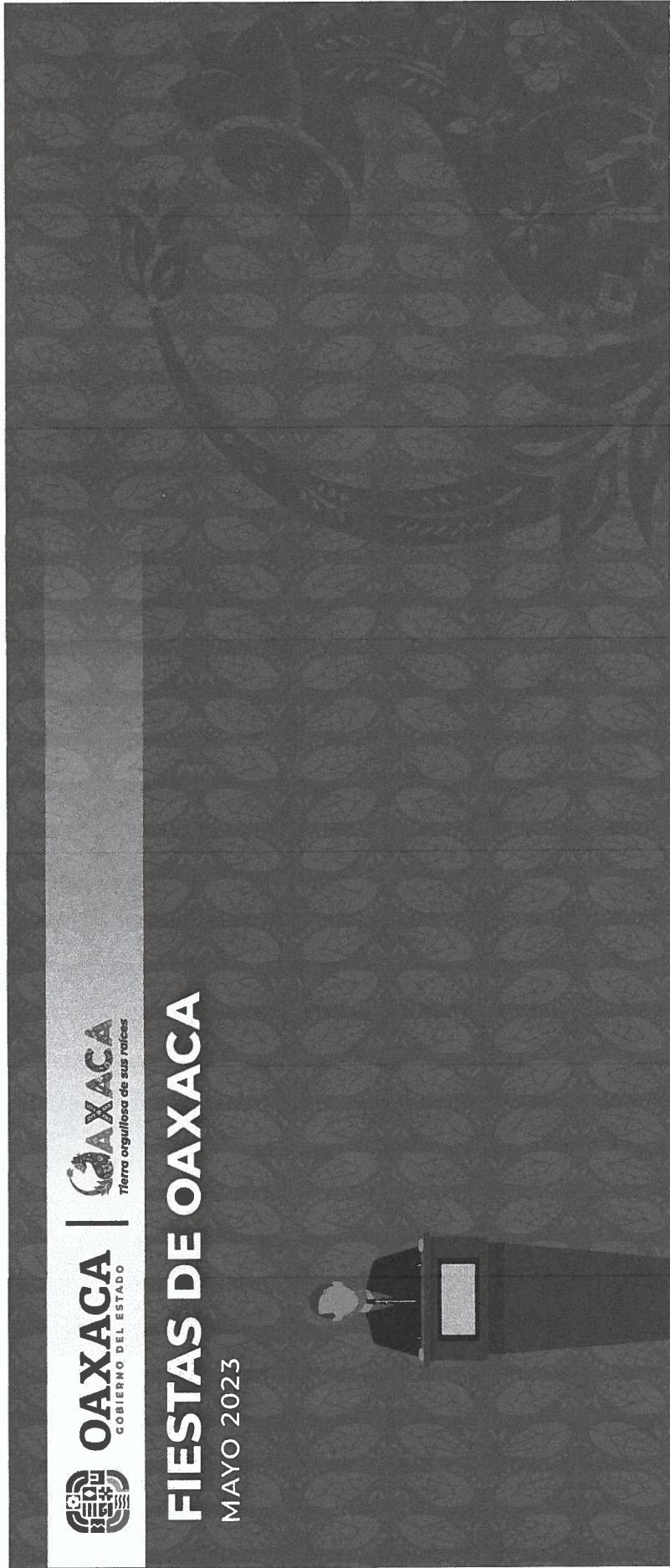


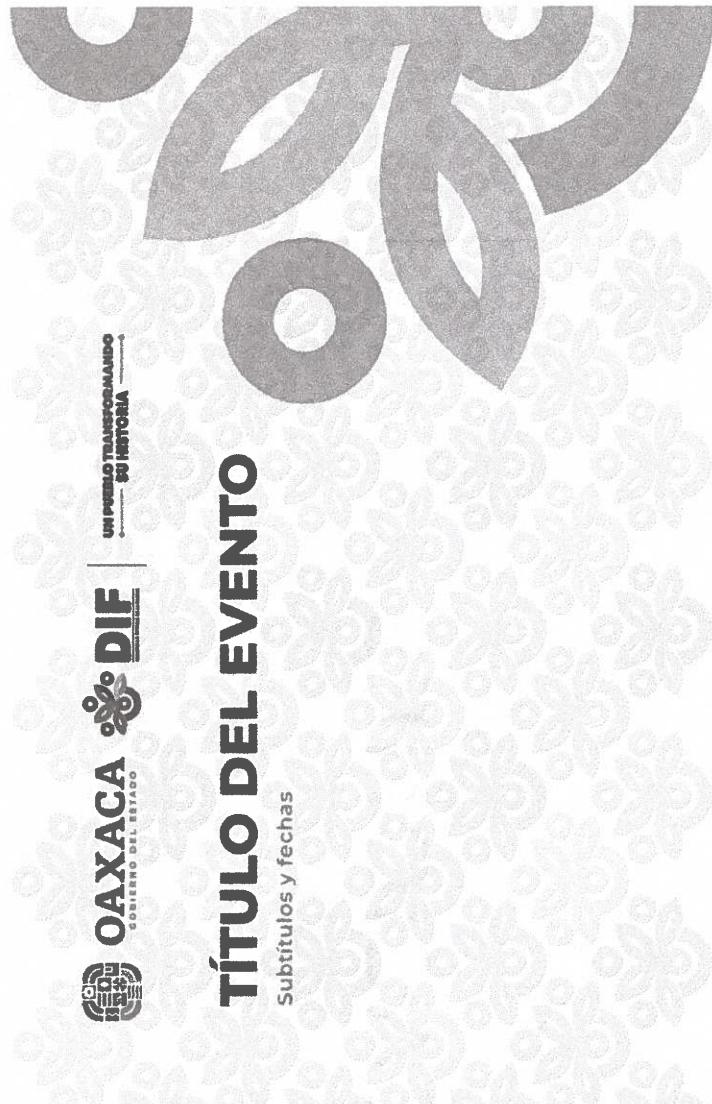
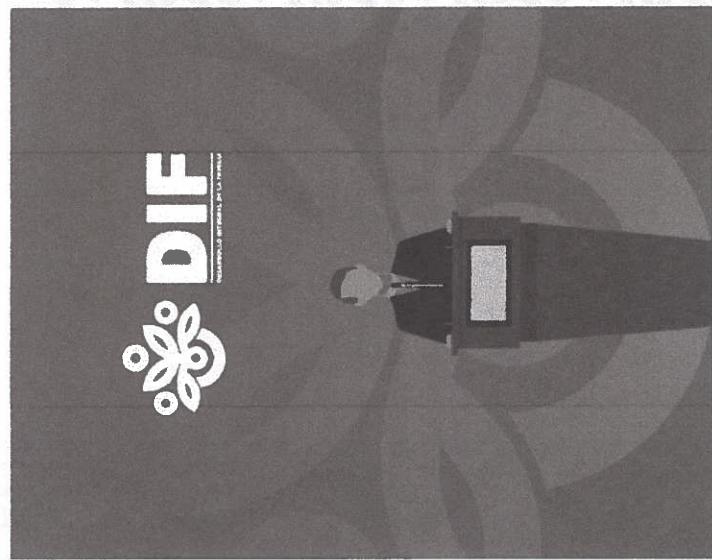


O

J

J



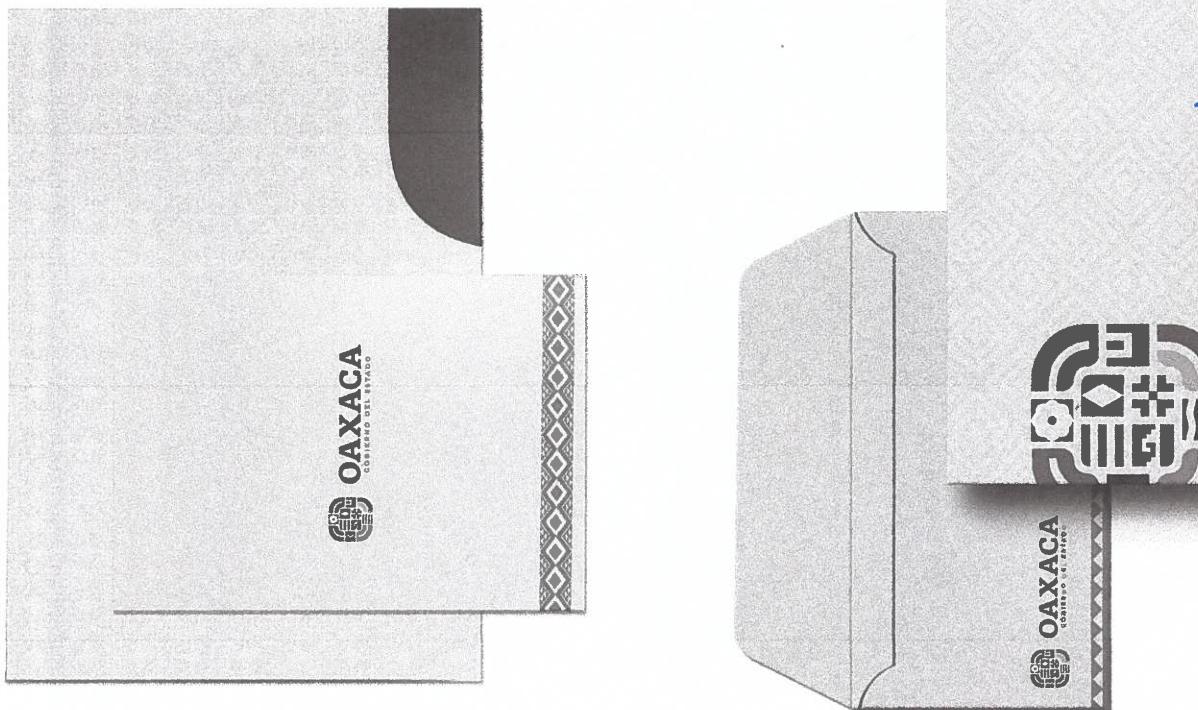
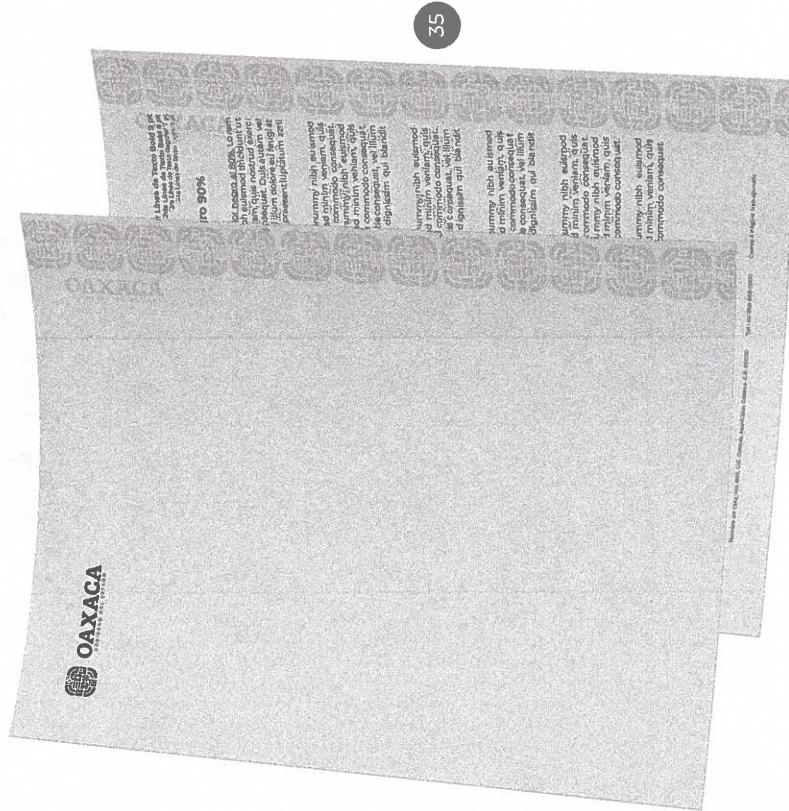


# APLICACIONES



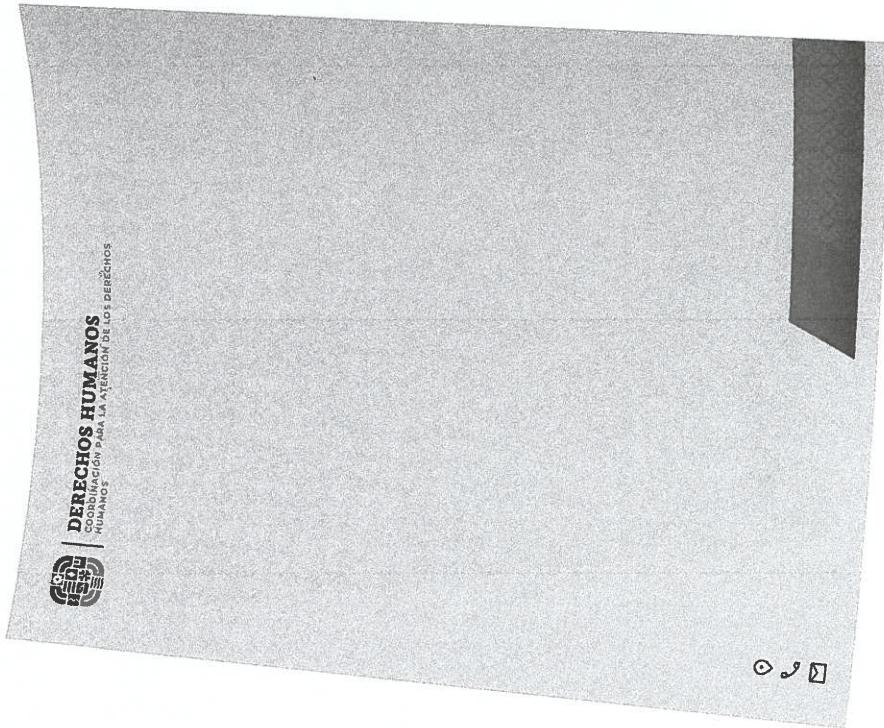








HOJA MEMBRETTADA SECRETARIAS



HOJA MEMBRETTADA OPS

## ESQUEMA

Para la creación de oficio en áreas administrativas, utilizar los parámetros definidos en el esquema de esta página y los siguientes estilos:

Cuerpo de texto:

- Montserrat Regular 10-11 pt
- Color negro 80%

Leyenda/Año:

- Montserrat Medium Italic en 12 pt
- Negro 90% (Impresiones en escala de grises)
- Color Rojo #ff7f44; impresiones a color y/o medios digitales.

Líneas de texto alineado a la derecha para Asunto, No de Oficio, Área y Dependencia:

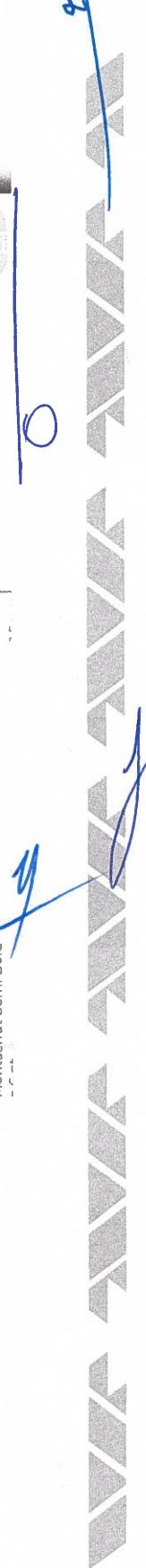
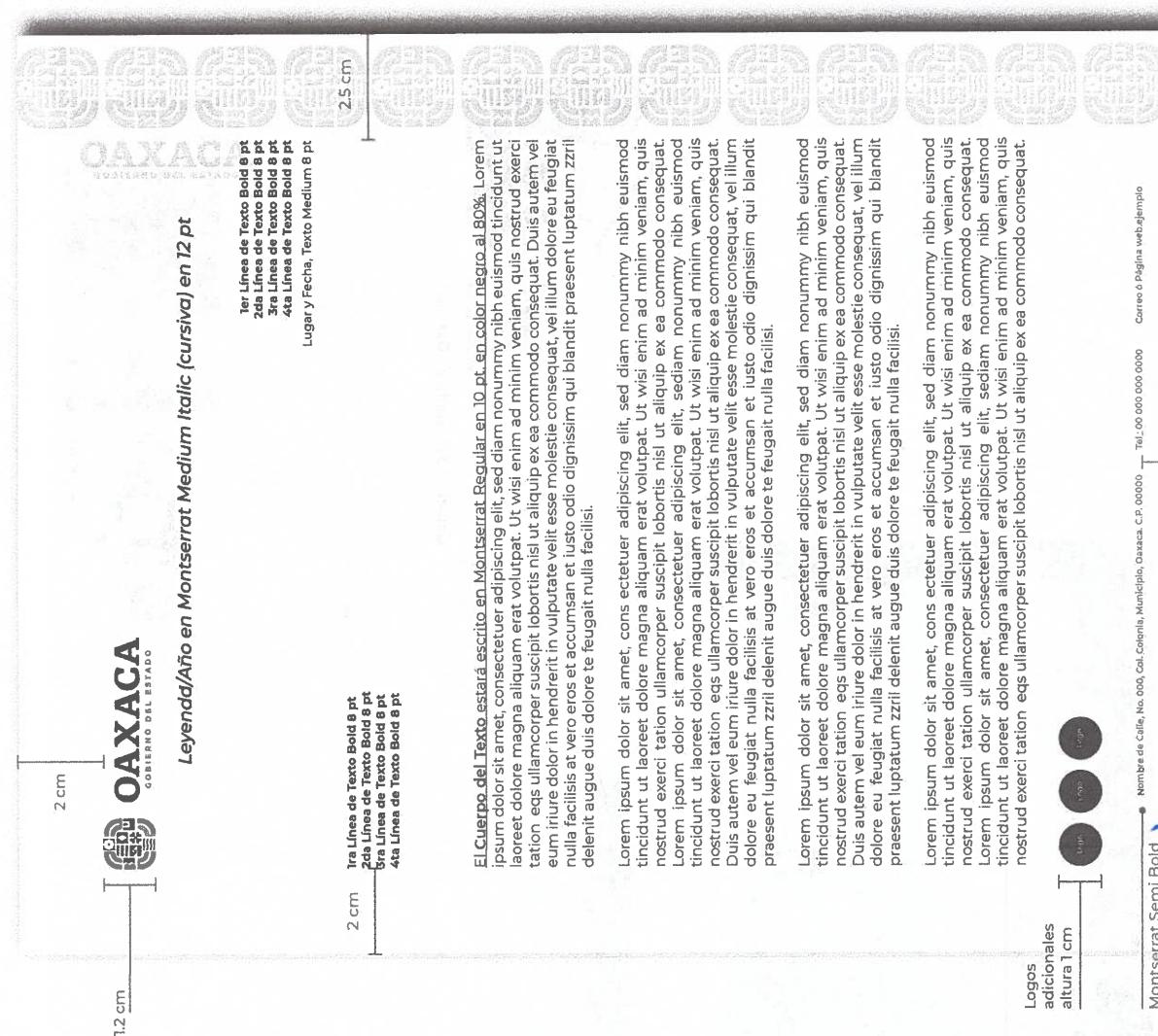
- 1er nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 2do nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 3er nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 4to nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%

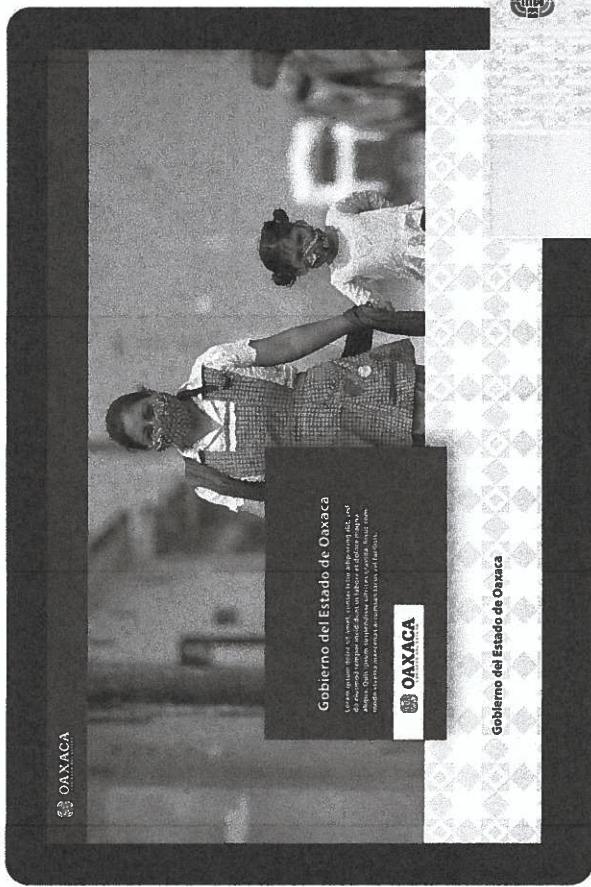
Líneas de texto alineado a la izquierda para Destinatario:

- 1er nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 2do nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 3er nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%
- 4to nivel: Montserrat Bold, 8 pt, Negro 80%

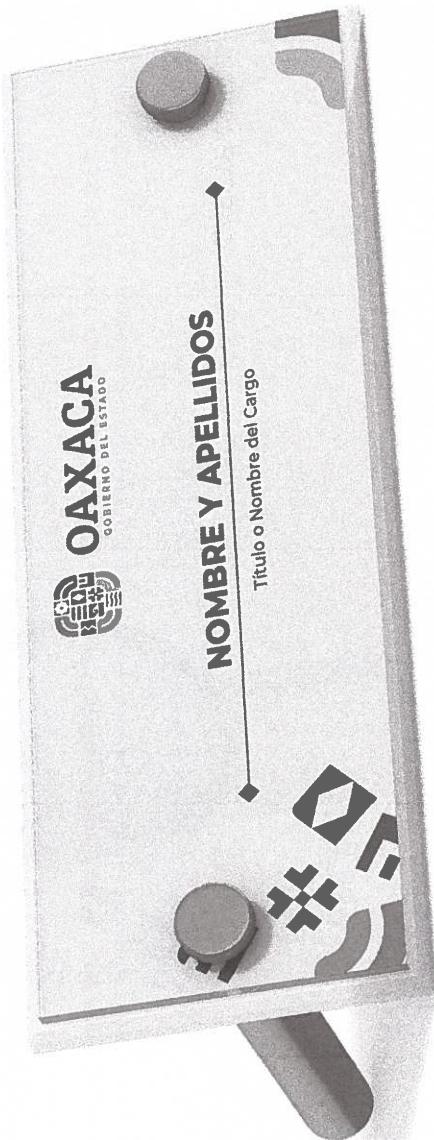
Pie de página (Datos de contacto oficiales):

- Montserrat Semi Bold 6 pt
- Color #b48e5d





LA PÁGINA WEB AQUÍ MOSTRADA ES MERAMENTE  
REPRESENTATIVA HASTA SU ACTUALIZACIÓN FINAL

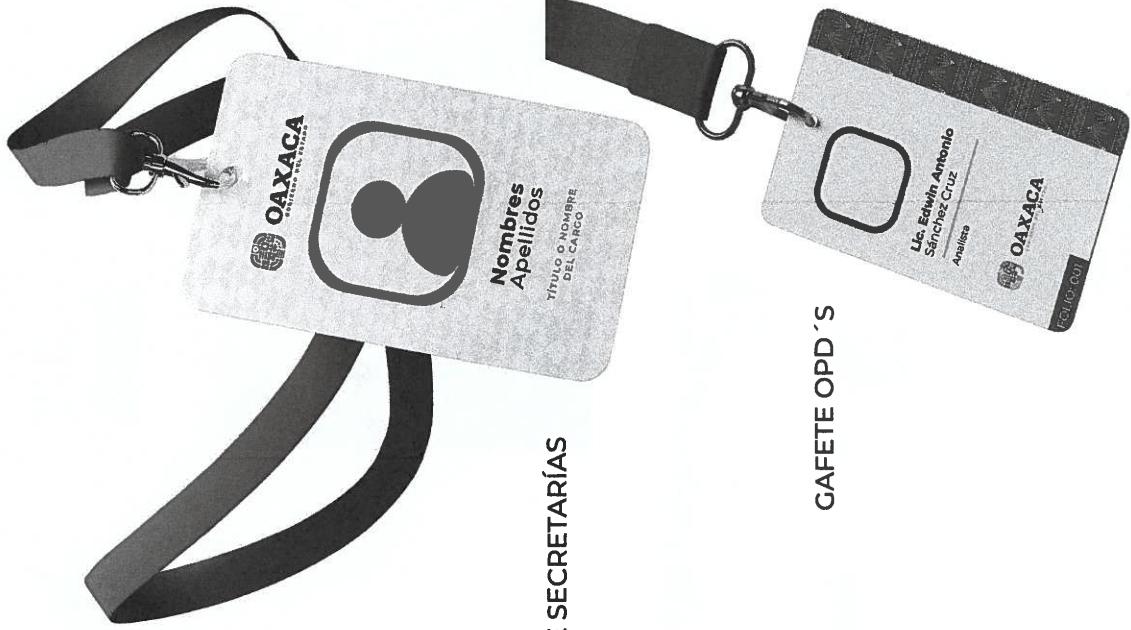


39

39



GAFETE SECRETARIAS



GAFETE OPD'S



41



3

10

9

J



Oaxaca tiene una gran **Diversidad Cultural**,  
que se manifiesta en las **16 lenguas**  
y sus diferentes variantes.



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobernación de las Artes y Culturas del Oaxaca

f i t



Oaxaca tiene una gran **Diversidad Cultural**,  
que se manifiesta en las **16 lenguas**  
y sus diferentes variantes.





43



g  
o  
y

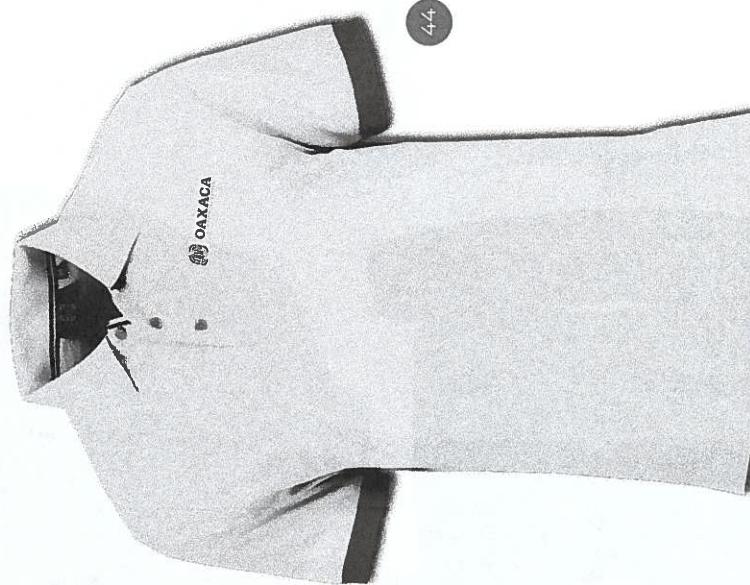


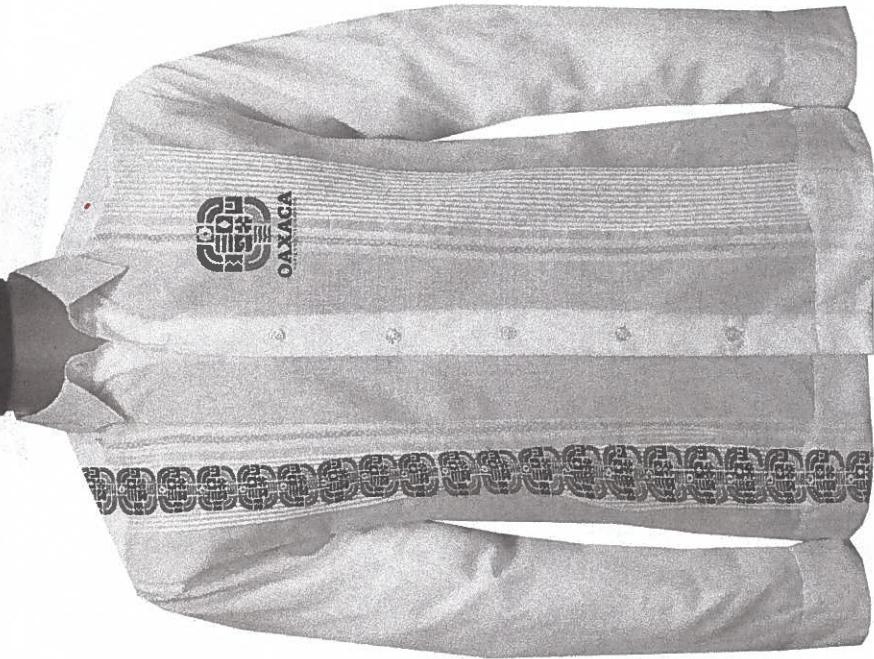
43



y





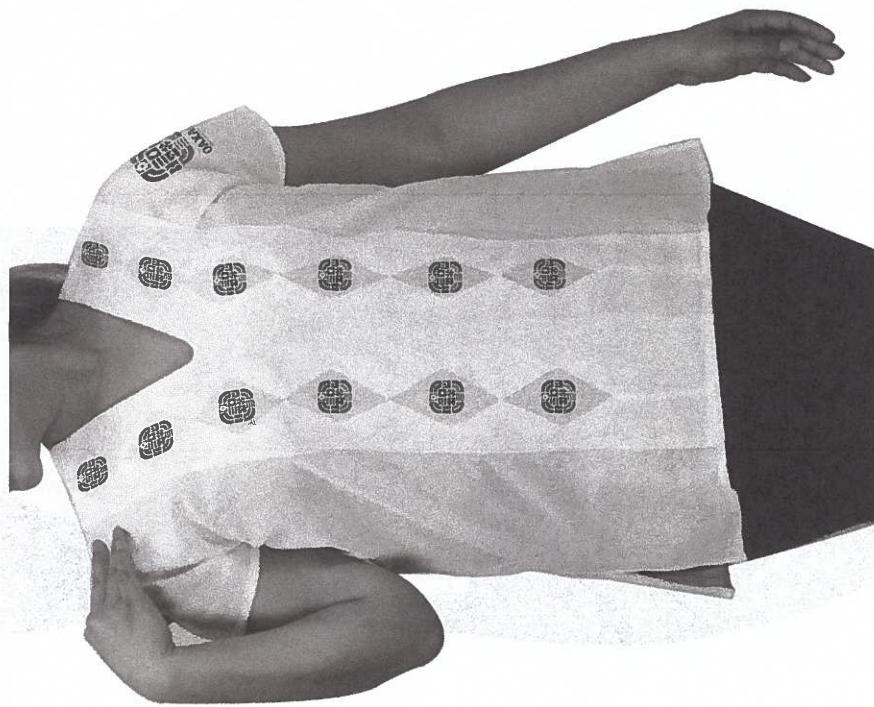


45

14

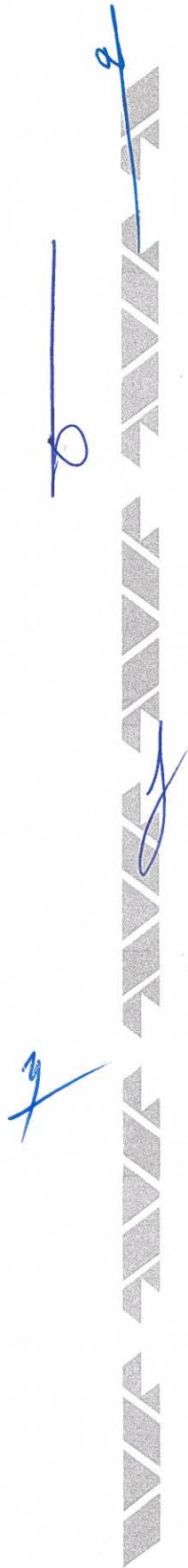
6

8



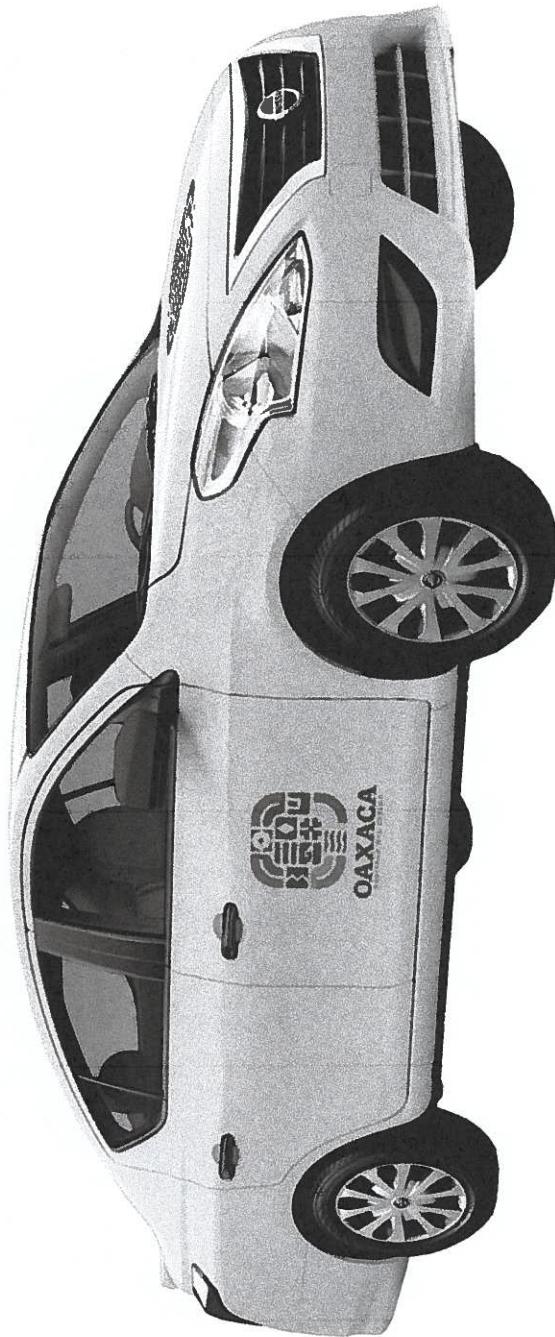
45















OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

UN PUEBLO TRANSFORMANDO  
SU HISTORIA



7.9 Apartado I

Invitación Abierta Estatal

IAE-SA-SF-0050-10/2025

Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Formato de propuesta técnica

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal (apoderado general) del Proveedor denominado Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., en relación a la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0050-10/2025 relativa a la “Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”, presento la siguiente propuesta técnica:

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
Única	<p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., se pone a su disposición para la Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. desarrollará una plataforma web que permita al personal de base, de confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, solicitar de manera digital su constancia de no adeudo financiero, dicha plataforma estará disponible únicamente para personal de base, de confianza, mandos medios y superiores, con el objetivo de garantizar que no se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la revisión y análisis de la información contable en las Unidades Responsables. Así mismo, a través de la plataforma web se podrá consultar y validar la constancia de no adeudo, además de permitir al personal autorizado cuyas funciones lo permitan, consultar las solicitudes, dar seguimiento</p>	Servicio	1

	<p>y expedir la constancia de no adeudo financiero ahorrando así tiempo, recursos y facilitando el proceso para todos los interesados.</p> <p>A continuación, se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa, las fases y requerimientos que Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. considerará para la prestación del servicio requerido:</p> <p><b>- FASE DE ANÁLISIS DE ACTORES Y PROCESO ACTUAL.</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el levantamiento de información en cada una de las áreas que intervienen en el proceso de levantamiento y generación de la constancia de no adeudo financiero, con el objetivo de conocer el proceso que corresponde a cada área.</p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará durante esta fase, el proceso y flujo de cada uno de los pasos requeridos para la solicitud, aprobación y entrega de la constancia de no adeudo financiero e identificará por cada uno de ellos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Datos de entrada y datos de salida.</li><li>- Tiempos de ejecución actuales.</li><li>- Áreas que intervienen en el proceso.</li><li>- Formatos generados.</li><li>- Usuarios y roles.</li></ul> <p>Derivada de esta información, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. encontrará los puntos de mejora en el proceso y plasmarlo en un documento denominado "Informe de levantamiento de requerimientos para la plataforma web".</p> <p>A partir de este análisis, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. propondrá los requerimientos para la solución propuesta, manteniendo como prioridad, la optimización de los procesos, funciones y cubrir las necesidades actuales de los involucrados.</p> <p><b>- FASE DE DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO.</b></p> <p>Durante la fase de definición de requerimientos de desarrollo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. integrará los documentos necesarios que detallen los requerimientos detectados a partir de la fase de análisis, especificando en dicho documento los módulos e información detallada para cada uno de los procesos realizados para la generación de la constancia de no adeudo financiero, los cuales son:</p>	
--	--	--

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li> <li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li> <li>3. Pensión por fallecimiento.</li> </ol> <p>Cada uno de los módulos de la plataforma web estarán alineados a los procesos actuales descritos, acorde a los requerimientos de los procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la emisión de las constancias de no adeudo financiero.</p> <p>Como resultado de esta fase, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. generará un documento denominado "Documento de alcance de proyecto" el cual contará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulos y funcionalidades de la plataforma web.</li> <li>- Diagramas de flujo y Casos de uso.</li> <li>- Requerimientos Funcionales y no funcionales.</li> <li>- Mockups (Interfaces del usuario).</li> </ul> <p><b>Requerimientos funcionales</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. plasmará claramente las funcionalidades de cada módulo requerido, así como los componentes que integrarán la plataforma web, mismas que se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa:</p> <p><b>* Modulo de gestión de usuarios:</b> Este módulo permitirá gestionar la información y solicitudes recibidas de los usuarios, con la finalidad de permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso únicamente para usuarios autorizados.</li> <li>- Manejo de permisos de usuarios para limitar la funcionalidad acorde a los roles y permisos de la plataforma web.</li> </ul> <p>Así mismo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. definirá los roles que existirán para cada uno de los tipos de usuarios de la plataforma web y considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrador: Con acceso abierto a todas las funcionalidades de la plataforma web.</li> <li>- Autorizador: Para titular de la dirección o encargado de la misma, que firmará y autorizará la constancia de no adeudo financiero.</li> <li>- Operativo: Dará seguimiento a las solicitudes de constancias recibidas y actualizará el estatus de las mismas.</li> </ul>	
--	---	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitante: Personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que tendrá acceso a la plataforma web para poder tramitar su constancia de no adeudo financiero y dar seguimiento al proceso de la misma.</li> </ul> <p><b>* Módulo de Solicitudes:</b> Permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visualizar una pantalla analítica/dashboard para consultar el resumen gráfico de:</li> <li>- Solicitudes por estatus.</li> <li>- Constancias emitidas por tipo de constancia.</li> <li>- Visualizar las solicitudes recibidas, y se podrán filtrar por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fecha de recepción</li> <li>o Estatus</li> <li>o Unidad de trabajo o municipio.</li> </ul> </li> <li>- Visualizar las solicitudes asignadas para su validación y se podrán filtrar por:           <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fecha de recepción</li> <li>o Estatus</li> <li>o Unidad de trabajo o municipio.</li> </ul> </li> <li>- Visualizar los estatus de cada solicitud para verificar observaciones a la misma.</li> <li>- Descargar en formato PDF la solicitud del trámite de constancia de no adeudo financiero y podrá filtrarse por CURP y folio de la línea de pago.</li> </ul> <p><b>* Módulo de tramitación de constancias:</b> este módulo permitirá al usuario interesado en la emisión de su constancia de no adeudo financiero realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir la creación de cuenta/acceso para usuarios autorizados.</li> <li>- Registro de datos personales y laborales para la solicitud de la constancia de no adeudo financiero. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. contemplará los siguientes campos:           <ul style="list-style-type: none"> <li>o Nombre completo del solicitante.</li> <li>o CURP.</li> <li>o RFC.</li> <li>o Fecha de Nacimiento.</li> <li>o Sexo.</li> <li>o Área de adscripción.</li> <li>o Unidad responsable en la que labora.</li> <li>o Modalidad.</li> <li>o Nivel.</li> </ul> </li> </ul>	
--	---	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Domicilio.</li> <li><input type="radio"/> Teléfono.</li> <li><input type="radio"/> Correo electrónico.</li> <li><input type="radio"/> Motivo de la constancia.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de datos de ficha de pago generada.           <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Folio de pago</li> <li><input type="radio"/> Línea de captura</li> <li><input type="radio"/> Unidad responsable en la que labora.</li> </ul> </li> </ul> <p>En caso de no contar con su formato de pago para el trámite de la constancia de no adeudo financiero, la plataforma web redireccionará al link oficial de la Secretaría de Finanzas para generar su Formato de Pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carga de comprobante de pago de la constancia de no adeudo financiero en formato PDF o JPG.</li> <li>- Permitirá realizar la elección de tipo de constancia requerida, la cual podrá ser de 3 tipos:           <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li> <li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li> <li>3. Pensión por fallecimiento.</li> </ol> </li> <li>- Permitir cargar en formato PDF o JPG la siguiente documentación:           <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Constancia expedida por la oficina de pensiones.</li> <li><input type="radio"/> Constancia expedida por la Secretaría de Administración.</li> <li><input type="radio"/> Último sobre de pago.</li> <li><input type="radio"/> Identificación oficial.</li> </ul> </li> </ul> <p>Es importante mencionar que los campos para realizar la carga de los documentos se habilitarán según el tipo de constancia requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicite la constancia de no adeudo financiero, en cada cambio de estatus de su solicitud para informarle el estado de la misma.</li> <li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicitó la constancia de no adeudo financiero como aviso de que la constancia solicitada ha sido generada.</li> <li>- Consultar y descargar la constancia de no adeudo financiero ingresando su CURP y folio de pago de la línea de captura.</li> <li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li> <li>- Consultar de aviso de privacidad.</li> <li>- El usuario interesado en solicitar la constancia de no adeudo financiero podrá validar la línea de pago recibida, escribiendo la línea de pago recibida para que sea consultada mediante</li> </ul>	
--	--	--

	<p>un servicio web con el sistema SIOX, que arrojará si la línea indicada es válida o no.</p> <p><b>Validaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Validación de línea de pago: la plataforma web realizará la validación de la línea de pago de una solicitud, por medio de un servicio web con el sistema SIOX proveído por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, el cual al ser consumido se indicará la línea de pago a validar, y dicho servicio responderá si es una línea de pago valida.</li> <li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li> <li>- El usuario asignado para validar la información será previamente configurado en la plataforma web.</li> <li>- Con cada validación que se haga, la plataforma almacenará el usuario que haya ejecutado la validación, así como la fecha y hora de la misma.</li> </ul> <p><b>Integración de firma digital:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar el proceso de firma digital mediante la Firma Electrónica Avanzada del personal designado para ello.</li> </ul> <p>Con el fin de contar con un proceso de firma digital homogéneo con la infraestructura actual del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el proceso de firma digital de la constancia de no adeudo financiero, a través de la Firma Electrónica avanzada por parte del personal encargado de la firma de las constancias, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. utilizará los servicios web de firma digital proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p>Una vez que los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca completen el proceso de firma y den respuesta exitosa de la misma, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. consumirá nuevamente los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca para registrar la firma realizada.</p> <p>Se acuerda que el formato de los formularios de registro y formato de la constancia de no adeudo financiero debe de ser consistente con las constancias emitidas a través del sistema SIOX, y tener el mismo diseño de estas.</p> <p><b>*Módulo de aclaraciones:</b> El módulo de aclaraciones permitirá al solicitante consultar el número telefónico y extensiones para solicitar</p>	
--	---	--



	<p>aclaraciones, y adicionalmente, permitirá llenar un formulario para envío de solicitud de aclaraciones. Este formulario incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre</li> <li>- Correo electrónico</li> <li>- Asunto</li> <li>- Descripción de su solicitud de aclaración.</li> </ul> <p>La plataforma web enviará este formulario vía correo electrónico a los correos de contacto designados por la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la atención de estas aclaraciones. Este correo será previamente configurado en la plataforma web por parte de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., una vez le sea proporcionado el mismo.</p> <p><b>*Módulo de reportes:</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. incluirá un módulo de reportes, que permita generar los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de constancias expedidas, tanto de manera individual, con un resumen de estas.</li> <li>- Los reportes individuales se deberán poder obtener seleccionando el ejercicio deseado (año).</li> <li>- Los reportes se generarán de forma diaria, semanal, mensual y/o anual.</li> </ul> <p>Estos reportes se podrán exportar a un documento en formato Excel o PDF.</p> <p><b>- FASE DE DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA PLATAFORMA WEB:</b></p> <p>Durante la fase de definición de diseño estructural de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará el diseño de la solución, arquitectura, componentes involucrados, roles y permisos necesarios, así como documentación de los mismos. Los documentos que se contemplarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento con diagrama de la arquitectura de instancias propuestas.</li> <li>- Diagrama de modelo entidad-relación.</li> <li>- Diccionario de datos</li> <li>- Diagramas de casos de uso de las funcionalidades.</li> </ul> <p><b>- FASE DE DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB.</b></p>	
--	--	--



	<p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el desarrollo de la plataforma web de acuerdo a los lineamientos y estándares de desarrollo requeridos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, y se alinearán a los lenguajes de programación y/o tecnología propuesta por los mismos durante la fase de análisis de requerimientos y diseño estructural.</p> <p>Así mismo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el desarrollo contemplando hitos de funcionalidades que generen entregables a corto plazo, los cuales se validarán en la fase de pruebas, con el objetivo de validar el buen funcionamiento y el cumplimiento de los requerimientos.</p> <p>Para la fase de desarrollo Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cumplirá los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Alineación a los estándares establecidos en el uso y declaración de variables, nombres de bibliotecas, de entidades, apegadas a las buenas prácticas.</li><li>- Uso de un repositorio de código para el control de versiones.</li><li>- Uso de lenguajes y tecnologías recomendadas por la Agencia de Tecnologías e Innovación digital del Estado de Oaxaca.</li><li>- La plataforma web y sus interfaces darán cumplimiento a los criterios de Identidad Gráfica Institucional contenidos en el Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.</li></ul> <p>Al finalizar el desarrollo de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. entregará el Código fuente de la plataforma web documentada y los Archivos DDL para carga de estructura de base de datos.</p> <p><b>Tecnología</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. contemplará que la plataforma web será desarrollada en tecnologías WEB de código abierto en versiones de reciente publicación o release, de acuerdo a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- MySQL 8 o MariaDB 10 o superior.</li><li>- Java SpringBoot 3 o superior</li><li>- Angular 18 o superior</li></ul> <p>En caso de ser requerido y detectado durante la fase de análisis de actores y proceso actual, o fase de definición de requerimientos, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. prestará el apoyo necesario para llevar a cabo la migración de información que se</p>	
--	--	--



	<p>requiera, dentro de las funciones que estén a su alcance, respetando siempre la confidencialidad de la información y el acompañamiento técnico en la publicación de los servicios, asignar el dominio y el alojamiento en la infraestructura tecnológica del Estado indicado por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p>- <b>FASE DE PRUEBAS PARA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará las pruebas pertinentes para el aseguramiento de calidad en el desarrollo. Las pruebas requeridas son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pruebas unitarias: Realizadas por el equipo de desarrollo de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. durante el desarrollo.</li><li>- Pruebas integrales: Las pruebas de funcionalidad realizadas por el equipo de desarrollo de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V..</li><li>- Pruebas del usuario. Se realizarán en coordinación con el personal que la Dirección de Contabilidad Gubernamental designe para tal efecto.</li><li>- Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará de forma detallada todas las pruebas realizadas y las integrará en un "Documento de informe de pruebas realizadas".</li></ul> <p>- <b>FASE DE IMPLEMENTACIÓN.</b></p> <p>Esta fase comprende las actividades correspondientes a la puesta en producción de la plataforma web, para lo cual, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. generará un "Manual de instalación en servidores de la plataforma web" desarrollada que contemplará los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Despliegue en ambiente productivo.</li><li>- Entrega de usuarios y contraseñas.</li><li>- Informe técnico que describa los aspectos internos de la plataforma web desarrollada.</li></ul> <p>Así mismo Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. elaborará el "Manual de usuario de la plataforma web" para los usuarios finales.</p>		
--	---	--	--

#### Condiciones generales del servicio:



ZONA PRIMARIA DE LA SIERRA 312 SAN JOSÉ DE LA MORA  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68120



solucionesvanny@gmail.com



9316407332



RFC: ASP230210CG2

1. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.
2. El personal que ocupe Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. asume la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
3. La información a la que tenga acceso Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. con motivo de la presente contratación, sólo será utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
4. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a favor de la misma, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. presenta su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

#### Recursos humanos

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cuenta con un equipo de trabajo adecuado para la prestación del servicio, conformado por el siguiente personal, cuyos perfiles, experiencia y nombre se detallan en la plantilla de personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil requerido	Experiencia requerida
1	Director de Proyecto	Licenciatura en Sistemas Computacionales o afín y Posgrados en Desarrollo de Aplicaciones, gestión de proyectos o afín.	Experiencia mínima de 1 año en la Dirección de proyectos y desarrollo de aplicaciones.
2	Analistas	Licenciatura en Administración, Sistemas Computacionales o afín.	Experiencia mínima de 1 año en análisis de procesos.
3	Desarrolladores	Licenciatura en Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, Sistemas computacionales, Informática o afín.	Experiencia mínima de 1 año en desarrollo de aplicaciones.

## Soporte técnico

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará soporte técnico por 1 año a partir de la implementación de la plataforma web, dicho soporte versará sobre cualquier situación o error que afecte el pleno funcionamiento de la plataforma web.

Este será otorgado por medio de correo electrónico, mismo que será atendido de lunes a viernes, en un horario de 08:00 am a 06:00 pm, hora del centro de México.

El soporte técnico comprenderá:

- Resolución de dudas de usuario sobre el uso de la plataforma web.
- Reporte de errores de funcionamiento, donde la plataforma web mande algún mensaje de error.
- Reporte de errores, donde algún módulo no este ejecutando la funcionalidad esperada del mismo.

Estos errores podrán ser de nivel bajo, medio, o alto, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Error nivel Bajo: No afecta el funcionamiento de la plataforma web o se trate de errores estéticos. En este escenario, el usuario puede operar la plataforma web sin problema, pero detectó detalles que pueden ser corregidos como una mejora a la misma.
- Error nivel medio: Puede afectar cierta funcionalidad de la plataforma web, sin embargo, el usuario aún puede operarla y lograr su objetivo, aunque los errores deben de ser corregidos para un funcionamiento óptimo.
- Error de nivel alto: Afectan el funcionamiento de la plataforma web, y el usuario no es capaz de operarla por errores de la misma.

Para aquellos errores de nivel BAJO, donde el usuario detecte algún detalle, sin embargo, pueda operar sin problema los distintos módulos de la plataforma web, y cumplir con sus funciones, el tiempo de respuesta para resolución de la misma será de 5 a 10 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

Para aquellos errores de nivel MEDIO, que no impidan el uso de la plataforma web, pero deban de ser corregidos para optimizar el desempeño de la misma o la corrección de errores triviales que no afecten el funcionamiento de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. lo atenderá en un tiempo de respuesta de 1 a 5 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

En el caso de aquellos errores de nivel ALTO, que estén relacionados con errores críticos, que impidan poder operar de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. dará atención dentro de la siguiente hora hábil posterior al reporte, y en caso de que se requiera más tiempo para la resolución, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. informará a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, indicando motivos del error y plan de resolución.

Para lo anterior, al momento de la formalización del contrato Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará un correo electrónico o una línea telefónica a la cual se pueda reportar alguna incidencia o fallo en el funcionamiento de la plataforma web.

## Capacitación



Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. impartirá 4 sesiones de capacitación de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad de sesiones	Duración de cada sesión	Temas sobre los que versará la capacitación	Personal que recibirá la capacitación	Cantidad de asistentes
4	2 horas	Uso y manejo de la plataforma web, procesos que ejecuta la misma y sesión de resolución de dudas.	Personal que designe la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	5 asistentes

El lugar, fecha, hora de impartición de las capacitaciones y personal que asistirá a ellas, serán definidos por el titular Dirección de Contabilidad Gubernamental, considerando que estas se encontrarán dentro de la vigencia de la contratación.

Para la correcta impartición de las capacitaciones, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará al personal que recibirá las capacitaciones, el manual de usuario de la plataforma web.

Adicionalmente, se apoyará de material didáctico consistente en un video tutorial para uso de la plataforma web, para la correcta impartición de las sesiones de capacitación.

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. levantará una lista de asistencia por cada sesión de capacitación, cada lista contendrá la fecha de impartición, nombre completo del servidor público, Dependencia a la que pertenece, cargo, firma autógrafa y nombre de los temas impartidos.

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. elaborará una memoria fotográfica de las capacitaciones impartidas, misma que contendrá evidencia fotográfica (10 fotografías como mínimo por cada sesión) misma que se entregará de manera impresa y digital en archivo PDF en dispositivo USB.

#### Vigencia de la Contratación

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

#### Plazo, lugar y condiciones de entrega

#	Descripción	Cantidad	Fecha de entrega	Responsable de validar los entregables	Lugar de entrega
1	Informe de levantamiento de	1			En las oficinas que ocupa la Dirección

	requerimientos para la plataforma web.				de Contabilidad Gubernamental, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.
2	Documento de alcance de proyecto	1			
3	Documento con diagrama de la arquitectura de instancias propuestas	1			
4	Diagrama de modelo entidad-relación.	1			
5	Diccionario de datos	1			
6	Diagramas de casos de uso de las funcionalidades.	1			
7	Código fuente de la plataforma web documentada.	1	A más tardar al 30 de diciembre de 2025.	Director de Contabilidad Gubernamental	De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
8	Archivos DDL para carga de estructura de base de datos.	1			
9	Documento de informe de pruebas realizadas.	1			
10	Manual de instalación en servidores de la plataforma web.	1			
11	Manual de Usuario de la plataforma web.	1			
12	Memoria fotográfica por cada sesión de capacitación de al menos 10 fotografías.	1			

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. notificará la entrega de cada uno de los entregables al Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con 48 horas de anticipación, al número telefónico 951 50 16 900 Ext. 23890.

#### Garantías del contrato.



ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 de su Reglamento, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. presentará las siguientes garantías:

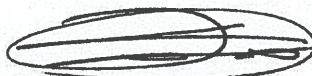
1. Garantía de Cumplimiento: Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. garantizará todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y
2. Garantía de Anticipo: No aplica.

Las garantías se presentarán mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y se expedirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dichas garantías se presentarán a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. presente póliza de fianza, incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluirá la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantías será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Protesto lo necesario



C. Javier Jiménez Aquino  
Apoderado General

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V.

**VANNY** | &  
ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.  
RFC: ASP230210CG2



2DA PRIVADA DE LA SIERRA 312, SAN JOSÉ DE LA NORIA,  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68112



ASISTENCIAYSOLUCIONESDEPROYECTOSVANNYSADEC.V.



01 156 07 89 21



REC. ASP230210CG2

**7.10 Apartado J**

**Invitación Abierta Estatal**

**IAE-SA-SF-0050-10/2025**

**Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.**

**Formato de propuesta económica**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 14 de noviembre de 2025

Lic. Sara Zárate Santiago  
Directora de Recursos Materiales  
Secretaría de Administración  
Presente

El suscrito representante legal (apoderado general) del Proveedor denominado Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., en relación a la Invitación Abierta Estatal número IAE-SA-SF-0050-10/2025 relativa a la “Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal”, presento la siguiente propuesta económica:

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
Única	<p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., se pone a su disposición para la Contratación de servicios profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de una plataforma web para el trámite de la constancia de no adeudo financiero expedida por la Secretaría de Finanzas, solicitadas por el personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. desarrollará una plataforma web que permita al personal de base, de confianza, mandos medios y superiores</p>	Servicio	1	\$2,498,000.00	\$2,498,000.00

	<p>adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, solicitar de manera digital su constancia de no adeudo financiero, dicha plataforma estará disponible únicamente para personal de base, de confianza, mandos medios y superiores, con el objetivo de garantizar que no se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la revisión y análisis de la información contable en las Unidades Responsables. Así mismo, a través de la plataforma web se podrá consultar y validar la constancia de no adeudo, además de permitir al personal autorizado cuyas funciones lo permitan, consultar las solicitudes, dar seguimiento y expedir la constancia de no adeudo financiero ahorrando así tiempo, recursos y facilitando el proceso para todos los interesados.</p> <p>A continuación, se enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa, las fases y requerimientos que Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. considerará para la prestación del servicio requerido:</p> <p>- <b>FASE DE ANÁLISIS DE ACTORES Y PROCESO ACTUAL</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el levantamiento de información en cada una de las áreas que intervienen en el proceso de levantamiento y generación de la constancia de no adeudo financiero, con el objetivo de conocer el proceso que corresponde a cada área.</p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará</p>			
--	--	--	--	--



	<p>durante esta fase, el proceso y flujo de cada uno de los pasos requeridos para la solicitud, aprobación y entrega de la constancia de no adeudo financiero e identificará por cada uno de ellos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos de entrada y datos de salida.</li> <li>- Tiempos de ejecución actuales.</li> <li>- Áreas que intervienen en el proceso.</li> <li>- Formatos generados.</li> <li>- Usuarios y roles.</li> </ul> <p>Derivada de esta información, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. encontrará los puntos de mejora en el proceso y plasmarlo en un documento denominado "Informe de levantamiento de requerimientos para la plataforma web".</p> <p>A partir de este análisis, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. propondrá los requerimientos para la solución propuesta, manteniendo como prioridad, la optimización de los procesos, funciones y cubrir las necesidades actuales de los involucrados.</p> <p><b>- FASE DE DEFINICIÓN DE REQUERIMIENTOS DE DESARROLLO.</b></p> <p>Durante la fase de definición de requerimientos de desarrollo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. integrará los documentos necesarios que detallen los requerimientos detectados a partir de la fase de análisis, especificando en dicho documento los módulos e información detallada</p>			
--	--	--	--	--



	<p>para cada uno de los procesos realizados para la generación de la constancia de no adeudo financiero, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li> <li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li> <li>3. Pensión por fallecimiento.</li> </ol> <p>Cada uno de los módulos de la plataforma web estarán alineados a los procesos actuales descritos, acorde a los requerimientos de los procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la emisión de las constancias de no adeudo financiero.</p> <p>Como resultado de esta fase, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. generará un documento denominado "Documento de alcance de proyecto" el cual contará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Módulos y funcionalidades de la plataforma web.</li> <li>- Diagramas de flujo y Casos de uso.</li> <li>- Requerimientos Funcionales y no funcionales.</li> <li>- Mockups (Interfaces del usuario).</li> </ul> <p><b>Requerimientos funcionales</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. plasmará claramente las funcionalidades de cada módulo requerido, así como los componentes que integrarán la plataforma web, mismas que se</p>			
--	--	--	--	--



	<p>enuncian de manera general y descriptiva más no limitativa:</p> <p><b>* Modulo de gestión de usuarios:</b> Este módulo permitirá gestionar la información y solicitudes recibidas de los usuarios, con la finalidad de permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso únicamente para usuarios autorizados.</li> <li>- Manejo de permisos de usuarios para limitar la funcionalidad acorde a los roles y permisos de la plataforma web.</li> </ul> <p>Así mismo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. definirá los roles que existirán para cada uno de los tipos de usuarios de la plataforma web y considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administrador: Con acceso abierto a todas las funcionalidades de la plataforma web.</li> <li>- Autorizador: Para titular de la dirección o encargado de la misma, que firmará y autorizará la constancia de no adeudo financiero.</li> <li>- Operativo: Dará seguimiento a las solicitudes de constancias recibidas y actualizará el estatus de las mismas.</li> <li>- Solicitante: Personal de base, confianza, mandos medios y superiores adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que tendrá acceso a la plataforma web para poder tramitar su constancia de no adeudo financiero y dar seguimiento al proceso de la misma.</li> </ul>				
--	---	--	--	--	--



	<p><b>* Módulo de Solicitudes:</b> Permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visualizar una pantalla analítica/dashboard para consultar el resumen gráfico de:</li> <li>- Solicitudes por estatus.</li> <li>- Constancias emitidas por tipo de constancia.</li> <li>- Visualizar las solicitudes recibidas, y se podrán filtrar por: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fecha de recepción</li> <li>o Estatus</li> <li>o Unidad de trabajo o municipio.</li> </ul> </li> <li>- Visualizar las solicitudes asignadas para su validación y se podrán filtrar por: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fecha de recepción</li> <li>o Estatus</li> <li>o Unidad de trabajo o municipio.</li> </ul> </li> <li>- Visualizar los estatus de cada solicitud para verificar observaciones a la misma.</li> <li>- Descargar en formato PDF la solicitud del trámite de constancia de no adeudo financiero y podrá filtrarse por CURP y folio de la línea de pago.</li> </ul>		
	<p><b>* Módulo de tramitación de constancias:</b> este módulo permitirá al usuario interesado en la emisión de su constancia de no adeudo financiero realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir la creación de cuenta/acceso para usuarios autorizados.</li> <li>- Registro de datos personales y laborales para la solicitud de</li> </ul>		



	<p>la constancia de no adeudo financiero. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. contemplará los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Nombre completo del solicitante.</li> <li><input type="radio"/> CURP.</li> <li><input type="radio"/> RFC.</li> <li><input type="radio"/> Fecha de Nacimiento.</li> <li><input type="radio"/> Sexo.</li> <li><input type="radio"/> Área de adscripción.</li> <li><input type="radio"/> Unidad responsable en la que labora.</li> <li><input type="radio"/> Modalidad.</li> <li><input type="radio"/> Nivel.</li> <li><input type="radio"/> Domicilio.</li> <li><input type="radio"/> Teléfono.</li> <li><input type="radio"/> Correo electrónico.</li> <li><input type="radio"/> Motivo de la constancia.</li> </ul> <p>- Registro de datos de ficha de pago generada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Folio de pago</li> <li><input type="radio"/> Línea de captura</li> <li><input type="radio"/> Unidad responsable en la que labora.</li> </ul> <p>En caso de no contar con su formato de pago para el trámite de la constancia de no adeudo financiero, la plataforma web redireccionará al link oficial de la Secretaría de Finanzas para generar su Formato de Pago.</p> <p>- Carga de comprobante de pago de la constancia de no adeudo financiero en formato PDF o JPG.</p> <p>- Permitirá realizar la elección de tipo de constancia requerida, la cual podrá ser de 3 tipos:</p>				
--	---	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Trámite por jubilación y/o pensión.</li> <li>2. Entrega recepción de mandos medios.</li> <li>3. Pensión por fallecimiento.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permitir cargar en formato PDF o JPG la siguiente documentación:           <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Constancia expedida por la oficina de pensiones.</li> <li><input type="radio"/> Constancia expedida por la Secretaría de Administración.</li> <li><input type="radio"/> Último sobre de pago.</li> <li><input type="radio"/> Identificación oficial.</li> </ul> </li> </ul> <p>Es importante mencionar que los campos para realizar la carga de los documentos se habilitarán según el tipo de constancia requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicite la constancia de no adeudo financiero, en cada cambio de estatus de su solicitud para informarle el estado de la misma.</li> <li>- Enviar una notificación vía correo electrónico al usuario que solicitó la constancia de no adeudo financiero como aviso de que la constancia solicitada ha sido generada.</li> <li>- Consultar y descargar la constancia de no adeudo financiero ingresando su CURP y folio de pago de la línea de captura.</li> </ul>			
--	--	---	--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li> <li>- Consultar de aviso de privacidad.</li> <li>- El usuario interesado en solicitar la constancia de no adeudo financiero podrá validar la línea de pago recibida, escribiendo la línea de pago recibida para que sea consultada mediante un servicio web con el sistema SIOX, que arrojará si la línea indicada es válida o no.</li> </ul> <p><b>Validaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Validación de línea de pago: la plataforma web realizará la validación de la línea de pago de una solicitud, por medio de un servicio web con el sistema SIOX proveído por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, el cual al ser consumido se indicará la línea de pago a validar, y dicho servicio responderá si es una línea de pago valida.</li> <li>- Validación de constancias recibidas ingresando CURP y línea de pago utilizada.</li> <li>- El usuario asignado para validar la información será previamente configurado en la plataforma web.</li> <li>- Con cada validación que se haga, la plataforma almacenará el usuario que haya ejecutado la validación, así como la fecha y hora de la misma.</li> </ul>			
--	--	--	--	--



	<p><b>Integración de firma digital:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ejecutar el proceso de firma digital mediante la Firma Electrónica Avanzada del personal designado para ello.</li></ul> <p>Con el fin de contar con un proceso de firma digital homogéneo con la infraestructura actual del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el proceso de firma digital de la constancia de no adeudo financiero, a través de la Firma Electrónica avanzada por parte del personal encargado de la firma de las constancias, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. utilizará los servicios web de firma digital proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p>Una vez que los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca completen el proceso de firma y den respuesta exitosa de la misma, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. consumirá nuevamente los servicios web proveídos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca para registrar la firma realizada.</p> <p>Se acuerda que el formato de los formularios de registro y formato de la constancia de no adeudo financiero debe de ser consistente con las constancias emitidas a través del sistema SIOX, y tener el mismo diseño de estas.</p> <p><b>*Módulo de aclaraciones:</b> El módulo de aclaraciones permitirá al solicitante consultar el número telefónico y extensiones para solicitar aclaraciones, y adicionalmente,</p>				
--	---	--	--	--	--



	<p>permitirá llenar un formulario para envío de solicitud de aclaraciones. Este formulario incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre</li> <li>- Correo electrónico</li> <li>- Asunto</li> <li>- Descripción de su solicitud de aclaración.</li> </ul> <p>La plataforma web enviará este formulario vía correo electrónico a los correos de contacto designados por la Dirección de Contabilidad Gubernamental para la atención de estas aclaraciones. Este correo será previamente configurado en la plataforma web por parte de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., una vez le sea proporcionado el mismo.</p> <p><b>*Módulo de reportes:</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. incluirá un módulo de reportes, que permita generar los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de constancias expedidas, tanto de manera individual, con un resumen de estas.</li> <li>- Los reportes individuales se deberán poder obtener seleccionando el ejercicio deseado (año).</li> <li>- Los reportes se generarán de forma diaria, semanal, mensual y/o anual.</li> </ul> <p>Estos reportes se podrán exportar a un documento en formato Excel o PDF.</p> <p><b>- FASE DE DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA PLATAFORMA WEB:</b></p>				
--	---	--	--	--	--



	<p>Durante la fase de definición de diseño estructural de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará el diseño de la solución, arquitectura, componentes involucrados, roles y permisos necesarios, así como documentación de los mismos. Los documentos que se contemplarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documento con diagrama de la arquitectura de instancias propuestas.</li><li>- Diagrama de modelo entidad-relación.</li><li>- Diccionario de datos</li><li>- Diagramas de casos de uso de las funcionalidades.</li><li>- <b>FASE DE DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB.</b></li></ul> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el desarrollo de la plataforma web de acuerdo a los lineamientos y estándares de desarrollo requeridos por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca, y se alinearán a los lenguajes de programación y/o tecnología propuesta por los mismos durante la fase de análisis de requerimientos y diseño estructural.</p> <p>Así mismo, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará el desarrollo contemplando hitos de funcionalidades que generen entregables a corto plazo, los cuales se validarán en la fase de pruebas, con el objetivo de validar el buen</p>				
--	---	--	--	--	--



	<p>funcionamiento y el cumplimiento de los requerimientos.</p> <p>Para la fase de desarrollo Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cumplirá los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Alineación a los estándares establecidos en el uso y declaración de variables, nombres de bibliotecas, de entidades, apegadas a las buenas prácticas.</li><li>- Uso de un repositorio de código para el control de versiones.</li><li>- Uso de lenguajes y tecnologías recomendadas por la Agencia de Tecnologías e Innovación digital del Estado de Oaxaca.</li><li>- La plataforma web y sus interfaces darán cumplimiento a los criterios de Identidad Gráfica Institucional contenidos en el Apartado M. Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028.</li></ul> <p>Al finalizar el desarrollo de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. entregará el Código fuente de la plataforma web documentada y los Archivos DDL para carga de estructura de base de datos.</p> <p><b>Tecnología</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. contemplará que la plataforma web será desarrollada en tecnologías WEB de código abierto en versiones de reciente publicación o</p>				
--	--	--	--	--	--



	<p>release, de acuerdo a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MySQL 8 o MariaDB 10 o superior.</li> <li>- Java SpringBoot 3 o superior</li> <li>- Angular 18 o superior</li> </ul> <p>En caso de ser requerido y detectado durante la fase de análisis de actores y proceso actual, o fase de definición de requerimientos, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. prestará el apoyo necesario para llevar a cabo la migración de información que se requiera, dentro de las funciones que estén a su alcance, respetando siempre la confidencialidad de la información y el acompañamiento técnico en la publicación de los servicios, asignar el dominio y el alojamiento en la infraestructura tecnológica del Estado indicado por la Agencia de Tecnologías e Innovación Digital del Estado de Oaxaca.</p> <p><b>- FASE DE PRUEBAS PARA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.</b></p> <p>Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. realizará las pruebas pertinentes para el aseguramiento de calidad en el desarrollo.</p> <p>Las pruebas requeridas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas unitarias: Realizadas por el equipo de desarrollo de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. durante el desarrollo.</li> <li>- Pruebas integrales: Las pruebas de funcionalidad realizadas por el equipo de</li> </ul>			
--	--	--	--	--



	<p>desarrollo de Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V..</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pruebas del usuario. Se realizarán en coordinación con el personal que la Dirección de Contabilidad Gubernamental designe para tal efecto.</li> <li>- Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. documentará de forma detallada todas las pruebas realizadas y las integrará en un "Documento de informe de pruebas realizadas".</li> </ul> <p><b>FASE DE IMPLEMENTACIÓN.</b></p> <p>Esta fase comprende las actividades correspondientes a la puesta en producción de la plataforma web, para lo cual, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. generará un "Manual de instalación en servidores de la plataforma web" desarrollada que contemplará los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Despliegue en ambiente productivo.</li> <li>- Entrega de usuarios y contraseñas.</li> <li>- Informe técnico que describa los aspectos internos de la plataforma web desarrollada.</li> </ul> <p>Así mismo Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. elaborará el "Manual de usuario de la plataforma web" para los usuarios finales.</p>			
<b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</b>		<b>SUBTOTAL</b>	\$2,498,000.00	
		<b>I.V.A. (16%)</b>	\$399,680.00	



	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,897,680.00</b>
--	--------------	-----------------------

**Condiciones generales del servicio:**

1. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio requerido.
2. El personal que ocupe Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V., para la ejecución del servicio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; en este sentido Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. asume la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento de la contratación requerida.
3. La información a la que tenga acceso Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. con motivo de la presente contratación, sólo será utilizada para el desarrollo del servicio requerido para lo cual Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. aplicará medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial.
4. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. no suministrará información alguna relativa a la contratación, en cualquier forma, como pudiera ser en publicidad o artículos técnicos a menos que cuente con la autorización escrita de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cederá a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda la documentación derivada de la contratación requerida, que desarrolle la titularidad de derechos a favor de la misma, por lo que, los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven del servicio contratado, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
6. Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. presenta su propuesta desglosando el precio unitario, el subtotal, IVA y total.

**Recursos humanos**

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. cuenta con un equipo de trabajo adecuado para la prestación del servicio, conformado por el siguiente personal, cuyos perfiles, experiencia y nombre se detallan en la plantilla de personal:

Cantidad	Rol/cargo	Perfil requerido	Experiencia requerida
----------	-----------	------------------	-----------------------



1	Director de Proyecto	Licenciatura en Sistemas Computacionales o afín y Posgrados en Desarrollo de Aplicaciones, gestión de proyectos o afín.	Experiencia mínima de 1 año en la Dirección de proyectos y desarrollo de aplicaciones.
2	Analistas	Licenciatura en Administración, Sistemas Computacionales o afín.	Experiencia mínima de 1 año en análisis de procesos.
3	Desarrolladores	Licenciatura en Desarrollo de Aplicaciones Tecnológicas, Sistemas computacionales, Informática o afín.	Experiencia mínima de 1 año en desarrollo de aplicaciones.

#### Soporte técnico

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará soporte técnico por 1 año a partir de la implementación de la plataforma web, dicho soporte versará sobre cualquier situación o error que afecte el pleno funcionamiento de la plataforma web.

Este será otorgado por medio de correo electrónico, mismo que será atendido de lunes a viernes, en un horario de 08:00 am a 06:00 pm, hora del centro de México.

El soporte técnico comprenderá:

- Resolución de dudas de usuario sobre el uso de la plataforma web.
- Reporte de errores de funcionamiento, donde la plataforma web mande algún mensaje de error.
- Reporte de errores, donde algún módulo no esté ejecutando la funcionalidad esperada del mismo.

Estos errores podrán ser de nivel bajo, medio, o alto, de acuerdo a la siguiente descripción:

- **Error nivel Bajo:** No afecta el funcionamiento de la plataforma web o se trate de errores estéticos. En este escenario, el usuario puede operar la plataforma web sin problema, pero detectó detalles que pueden ser corregidos como una mejora a la misma.
- **Error nivel medio:** Puede afectar cierta funcionalidad de la plataforma web, sin embargo, el usuario aún puede operarla y lograr su objetivo, aunque los errores deben de ser corregidos para un funcionamiento óptimo.
- **Error de nivel alto:** Afectan el funcionamiento de la plataforma web, y el usuario no es capaz de operarla por errores de la misma.

Para aquellos errores de nivel BAJO, donde el usuario detecte algún detalle, sin embargo, pueda operar sin problema los distintos módulos de la plataforma web, y cumplir con sus funciones, el tiempo de respuesta para resolución de la misma será de 5 a 10 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

Para aquellos errores de nivel MEDIO, que no impidan el uso de la plataforma web, pero deban de ser corregidos para optimizar el desempeño de la misma o la corrección de errores triviales que no afecten el funcionamiento de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. lo

atenderá en un tiempo de respuesta de 1 a 5 días hábiles, dependiendo el tiempo requerido para la adecuación.

En el caso de aquellos errores de nivel ALTO, que estén relacionados con errores críticos, que impidan poder operar de la plataforma web, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. dará atención dentro de la siguiente hora hábil posterior al reporte, y en caso de que se requiera más tiempo para la resolución, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. informará a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, indicando motivos del error y plan de resolución.

Para lo anterior, al momento de la formalización del contrato Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará un correo electrónico o una línea telefónica a la cual se pueda reportar alguna incidencia o fallo en el funcionamiento de la plataforma web.

### Capacitación

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. impartirá 4 sesiones de capacitación de acuerdo a lo siguiente:

Cantidad de sesiones	Duración de cada sesión	Temas sobre los que versará la capacitación	Personal que recibirá la capacitación	Cantidad de asistentes
4	2 horas	Uso y manejo de la plataforma web, procesos que ejecuta la misma y sesión de resolución de dudas.	Personal que designe la Dirección de Contabilidad Gubernamental.	5 asistentes

El lugar, fecha, hora de impartición de las capacitaciones y personal que asistirá a ellas, serán definidos por el titular Dirección de Contabilidad Gubernamental, considerando que estas se encontrarán dentro de la vigencia de la contratación.

Para la correcta impartición de las capacitaciones, Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. proporcionará al personal que recibirá las capacitaciones, el manual de usuario de la plataforma web.

Adicionalmente, se apoyará de material didáctico consistente en un video tutorial para uso de la plataforma web, para la correcta impartición de las sesiones de capacitación.

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. levantará una lista de asistencia por cada sesión de capacitación, cada lista contendrá la fecha de impartición, nombre completo del servidor público, Dependencia a la que pertenece, cargo, firma autógrafa y nombre de los temas impartidos.

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. elaborará una memoria fotográfica de las capacitaciones impartidas, misma que contendrá evidencia fotográfica (10 fotografías como mínimo por cada sesión) misma que se entregará de manera impresa y digital en archivo PDF en dispositivo USB.

### Vigencia de la Contratación



ASISTENCIA Y SOLUCIONES DE PROYECTOS  
VANNY S.A. DE C.V.

La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y a más tardar al 30 de diciembre de 2025.

**Moneda**

Asistencia y Soluciones de Proyectos VANNY S.A. de C.V. presenta su propuesta económica en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (pesos mexicanos).

**Condiciones de precio y forma de pago**

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los entregables, a entera satisfacción de la contratante y a más tardar al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el numeral 2.4 de las presentes bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencias bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.



you have

**Los datos e información testados son los siguiente:**

- 1) Datos personales de los funcionarios (Registro Federal del Contribuyente R.F.C., Numero Único del Empleado (N.U.E) del funcionario, Numero Único de Plaza (N.U.P) del funcionario, domicilio, Nacionalidad, Sexo, Edad, Estado Civil).
- 2) Datos personales de los socios de la empresa (Registro Federal del Contribuyente R.F.C., Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave electoral, Domicilio particular, edad, sexo, teléfono y correo electrónico).

Eliminados con fundamento en los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

58,61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1 y 2 fracción III. Y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.